

PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS

Reino de España

2020



Índice:

I. CONTEXTO MACROECONÓMICO	2
II. MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL POR EL BROTE DE COVID-19.....	5
1. RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA.....	12
1.1. Medidas para reducir el riesgo de contagio.....	12
1.2. Refuerzo de la financiación del sistema sanitario y de la investigación	15
1.3. Protección de los trabajadores aislados o infectados.....	18
2. APOYO A LOS CIUDADANOS.....	19
2.1. Protección de los trabajadores	19
2.2. Protección de las familias, especialmente de las vulnerables	24
2.3. Protección de los consumidores	28
3. SOSTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	29
3.1. Asegurar la viabilidad de las empresas	29
3.2. Mantenimiento del empleo	41
3.3. Mejora de la eficiencia de las Administraciones Públicas y simplificación de procedimientos	44
3.4. Medidas sectoriales.....	49
4. MEDIDAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	56
4.1. Apoyo a los ciudadanos	56
4.2. Sostenimiento del tejido productivo y recuperación de la actividad económica.....	57
5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	60
ANEXO: MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS A ESPAÑA 2019	67
Medidas de la Administración General de Estado.....	67
Medidas de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía	97

El Programa Nacional de Reformas se elabora anualmente en el marco del Semestre Europeo, procedimiento comunitario de supervisión y coordinación de las políticas económicas de los Estados miembros. El Programa Nacional de Reformas 2020 se elabora en un contexto extraordinario determinado por la crisis del COVID-19. Por ello, el pasado 1 de abril la Comisión Europea procedió a la actualización de sus orientaciones para la elaboración de los programas nacionales de reforma, permitiendo la reorientación de su contenido de forma que se incorporen las medidas adoptadas para afrontar los retos socioeconómicos derivados de la crisis del COVID-19 y/o los identificados en el Informe País.

I. CONTEXTO MACROECONÓMICO

La expansión del virus COVID-19 ha provocado un shock económico sin precedentes en la economía española, poniendo fin de manera abrupta a la senda de crecimiento iniciada en 2014. Después de seis años de crecimiento sostenido, a principios de 2020 la economía española había recuperado el terreno perdido durante la crisis financiera y su posición cíclica se encontraba cercana al equilibrio. Contrariamente a etapas anteriores, ésta se ha caracterizado por una composición equilibrada, apoyada en pilares sólidos de crecimiento, tanto por el lado de la demanda interna como de la demanda externa. Hasta febrero de 2020, todas las previsiones apuntaban a una moderación suave del crecimiento en los próximos años, aterrizando en su valor potencial o de largo plazo. Sin embargo, la llegada de un evento exógeno, repentino y no previsible, la pandemia de COVID-19, ha cambiado por completo el escenario, con implicaciones negativas sobre la actividad a través de canales de oferta, demanda (doméstica e internacional) y afectando gravemente a las expectativas de los agentes.

Las medidas de distanciamiento social o confinamiento adoptadas han tenido éxito en la contención del virus, pero han supuesto un impacto económico y social muy significativo. Ante la ausencia de medidas farmacológicas y la tensión a la que se vieron sometidos los sistemas sanitarios, la propagación del virus se ha contenido de forma efectiva mediante medidas de confinamiento o reducción de la movilidad, que han supuesto una hibernación de la actividad productiva, afectando a familias, autónomos, trabajadores y empresas. En el caso español, hasta mediados de marzo se mantuvo todavía un tono económico positivo salvo en algún sector como el turismo, directamente afectado por la caída de demanda internacional y el progresivo cierre de fronteras. El Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma, aprobado el 14 de marzo, marcó un punto de inflexión, con un desplome de la movilidad, que supuso una caída súbita de la producción y el empleo, con impacto macroeconómico significativo. El Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para los trabajadores por cuenta ajena que no presten

servicios esenciales reforzó esta tendencia, acentuando las caídas y la contracción de la demanda.

El impacto social y económico se ha visto mitigado, en gran parte, por las medidas de mantenimiento de renta para familias, trabajadores y autónomos, junto con los instrumentos de garantía de liquidez para las empresas. La puesta en marcha de medidas de sostenimiento de la actividad económica ha conseguido frenar la destrucción de empleo y mantener los ingresos de los colectivos más afectados. Especialmente relevantes y oportunas son las medidas que han permitido proteger al 30% de la población ocupada, como la nueva regulación de los expedientes de regulación temporal de empleo o las prestaciones para autónomos. Junto a otras medidas, como las líneas de crédito con avales del Estado, entre otras muchas que se detallan en este Programa Nacional de Reformas, estos nuevos instrumentos están permitiendo minimizar el impacto estructural del shock mientras se mantiene la hibernación de la actividad para la contención de los efectos de la crisis sanitaria. Estas medidas tendrán un impacto presupuestario significativo, que se suma al originado por los estabilizadores automáticos (mayor gasto por desempleo y menor recaudación impositiva).

Dada la evolución favorable de los indicadores epidemiológicos y la reducción en la tensión de los sistemas sanitarios se están dando pasos hacia la desescalada de las medidas de confinamiento y restricción de la actividad. Un primer paso se dio el pasado 13 de abril, con la vuelta al estado de alarma original, permitiendo retomar la actividad de los sectores que se habían considerado no esenciales por el Real Decreto-Ley 10/2020, estableciendo nuevos hábitos de distanciamiento social e higiene y con nuevos protocolos de seguridad en los entornos de trabajo. El siguiente paso en la salida o transición de la crisis sanitaria y económica consiste en la aprobación por el Consejo de Ministros del martes 28 de abril de la Estrategia de Desescalada o reactivación de la economía. La estrategia establece que la transición a la nueva normalidad se hará de forma gradual, en 4 fases, estará condicionada a la evolución de los indicadores epidemiológicos y será asimétrica, reconociendo la heterogeneidad de las distintas regiones en términos de la afectación del virus.

El escenario macroeconómico presentado en la actualización del Programa de Estabilidad 2020 del Reino de España, que ha sido avalado previamente por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, supone un ejercicio realista y prudente, con un impacto muy elevado en el corto plazo y una vuelta a la normalidad progresiva (“V asimétrica”). La previsión de crecimiento del PIB para 2020 y 2021 es de -9,2 y +6,8, respectivamente. Después de dos trimestres de fuerte corrección, se prevé que la actividad comienza a recuperarse en el segundo semestre, aunque con ciertas ramas, como el turismo, particularmente afectadas en la “nueva realidad” de mayor distanciamiento social y movilidad doméstica e internacional reducida.

En términos de empleo, las medidas de protección y flexibilización consiguen limitar la caída, con una mayor afectación de las horas trabajadas. La ocupación reflejará solo parcialmente la caída del PIB pues los trabajadores acogidos a los expedientes de regulación de empleo (ERTE) mantienen su carácter de ocupados. Sin embargo, la evolución de las horas trabajadas será básicamente paralela a la del PIB, por lo que se prevé una significativa caída de las horas trabajadas durante el primer semestre del año 2020 que se irá recuperando progresivamente a partir del tercer trimestre. Durante el año 2021 las horas trabajadas continuarán aumentando. De forma análoga, la tasa de desempleo aumentará durante la primera parte del año 2020, alcanzando el 19% en el conjunto del año y se irá reduciendo progresivamente a partir de la segunda parte del año 2020 hasta cifras cercanas al 17%.

El escenario macroeconómico presentado para 2020 y 2021, que plantea un perfil de desescalada estrechamente alineado con los hitos definidos en el Plan para la Transición Hacia la Nueva Normalidad, presenta una serie de riesgos, principalmente relacionados con las incertidumbres existentes sobre el desarrollo de la enfermedad. La previsión realizada es condicional al cumplimiento de los supuestos de contención epidemiológica subyacentes. Por lo tanto, está sujeta a una elevada incertidumbre, dependiendo de diversos factores no conocidos a priori; (i) el grado de inmunidad adquirido por la población, (ii) el efecto de factores exógenos como la temperatura sobre el virus, (iii) la implementación efectiva de los nuevos protocolos y normas de seguridad y distanciamiento y (iv) la importación de casos. El desarrollo de estos factores epidemiológicos marcará la dinámica en los próximos meses, determinando el impacto final del virus sobre nuestro tejido productivo y social. En el otro extremo, la aparición de medidas farmacológicas efectivas para combatir el virus, podría suponer un giro en los acontecimientos, que permitiera adelantar la vuelta a los niveles de actividad previos a la crisis.

En términos presupuestarios, la evolución del déficit para 2020 refleja la extensión del shock económico y la magnitud de las medidas de política fiscal desplegadas para proteger a la población. El esfuerzo fiscal sin precedentes que subyace a este escenario se traduce en una estimación de déficit para el conjunto de las Administraciones Públicas del 10,3% del PIB para 2020.

II. MEDIDAS ADOPTADAS PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, ECONÓMICA Y SOCIAL POR EL BROTE DE COVID-19

Desde que el Covid-19 comenzó a expandirse por el mundo y se convirtió en una pandemia, **el Gobierno español ha adoptado sucesivos paquetes de medidas que conforman una respuesta decidida a la expansión del virus en tres ámbitos: el sanitario, el económico y el social.**

Así, se han adoptado **medidas de confinamiento, sanitarias, económicas y sociales guiadas por las recomendaciones de los expertos sanitarios y totalmente alineadas con las preconizadas por Organismos Internacionales como la Comisión Europea y el Fondo Monetario Internacional, y con las que se han estado poniendo en marcha en los países de nuestro entorno.**

El Gobierno ha promovido, asimismo, un proceso intenso de consulta y coordinación con una amplia representación de la sociedad. Se han organizado reuniones frecuentes con los **agentes sociales**, con el fin de fomentar el acuerdo y la profundización del Diálogo Social en este contexto y hacer un seguimiento semanal del impacto de la pandemia y las diferentes medidas sobre el conjunto de la economía. Se ha estado atento también a las demandas que se le han hecho llegar desde los **sectores económicos y empresariales**, recabando constantemente la opinión de los principales representantes en cada ámbito. Asimismo, se ha estado en continuo contacto con los gobiernos de las **administraciones territoriales**, Comunidades Autónomas y corporaciones locales, para asegurar la coordinación de la respuesta a la crisis en un país con un importante grado de descentralización de la gestión pública, especialmente en el ámbito sanitario y social. Finalmente, se han constituido diversos foros con **expertos** en el ámbito sanitario, epidemiológico, científico, tecnológico, económico y social, con el fin de hacer un seguimiento puntual de los avances e identificar las mejores prácticas y experiencias más efectivas en el ámbito internacional.

La declaración del Estado de alarma el 14 de marzo¹ marca un punto clave en la respuesta al COVID-19 mediante el establecimiento de importantes restricciones a la movilidad de las personas y a la actividad económica en sectores considerados no esenciales, con el fin de reducir el ritmo de contagio. Dichas restricciones se reforzaron posteriormente entre el 31 de marzo y el 9 de abril, con el fin de acelerar el control de la epidemia y evitar una presión insostenible sobre el Sistema Nacional de Salud.

¹ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En paralelo con la respuesta a la crisis sobre el terreno, el Gobierno estableció un proceso para la preparación de la desescalada basado en el trabajo de cuatro grupos de expertos en los ámbitos sanitario, económico, social e internacional, que presentaron el informe resultante el sábado 25 de abril². Finalmente, la positiva evolución de los indicadores sanitarios ha permitido la adopción por el Gobierno el 28 de abril del **Plan de Desescalada**³, basado en el establecimiento de distintas fases para la progresiva recuperación de la actividad económica a lo largo de los meses de mayo y junio, con un planteamiento flexible desde el punto de vista sectorial, geográfico y de calendario, con el fin de ir adecuando la movilidad al progreso en el frente sanitario y acompañar la transición hacia una nueva normalidad con mecanismos reforzados de protección de la salud y seguridad de los ciudadanos así como de respuesta de los sistemas de salud.

Las medidas del Gobierno han pretendido, en primer lugar y ante todo, contener la crisis sanitaria, preservar vidas y evitar el colapso de los servicios de salud, para garantizar la atención médica y evitar la propagación del virus. La evolución de los contagios y el aluvión de ingresos en las urgencias hospitalarias, concentradas en muy pocas semanas, han supuesto un gran reto para todo el sistema, que ha precisado de refuerzo con más medios humanos y técnicos. También se ha actuado con prontitud en el frente de la investigación, facilitando y potenciando las inversiones en la búsqueda de

² “COVID-19: Recomendaciones Sanitarias para la Estrategia de Transición”, del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias. Entre los expertos que han asesorado al Gobierno en estos trabajos: Ana María García, catedrática en Medicina Preventiva y Salud Pública en la Universitat de València e investigadora del Centro de Investigación en Salud Ocupacional (CISAL) de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona; Antoni Plasencia, Director del Instituto de Salud Global de Barcelona y médico consultor del departamento de Salud Internacional del Hospital Clínic de Barcelona; Raquel Yotti, Directora del Instituto de Salud Carlos III; Manuel Cuenca, subdirector general de Servicios Aplicados, Formación e Investigación del Instituto de Salud Carlos III; Miguel Hernán, profesor de Bioestadística y Epidemiología de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Harvard; Carlos Cuerpo Caballero, Director General de Análisis Macroeconómico del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital; Borja Barragué Calvo, profesor de Filosofía del Derecho en la UNED; José Fernández Albertos, investigador permanente en el Instituto de Políticas y Bienes Públicos del CSIC; Miguel Otero Iglesias, economista e investigador principal del Real Instituto Elcano y profesor en el Instituto de Empresa; Carme Artigas, Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial. Es una de las mayores expertas en la aplicación; Manuel Muñiz, Secretario de Estado de España Global y decano de Relaciones Internacionales del Instituto de Empresa; Bruno Sánchez Andrade, astrofísico; Ángel Alonso Arroba, embajador en Misión Especial para la Ciudadanía Española Global; Diego Rubio, Director de la Oficina Nacional de Prospectiva y Estrategia de País a Largo Plazo; Diego Martínez Belio, Director del Gabinete del Secretario de Estado para la Unión Europea.

³ Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

tratamientos y vacunas, porque ésa es la única vía para resolver esta situación de manera efectiva y duradera en el medio plazo.

Las medidas de contención tienen un importante impacto económico y social. Así, si en un primer momento el shock económico vino a través de las cadenas de valor global y de suministros, la asunción de medidas decididas y firmes de contención en España y en la mayoría de los países europeos terminó de generalizar la interrupción de la actividad económica. Y esa cuasi-paralización de la actividad económica está teniendo un fuerte impacto en el Producto Interior Bruto, el empleo, la situación de las empresas, particularmente las PYMEs y los autónomos, y está afectando a las rentas de muchos hogares, sobre todo los más vulnerables.

Las medidas de contención son clave para responder a la emergencia sanitaria como condición necesaria para retomar cuanto antes una senda de crecimiento económico sostenido y fuerte. En efecto, la efectividad en el control de la epidemia juega un papel importante para adelantar el fin de la situación económica excepcional, evitando entrar en una situación estacionaria más larga, que pudiera afectar de forma estructural y profunda al tejido productivo. Se trata de poder retomar la actividad económica cuanto antes y de manera segura.

Las medidas económicas y sociales adoptadas han tenido en todo momento el objetivo de tejer una red de seguridad que proteja a los ciudadanos más afectados y de preservar el tejido económico y el empleo. Desde el primer momento, las medidas de respuesta a la emergencia sanitaria, de contención de los contagios y de refuerzo de los recursos del sistema sanitario y para la investigación médica, se han acompañado de medidas de protección para los trabajadores en cuarentena o aislamiento preventivo, que no podían acudir a su puesto de trabajo.

Asimismo, se adoptaron medidas de apoyo a la liquidez empresarial, primero en el sector turístico, directamente afectado por las restricciones a la movilidad internacional, que posteriormente se ampliaron al conjunto de la economía. En concreto, se ha habilitado una línea de avales públicos de hasta 100.000 millones de euros para garantizar el mantenimiento de la actividad económica durante este periodo excepcional.

En el plano económico se han adoptado medidas para proteger el tejido productivo y el empleo, prestando especial atención a las Pymes y los autónomos. Se han adoptado moratorias y exenciones en el pago de impuestos y cotizaciones, alivio en los costes empresariales y se ha adoptado un régimen flexible para los **Expedientes de Regulación Temporal de Empleo**. El objetivo es sostener el empleo de las empresas cuyas actividades se ven reducidas o cerradas por causa de fuerza mayor, bien por decisiones administrativas, bien por una caída significativa de su demanda y actividad.

Finalmente, en el plano social el objetivo ha sido tejer una tupida red de seguridad para sostener las rentas de las familias y de los trabajadores, amortiguando el impacto de la crisis sobre los colectivos más vulnerables y apoyando también el mantenimiento de las rentas familiares y la demanda interna. Se han adoptado, así, medidas para proteger a los trabajadores por cuenta ajena y a los trabajadores autónomos (prestaciones y subsidios extraordinarios), así como, en particular, a las personas que pudiesen pasar a encontrarse en situación de vulnerabilidad (moratorias en el pago de hipotecas, alquileres y créditos no hipotecarios, ayudas para el pago del alquiler, garantía de la continuidad de los suministros básicos).

Estas medidas se han adoptado, en su mayor parte, a través de **Reales Decreto-ley**, siempre sobre la base de la evolución de la crisis sanitaria. Así:

- El **Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, dispone medidas en materia sanitaria y de cobertura laboral.
- El **Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, aborda medidas para reforzar el sistema sanitario, proteger a las familias y apoyar con liquidez a las empresas afectadas, en particular del sector turístico y las Pymes.
- El **Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo**, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 incluye medidas dirigidas a dar apoyo a las familias, y a los trabajadores y autónomos que vean minorados sus ingresos, aportar a las empresas liquidez y flexibilidad para preservar el empleo, y reforzar la lucha contra la enfermedad.
- El **Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo**, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, y el **Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo**, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 profundizan en algunas de las medidas ya adoptadas, ampliando su cobertura a nuevas necesidades sociales y de las empresas derivadas del confinamiento, el cual se endureció por **Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo**, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para los trabajadores por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. Ese permiso se extendió durante quince días, en torno a las fechas de la Semana Santa, y supuso la hibernación de la actividad económica, de modo que solamente pudo continuar la actividad en los sectores considerados esenciales. El **Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo**, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género garantizó, al considerarlos esenciales, los servicios de atención a las víctimas de violencia de género en este contexto.

- El **Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril**, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario aborda el problema de la escasez de mano de obra en el campo, pero también aclara y puntualiza algunas de las medidas adoptadas anteriormente.
- El **Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril**, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias dispone medidas fiscales importantes de apoyo a Pymes y autónomos.
- El **Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril**, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo aprueba un nuevo paquete de medidas económicas y sociales centradas en el apoyo a las empresas y a los trabajadores.
- El **Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril**, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia aborda las medidas organizativas, procesales y de seguridad laboral más urgentes para la paulatina vuelta a la actividad de los juzgados y tribunales tras el confinamiento.

Es importante mencionar que **la Comisión Europea aprobó, el 2 y el 24 de abril, respectivamente, dos Marcos Temporales de ayudas, que permitirán agilizar la concesión de determinadas ayudas** en el contexto de la crisis del COVID-19 por parte de las administraciones españolas de todos los niveles -central, autonómico y local-, en perfecto cumplimiento de la normativa comunitaria de ayudas de Estado.

Con el fin de realizar un seguimiento puntual del proceso de desescalada, el Gobierno ha puesto en marcha un panel de indicadores (dashboard) sanitarios, sociales, económicos y de movilidad⁴.

⁴ La complejidad de la situación y la naturaleza imprevisible y dinámica de su evolución desaconsejan plantear un calendario cerrado de recuperación gradual de actividad. Se ha planteado, por el contrario, seguir la evolución de indicadores y umbrales sanitarios, junto con parámetros sociales (impacto de la enfermedad, el confinamiento y la desescalada en los colectivos sociales más vulnerables, en particular los mayores), económicos (evaluación de la situación por sectores, en especial aquellos con más capacidad de arrastre y los más duramente afectados por la crisis) y de movilidad (tanto dentro del país – entre municipios/entre provincias – como internacional), que se plasmarán en un panel de indicadores integral único (el cual se avanza en el Anexo I del Plan de Desescalada) para informar el proceso de toma de decisiones.

Además, se trabaja con los agentes sociales en dos elementos importantes de cara al futuro: Por una parte, la actualización de los requisitos, guías y sistemas de certificación de sanidad y salud en los distintos sectores, con el fin de disponer de un marco que permita recuperar la actividad económica con el máximo de seguridad y acompañar a las empresas en la adaptación a la nueva normalidad. Por otra, la adaptación del régimen excepcional de apoyo a los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo a las fases de desescalada, con el fin de proporcionar un marco que incentive la paulatina recuperación de la actividad económica y el empleo.

Más allá de la lucha contra la emergencia del COVID-19 en el plano sanitario, la respuesta económica y social ha conllevado el establecimiento de un conjunto de medidas extraordinarias. Si bien la mayoría de ellas tienen una duración limitada a la situación de emergencia, con un cierto margen para la recuperación de la nueva normalidad, **en este marco de urgencia y determinación se han abordado importantes reformas estructurales que estaban pendientes, cuyo impacto positivo se extenderá en el futuro una vez controlada la crisis sanitaria.**

Entre ellas cabe señalar las siguientes:

- Establecimiento de un sistema de gestión de información eficiente en el ámbito sanitario.
- Establecimiento de un régimen ágil de Expedientes de Regulación Temporal de Empleo con el fin de mejorar el funcionamiento del mercado laboral español y la eficiencia de las empresas.
- Fomento del teletrabajo, del trabajo por turnos y la flexibilidad de horarios.
- Fomento de la digitalización en el ámbito educativo.
- Fomento de la digitalización de las empresas, en particular las Pymes.
- Establecimiento de procedimientos más eficientes para la contratación pública.
- Puesta en marcha del proceso de digitalización del Servicio Público de Empleo.
- Puesta en marcha de un sistema de gestión eficaz de las prestaciones de la Seguridad Social a través de las mutuas profesionales.
- Programa de reforma de la Justicia, con el fin de aumentar su eficiencia.
- Puesta en marcha del proceso de digitalización de la Justicia.
- Desarrollo de aplicaciones (apps) basadas en la inteligencia artificial para la gestión de la movilidad.
- Desarrollo de un *chatbot* en español para dar respuesta a preguntas de los ciudadanos por *WhatsApp*.

En cuanto se consolide la fase de reactivación económica, el Gobierno continuará trabajando, junto con los agentes sociales y el conjunto de partidos políticos, en un Plan de reconstrucción que incluya un conjunto de inversiones y reformas con el fin de lograr un crecimiento económico sostenible e inclusivo. En efecto, la lucha contra el virus no ha de poner en segundo plano la necesaria actuación para responder a los retos derivados del cambio climático, la digitalización, el refuerzo del capital humano o la

eficiencia del sector público, en línea con las recomendaciones del Semestre Europeo, con las prioridades de la Comisión Europea y con la necesidad de articular un plan de recuperación económica para el conjunto de la UE que permita financiar las inversiones necesarias para avanzar hacia un nuevo modelo de crecimiento.

Por último, resulta **imprescindible articular una respuesta europea conjunta**, con mecanismos que aseguren que los distintos Estados miembros, las empresas, los trabajadores y los ciudadanos europeos puedan afrontar esta situación en las mismas condiciones. La crisis del COVID-19 es una crisis simétrica, que trasciende las fronteras nacionales. Las medidas que ha adoptado el Gobierno de España están alineadas con las de sus socios europeos pero los efectos económicos y sociales están siendo asimétricos.

España ha mantenido en este sentido una posición clara y ambiciosa, con propuestas concretas y constructivas. Ha venido defendiendo desde hace tiempo la necesidad de un reaseguro de desempleo como elemento de estabilización económica dentro de la Unión, creando redes de seguridad para las personas. **La propuesta de reaseguro de desempleo, SURE, presentada por la Comisión Europea es muy bienvenida** y debe jugar un importante papel para apoyar a los Estados miembros en la protección y apoyo de los trabajadores y los autónomos, especialmente afectados por esta crisis.

Además, será preciso un gran volumen de inversión para impulsar la reactivación y la recuperación económica en cuanto se consolide la desescalada, en un contexto en el que la respuesta a la emergencia sanitaria, económica y social ha supuesto un aumento del gasto público y una caída de los ingresos. Para ello **es necesario establecer un Fondo de Recuperación conjunto, que cuente con un volumen de fondos vía transferencias adecuado a las necesidades de un shock tan profundo y que tenga en cuenta el impacto relativo del COVID-19 en cada Estado miembro**. Mediante este Fondo deben poderse financiar, durante los próximos dos o tres años, programas de relanzamiento de la economía basados en la transición ecológica y la revolución digital, la autonomía de la industria europea o el apoyo a sectores muy afectados como el turismo o el transporte. **La financiación de estos fondos debe articularse a través de emisiones conjuntas de deuda**, para asegurar una recuperación en las mismas condiciones para todos, que no aumente las divergencias entre las economías europeas. Se trata de reconstruir juntos, porque la prosperidad de todos y cada uno de los Estados miembros es fundamental para el conjunto de la Unión.

1. RESPUESTA A LA EMERGENCIA SANITARIA

De forma **prioritaria**, como se ha insistido más arriba, **las medidas adoptadas han tratado de responder a las necesidades más inmediatas en el ámbito sanitario**. A las medidas dirigidas a reducir el riesgo de contagio, a base de reducir la movilidad de las personas, se suman las de refuerzo de la financiación necesaria para dar respuesta adecuada, tanto en el ámbito de la atención médica y cuidados como en el de la investigación de tratamientos y vacunas.

1.1. Medidas para reducir el riesgo de contagio

Restricciones a la movilidad y al desarrollo de la actividad económica en función de la situación sanitaria

La evolución de la epidemia y la situación sanitaria hicieron necesaria la **adopción de medidas de contención de la movilidad y la actividad**. En efecto, el 14 de marzo se inició una **fase de contención** mediante de la aprobación de restricciones a la movilidad de personas y el cierre de algunas actividades no esenciales con atención presencial al público o con alto riesgo de contagio. Posteriormente, y tras una **fase de contención reforzada** entre el 30 de marzo y el 9 de abril en la que la actividad económica se limitó estrictamente a los sectores esenciales, pudo volverse a la situación de contención previa y al nivel de actividad económica correspondiente.

Fase de contención: cierre educativo, restricciones a la movilidad y suspensión de actividades con alto riesgo de contagio

En la **fase de contención** de la enfermedad, el Gobierno adoptó medidas, en primer lugar, de **restricciones de la movilidad**, que debe realizarse individualmente (salvo que se acompañe a personas con discapacidad, a menores, a personas mayores, o exista otra causa debidamente justificada) y se limita a actividades de primera necesidad, tales como desplazamientos al lugar de trabajo, compra de alimentos o medicamentos, visita a centros sanitarios o entidades financieras, retorno a la residencia habitual, asistencia a personas vulnerables. A estas restricciones se unen las restricciones a la movilidad internacional de personas, en línea con las medidas adoptadas por la Unión Europea⁵.

⁵ Orden INT/270/2020, de 21 de marzo, por la que se establecen criterios para la aplicación de una restricción temporal de viajes no imprescindibles desde terceros países a la Unión Europea y países

En segundo lugar, **se suspende la apertura al público** de (i) los establecimientos minoristas, con excepciones⁶, (ii) los museos, archivos, bibliotecas, monumentos y locales de espectáculos públicos o actividades deportivas y de ocio, (iii) las actividades de hostelería y restauración, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio⁷.

En tercer lugar, **se suspende la actividad escolar presencial** en todos los niveles educativos, en favor de actividades educativas online durante este periodo.

En cuarto lugar, se establece que **quedan bajo las órdenes directas del Ministro de Sanidad todas las autoridades civiles de las Administraciones Públicas de todo el país**, en particular las sanitarias, para asegurar su plena disposición y garantizar una mejor distribución territorial de los medios técnicos y humanos.

En quinto lugar, **se reducen** en al menos un 70% **los servicios de transporte público** ferroviario, aéreo y marítimo de viajeros de media distancia. Los de cercanías se deben reducir como mínimo un 20% en hora punta y un 50% en hora valle. Las Comunidades Autónomas también deben introducir restricciones a los servicios

asociados Schengen por razones de orden público y salud pública con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

⁶ Alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

⁷ Aunque inicialmente se suspende la apertura al público de estos establecimientos por el apartado primero de la Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo con el artículo 10.6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, posteriormente por Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias, se declaran servicios esenciales cerca de 400 establecimientos de este tipo en todo el país (en una lista modificable), incluyendo servicios de restauración, y se permite que el resto presten determinados servicios, en determinadas condiciones.

de su competencia⁸. Los vehículos de transporte de pasajeros seguirán una rutina de limpieza diaria basada en las recomendaciones del Ministerio de Sanidad.

En sexto lugar, **el suministro de alimentos queda garantizado**, asegurando no solo el funcionamiento de los centros de producción, sino también de la cadena de distribución. En particular, se podrá, si es necesario, acompañar a los vehículos de transporte de alimentos y establecer corredores sanitarios para la entrada y salida de productos. Asimismo, las aduanas priorizarán el tránsito de productos de primera necesidad.

En séptimo lugar, **se garantiza el abastecimiento de los productos necesarios para la salud pública**, pudiendo el Ministro de Sanidad impartir las órdenes necesarias para hacerlo efectivo.

***Fase de
contención
reforzada:
permiso
retribuido
recuperable
para
trabajadores
de actividades
no esenciales***

A finales de marzo, ante el incremento de los contagios y los ingresos en las Unidades de Cuidados Intensivos, con la consiguiente presión sobre el Sistema Nacional de Salud, atendiendo a las recomendaciones de los expertos epidemiólogos se decretó una **fase de contención reforzada** entre el 30 de marzo y el 9 de abril.

Para restringir al máximo la movilidad en esta fase reforzada, el Gobierno aprobó **un permiso retribuido recuperable para los trabajadores por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales**⁹. Este permiso no fue de aplicación a los trabajadores que pudiesen prestar sus servicios mediante teletrabajo u otras fórmulas no presenciales, o a quienes se encontraran de baja o bajo suspensión de contrato.

Esta disposición, de cumplimiento obligatorio, implicó que los trabajadores no acudieran a su puesto de trabajo entre el 30 de marzo y el 9 de abril, ambos inclusive, enlazando a continuación con la menor actividad que suponen los días festivos por Semana Santa. Durante ese tiempo, los trabajadores percibieron sus retribuciones

⁸ Orden TMA/273/2020, de 23 de marzo, por la que se dictan instrucciones sobre reducción de los servicios de transporte de viajeros

⁹ Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

íntegras, tanto el salario base como los complementos a los que tuvieran derecho. Los empleados devolverán a la empresa, más adelante y de manera paulatina, las jornadas no trabajadas. De este modo, se limitó la movilidad de trabajadores a las actividades esenciales.

1.2. Refuerzo de la financiación del sistema sanitario y de la investigación

Financiación adicional para el sistema sanitario

El refuerzo del sistema sanitario para garantizar que estuviese en mejor disposición para hacer frente a la crisis ha implicado la **dotación urgente de recursos adicionales**. Así, el Gobierno ha aprobado créditos extraordinarios al Ministerio de Sanidad por valor de **1.400 millones de euros**. El refuerzo de los recursos a nivel central se completó con la liberación inmediata de recursos a las Comunidades Autónomas mediante **anticipos de las entregas a cuenta correspondientes a 2020 por valor de 2.867 millones de euros**, para hacer frente a las necesidades más urgentes de sus sistemas de salud y hospitalarios¹⁰.

Se han adoptado, además, disposiciones para **agilizar la liberación de recursos presupuestarios y flexibilizar las transferencias entre distintas partidas del presupuesto**¹¹. Adicionalmente, se dispuso la transferencia al Tesoro Público de las disponibilidades líquidas de los organismos autónomos y otras entidades integrantes del sector público estatal cuando pudieran no ser necesarias para financiar el ejercicio de su actividad¹².

Más personal en el sistema sanitario

Los mayores recursos han permitido **incrementar de manera rápida el personal del sistema de salud**, con nuevas contrataciones e incorporación de personal jubilado¹³. Se ha establecido además

¹⁰ Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

¹¹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹² Real Decreto 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹³ Los Reales Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y 13/2020, de 7 de abril

**Más recursos
para la
investigación
científica**

un sistema de carácter voluntario¹⁴ para permitir la colaboración de empleados públicos de otras áreas en aquellas áreas y actividades de carácter sanitario, sociosanitario, de empleo, para la protección de colectivos vulnerables o aquellas otras que requieran de refuerzo en materia de personal.

Por otro lado, se han incrementado los **recursos para la investigación de posibles tratamientos y vacunas**, con una partida de **30 millones de euros para el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y el Instituto de Salud Carlos III**¹⁵.

Además, el Consejo de Ministros ha autorizado al **Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación a realizar contratos indefinidos y temporales** para la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación relacionados con el COVID-19¹⁶, y le ha permitido disponer jornadas laborales extraordinarias. Por otro lado, España se ha sumado a una declaración suscrita por 14 países para impulsar el acceso abierto a las publicaciones científicas relacionadas con la COVID19.

También se ha impulsado el papel en este ámbito del **Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)**. A partir del 31 de marzo, este Centro quedó autorizado a aplicar procedimientos excepcionales para agilizar sus ayudas y aportaciones destinadas a financiar la innovación¹⁷ dirigida a la lucha contra la pandemia. Ello permitirá tanto la rápida financiación de prototipos como la industrialización de productos sanitarios de urgencia.

por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, aprobaron sistemas para posibilitar la vuelta del personal sanitario jubilado al trabajo, compatibilizando su actividad con la percepción de su pensión.

¹⁴ Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹⁵ Adoptada en el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

¹⁶ Adoptado en el Real Decreto 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

¹⁷ Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Adicionalmente, ha quedado establecida la **exención del pago de tasas en los procedimientos de autorización de ensayos clínicos**¹⁸ para la investigación de medicamentos, en los procedimientos de licencia previa de funcionamiento, en relación con licencias excepcionales para la fabricación de los productos sanitarios necesarios, así como en los procedimientos de autorización de investigaciones clínicas con productos sanitarios, relacionados con el COVID-19.

Y se ha autorizado el endeudamiento del **Consortio Barcelona Centro Nacional de Supercomputación** para posibilitar el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con el proyecto de la Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento (EuroHPC)¹⁹. Este Consorcio, de titularidad pública, es un centro de I+D+I puntero, que está colaborando activamente en la investigación frente a la pandemia mediante el análisis del genoma del virus gracias a la bioinformática.

Agilización de la contratación pública y facultades excepcionales de control de precios

Las medidas anteriores se han acompañado de otras tendentes a **facilitar la contratación pública en el ámbito sanitario y garantizar los aprovisionamientos**.

Se ha aprobado²⁰, así, la **tramitación de emergencia de todos los contratos públicos** para atender las necesidades derivadas del COVID-19 y la agilización de los libramientos de fondos. Asimismo, se ha **facilitado la contratación pública en el exterior** relacionada con el COVID-19, definiendo los mecanismos para el libramiento de fondos y permitiendo el pago adelantado y la exención de la facturación electrónica a las facturas emitidas por proveedores nacionales radicados en el exterior.

También se ha reducido al **cero por ciento el IVA aplicable al suministro de material sanitario** de productores nacionales a entidades públicas sin ánimo de lucro y centros hospitalarios, en línea con la reducción de aranceles de la Unión Europea, para

¹⁸ Real Decreto 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

¹⁹ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

²⁰ Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

garantizar la igualdad de trato y el suministro rápido y efectivo, con un ahorro de más de 1.000 millones de euros²¹.

Además²² se habilitó a la Administración Sanitaria del Estado para establecer **el suministro centralizado o condicionar la prescripción** de medicamentos y productos sanitarios en presencia de excepcionales dificultades de abastecimiento. Posteriormente se habilitó al Gobierno para **regular los precios de algunos productos** necesarios para la protección de la salud. En caso de situación excepcional, la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos podrá fijar el importe máximo de venta al público de determinados medicamentos y productos²³.

Como consecuencia de lo anterior²⁴, el 21 de abril se reunió la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos para acordar el **precio máximo de venta al público de mascarillas quirúrgicas y productos hidroalcohólicos**.

1.3. Protección de los trabajadores aislados o infectados

Protección de los trabajadores en aislamiento preventivo

En paralelo a las medidas de refuerzo de los recursos sanitarios se hizo necesario, desde el primer momento, proteger a los trabajadores en su entorno laboral y atender a aquellos **trabajadores que, como consecuencia directa del COVID-19 se encontraron en aislamiento preventivo -por estar contagiados o en cuarentena-, sin poder acudir a su puesto de trabajo.**

Así, desde el inicio de la crisis sanitaria se dispuso que, tanto las personas en aislamiento preventivo como quienes se hubieran

²¹ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

²² Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

²³ Real Decreto 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

²⁴ En cumplimiento de lo establecido por Orden SND/354/2020 por la que se establecen medidas excepcionales para garantizar el acceso de la población a los productos de uso recomendados como medidas higiénicas para la prevención de contagios por el COVID-19, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 19 de abril.

contagiado, se consideraran en situación de **incapacidad temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo**²⁵. Ello supone una mejora de su prestación puesto que pasan a percibir, desde el día siguiente al de la baja laboral, el 75% de la base reguladora, con cargo a la Administración. Esta medida se hizo extensiva al personal al servicio de la Administración Pública²⁶, y desde el 8 de abril se aplica también a las personas que no puedan acudir a su puesto de trabajo por restricciones en las salidas del municipio donde residen (confinamiento)²⁷.

2. APOYO A LOS CIUDADANOS

Una segunda línea de actuaciones ha ido encaminada a tejer una **red de seguridad** para apoyar a los ciudadanos afectados por la crisis sanitaria y sus derivadas económicas y sociales. En concreto, se trata de que los trabajadores puedan seguir trabajando o puedan acceder a prestaciones y subsidios por desempleo o cese de actividad, de ofrecer protección social a las familias, especialmente a los hogares en situación de vulnerabilidad por el COVID-19, así como de reforzar la protección de los consumidores.

2.1. Protección de los trabajadores

Fomento del teletrabajo

En el ámbito de la protección de los trabajadores se han puesto en marcha **medidas para fomentar las modalidades de trabajo no presencial** cuando ello es posible²⁸. Se flexibilizan así, con carácter excepcional, los requisitos administrativos de evaluación de

²⁵ Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.

²⁶ Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

²⁷ Real Decreto 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

²⁸ Por Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. se prorroga dos meses el carácter preferente del trabajo a distancia, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada.

riesgos, que se entenderá cumplida por autoevaluación del trabajador²⁹. Para apoyar a las Pymes en el desarrollo de estas modalidades de trabajo, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital impulsa, a través de la entidad RED.es, el **programa Acelera Pyme**, con diversas medidas de cooperación público-privada para el impulso de la digitalización.

Asimismo, se han establecido medidas para favorecer la **conciliación de la vida laboral y familiar**, mediante el derecho de los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado de menores de 12 años y personas dependientes como consecuencia de los cierres de centros educativos y asistenciales, a acceder a la adaptación o reducción de su jornada, con la consiguiente disminución proporcional del salario.

Sin embargo, el teletrabajo no es siempre una opción posible, y muchos trabajadores autónomos han tenido que cesar en su actividad y otros trabajadores han perdido su trabajo, sin tener todos acceso a las prestaciones ordinarias del sistema de desempleo ni posibilidad, en las circunstancias de crisis sanitaria, de encontrar un nuevo empleo.

Por ello se ha aprobado una serie de esquemas de protección que incluyen el derecho a **prestación contributiva por desempleo de los trabajadores afectados por Expedientes de Regulación Temporal del Empleo (ERTE³⁰) por el COVID-19**, aunque no cumplan el requisito de cotización previa exigido -se ha establecido, además, la reposición de la prestación por desempleo, de forma que el cobro de esa prestación no computará a efectos de la percepción posterior de la prestación por desempleo- y otras **prestaciones excepcionales de garantía de renta:**

Prestaciones excepcionales

- **Prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos afectados por el estado de alarma³¹**. Pueden beneficiarse los trabajadores por cuenta propia cuyas actividades quedaron suspendidas en el estado de alarma, y

²⁹ Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

³⁰ Ver sobre esta medida en el apartado 3.2. de esta sección.

³¹ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

aquellos cuya facturación se vea reducida en, al menos, un 75% en relación con el promedio de facturación del semestre anterior, o con las especialidades de periodo de cómputo que su sector requiera³². El tiempo de percepción se entiende como cotizado y no reduce los períodos de prestación por cese de actividad a los que el beneficiario pueda tener derecho en el futuro.

- **Subsidio extraordinario para trabajadores con contrato temporal³³**. Se ha aprobado un subsidio extraordinario equivalente al 80% del importe mensual del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para las personas que tuviesen un contrato temporal, de duración de al menos dos meses, que se hubiese extinguido tras la declaración del estado de alarma, y que no alcancen el periodo de cotización mínimo para percibir una prestación por desempleo. Se han establecido requisitos de acceso en función de la renta del hogar familiar.
- **Subsidio extraordinario temporal para empleadas del hogar³⁴**. Se ha creado un subsidio extraordinario para empleadas del hogar que hayan visto su jornada reducida o su contrato extinguido como consecuencia del COVID-19. El importe de esta prestación es el equivalente a un 70% de la base reguladora de la empleada. El subsidio es compatible con el mantenimiento de la actividad sin que, en ese caso, la suma de las retribuciones pueda exceder el importe del Salario Mínimo Interprofesional.

³² Por Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario se flexibiliza esta condición para determinadas actividades que perciben sus ingresos de manera desigual a lo largo campañas o períodos temporales superiores al semestral, que es el parámetro temporal de comparación que constituye la regla general. Así, se extiende la flexibilización para las actividades agrícolas y las culturales o de espectáculos públicos a las incluidas en el Régimen Especial del Mar. Todas ellas se regirán por otros periodos de cálculo.

³³ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

³⁴ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- **Prestación para los trabajadores fijos discontinuos.** Se ha dispuesto que los trabajadores fijos discontinuos que hayan visto suspendidos sus contratos de trabajo como consecuencia del COVID-19 durante periodos que hubieran sido de actividad, puedan volver a percibir las prestaciones por desempleo, con un límite máximo de 90 días, cuando vuelvan a encontrarse en situación legal de desempleo. Posteriormente la protección de los trabajadores fijos discontinuos se reforzó, ampliándose la cobertura a los trabajadores que no pudieran, como consecuencia del COVID-19, reincorporarse a su actividad en las fechas previstas, sin encontrarse tampoco en situación legal de desempleo, o careciendo del periodo de cotización necesario para acceder a la prestación por desempleo³⁵.
- **Prestación para otros trabajadores.** Se ha ampliado la cobertura de la prestación a los **trabajadores cuyos contratos hayan sido extinguidos durante el periodo de prueba de un nuevo trabajo desde el 9 de marzo o aquellos que lo hayan extinguido voluntariamente desde el 1 de marzo por tener una oferta laboral en firme que haya decaído**³⁶³⁷.

***Interrupción
del cómputo
de la duración
máxima de los
contratos
temporales***

Por otra parte, y para proteger a los trabajadores con contratos temporales y facilitar que puedan completar el periodo para el que

³⁵ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

³⁶ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

³⁷ En relación a la extinción del contrato durante el periodo de prueba, esta situación de necesidad se actualizó en el momento en que fue declarado el estado de alarma, que efectivamente determinó la imposibilidad de estas personas de encontrar un nuevo empleo; pero el hecho causante, de conformidad con los datos existentes, se produjo antes, durante la semana del lunes día 9 al jueves 13, para más de un 12% de las personas afectadas. Para el segundo de los grupos a proteger, la situación de necesidad equivale a la frustración del esperado nuevo contrato de trabajo. Sin embargo, la decisión voluntaria de rescindir el contrato previo pudo producirse, y los datos demuestran que efectivamente en para muchas personas así fue, con anterioridad a la declaración del estado de alarma, a partir del 1 de marzo. Proteger a las personas que actualmente son más vulnerables exige que, de modo excepcionalidad, dentro incluso de lo ya extraordinario de esta situación que estamos viviendo, la fecha a considerar para la construcción de estas nuevas medidas no sea la de 14 de marzo, a diferencia del resto de normas adoptadas desde la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, sino aquellas en relación con las cuales los datos indican que las medidas serán realmente efectivas.

fueron contratados, se ha dispuesto que la **suspensión de los contratos temporales**, incluidos los formativos, de relevo y de interinidad, suponga la **interrupción del cómputo, tanto de la duración de estos contratos como de los periodos de referencia** equivalentes al periodo suspendido en cada modalidad contractual³⁸.

Contratos de investigadores y profesores

En esta misma línea, se ha aprobado la prórroga de los contratos del **profesorado en la universidad, del personal investigador del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación³⁹ y de los contratos predoctorales de personal investigador⁴⁰**. Estas prórrogas tendrán una extensión equivalente a la duración del estado de alarma, y con motivo justificado podrán extenderse hasta tres meses adicionales. También se han **modificado las condiciones de las ayudas de convocatorias públicas en el ámbito universitario**, para garantizar la continuidad de proyectos⁴¹.

Garantía de las prestaciones por desempleo

Se ha establecido, además, que la **presentación de las solicitudes de alta inicial o reanudación de la prestación del subsidio por desempleo realizada fuera de los plazos establecidos legalmente, no implicará que se reduzca la duración del derecho** a la prestación correspondiente. No es necesario tampoco presentar la solicitud para la prórroga del subsidio por desempleo, ni se interrumpe el pago del subsidio para mayores de cincuenta y dos años ni de la cotización a la Seguridad Social, aun cuando la presentación de la preceptiva declaración anual de rentas se realice fuera del plazo establecido legalmente⁴².

Disponibilidad de los planes de pensiones en caso de desempleo o cese de actividad

De manera complementaria, se ha facilitado el **acceso de los ciudadanos a los ahorros de sus planes de pensiones**. Así, se han ampliado los supuestos en los que se pueden rescatar las

... /2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

³⁹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁴⁰ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁴¹ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁴² Todo ello en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

aportaciones realizadas a planes de pensiones, de forma que podrán recurrir a las mismas las personas que estén inmersas en un expediente de regulación temporal de empleo y los autónomos que hayan cesado su actividad por el COVID-19⁴³.

2.2. Protección de las familias, especialmente de las vulnerables

Ha sido preciso, igualmente, reforzar la protección de las familias para garantizar que nadie quede desprotegido en esta circunstancia excepcional, prestando especial atención a las que han visto fuertemente afectadas sus rentas por la emergencia sanitaria y las medidas de contención, deviniendo, así, en vulnerables. Estas familias han recibido apoyo en la forma de moratorias en el pago de sus hipotecas, alquileres y créditos, y garantía de la continuidad de los suministros básicos.

Moratoria del pago de hipotecas

En efecto, se ha aprobado la **moratoria en el pago de hipotecas**⁴⁴ para garantizar el acceso a la vivienda de los colectivos más vulnerables. Pueden acogerse a esta moratoria por plazo de tres meses:

- Para **vivienda habitual**, los deudores hipotecarios en situación de vulnerabilidad por reducción de sus ingresos (se establecen límites máximos de renta familiar) como consecuencia de la crisis del COVID-19.
- Para los **inmuebles afectos a la actividad económica**, los autónomos y profesionales que hayan visto su actividad afectada por el COVID-19.
- Para las **viviendas en situación de alquiler**, los propietarios vulnerables que hayan dejado de percibir la renta arrendaticia.

⁴³ El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. establece los términos para el rescate de fondos de pensiones, definiéndose, entre otras cuestiones, la acreditación de las circunstancias que dan derecho a la disponibilidad de los planes, el plazo al que se vinculan dichas circunstancias y el importe máximo del que se puede disponer.

⁴⁴ Aprobada por Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 para vivienda habitual. Extendida posteriormente mediante Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, a los inmuebles afectos a la actividad económica de autónomos y profesionales así como para viviendas en alquiler.

**Medidas en
el ámbito
del alquiler**

Con el objetivo apoyar a las personas vulnerables que no puedan pagar sus alquileres y no tengan alternativa habitacional⁴⁵, **se han suspendido los desahucios** durante seis meses desde la entrada en vigor del estado de alarma. Además, los contratos de alquiler próximos a vencer **se renuevan automáticamente** por seis meses, en los términos y condiciones del contrato en vigor.

Se ha articulado, por otra parte, un sistema de protección para inquilinos en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler:

- Una **moratoria automática** cuando el arrendador es una entidad o empresa pública o un gran tenedor de vivienda (de más de diez inmuebles), incluido el Fondo Social de Vivienda de las entidades financieras. La moratoria se prolonga mientras dure el estado de alarma o mientras persista la situación de vulnerabilidad, con un máximo de cuatro meses. Una vez superada dicha situación, el inquilino devolverá la cuota o cuotas no pagadas a lo largo de un periodo no superior a tres años, sin que pueda aplicársele ningún tipo de penalización ni intereses.

Alternativamente, arrendador y arrendatario pueden acordar una reducción del 50% de la renta durante el tiempo que dure el estado de alarma, y las mensualidades siguientes si persistiese la situación de vulnerabilidad, con un máximo de cuatro meses.

- En el caso en que el arrendador no sea un gran tenedor (85% de los casos), el inquilino en situación de vulnerabilidad puede solicitar un aplazamiento en el pago de su renta. En caso de no haber acuerdo en siete días, el inquilino tendrá acceso a un programa de **financiación a coste cero con aval del Estado**: podrá solicitar un crédito finalista, que será directamente pagado al arrendador, por importe de hasta seis mensualidades del alquiler y a devolver en un periodo máximo de seis años, ampliable a diez. Este crédito no tendrá interés, será concedido por las entidades de crédito y contará con el aval del Estado, a través del Instituto

⁴⁵ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

de Crédito Oficial (ICO). Esta Línea de Avaes tendrá una dotación de hasta **1.200 millones de euros**⁴⁶.

Se ha establecido también un nuevo **programa de ayudas directas al alquiler de vivienda habitual**, que podrán ser de hasta 900 euros al mes y hasta el 100% de la renta arrendaticia o, en su caso, de hasta el 100% del principal e intereses del préstamo que se haya suscrito para satisfacer el pago de la renta de la vivienda habitual.

Además, se ha incorporado al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 un **programa específico de ayudas al alquiler para víctimas de violencia de género, personas sin hogar y otras especialmente vulnerables**, a fin de dotarles de una solución habitacional inmediata. Se ha establecido una ayuda de hasta 600 euros al mes, que puede elevarse en casos justificados hasta 900 euros, siempre con el límite del 100% de la renta del inmueble. Y se han añadido otros 200 euros para gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, con un límite del 100% de los mismos.

Finalmente, se ha permitido comprar vivienda construida para ampliar el **parque público de vivienda para el alquiler**, se ha agilizado la transferencia de algo más de 700 millones de euros a las Comunidades Autónomas para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda y se ha permite al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Agenda Urbana disponer de 100 millones de euros con cargo al Fondo de Contingencia para el mencionado Plan Estatal de Vivienda.

***Moratoria
del pago de
créditos no
hipotecarios***

Adicionalmente a las medidas sobre hipotecas y alquileres, se ha aprobado una moratoria en **los contratos de crédito sin garantía hipotecaria**⁴⁷. Así, se ha establecido la suspensión temporal de los pagos de todos los préstamos o créditos contratados por personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica por el COVID-19. La suspensión tendrá una duración de tres meses, ampliables mediante acuerdo de Consejo de Ministros. Además, se han **reducido en un 50% los aranceles notariales para la novación** de créditos no

⁴⁶ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁴⁷ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

hipotecarios⁴⁸, y se ha decretado la **moratoria en el pago de las cuotas de marzo a diciembre de 2020 de préstamos universitarios** ligados a la posesión de una renta futura⁴⁹.

**Garantía
de los
suministros
básicos**

Junto con estas medidas se han aprobado actuaciones para **garantizar los suministros de energía, agua y telecomunicaciones**. Así, se ha establecido⁵⁰ la garantía de los suministros de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua **en la residencia habitual**, de modo que no podrá suspenderse el suministro mientras dure el estado de alarma. Se ha prorrogado, además, de manera automática y hasta el 15 de septiembre de 2020, la vigencia del **bono social eléctrico**⁵¹ y se ha ampliado el colectivo de **potenciales perceptores del bono social eléctrico a los autónomos** que han cesado su actividad o visto reducidos sus ingresos en más de un 75% por el COVID-19.⁵²

Se ha garantizado también la continuidad de los servicios de comunicaciones electrónicas y la conectividad de banda ancha, de modo que las empresas proveedoras mantendrán la prestación contratada y no podrán suspenderlos ni interrumpirlos por motivos distintos de la preservación de la integridad y seguridad de las redes y de los servicios.

Todas estas medidas contribuyen a dotar de liquidez a las familias y a relajar las tensiones financieras a las que deben hacer frente en un momento de caída de ingresos.

⁴⁸ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁴⁹ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁵⁰ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁵¹ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁵² Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Refuerzo de la financiación de gasto social autonómico y local	Por otro lado, el Gobierno aprobó ⁵³ una dotación extraordinaria de 300 millones de euros para la financiación de prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas , con especial atención a la asistencia domiciliaria a personas mayores y dependientes. Y para completar el refuerzo de los sistemas de protección social, también a nivel local, estableció que el superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar a financiar gastos de servicios sociales vinculados a la crisis del COVID-19 hasta un máximo de otros 300 millones de euros .
25 millones para becas comedor	Por fin, nada más decretarse el cierre de centros educativos, con el objetivo de seguir asegurando el derecho básico a la alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad, se estableció ⁵⁴ el derecho de las familias de los niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor, bien a ayudas económicas, bien a la prestación directa de distribución de alimentos. Para ello, se ampliaron en 25 millones de euros los recursos específicos a las Comunidades Autónomas. Se han puesto en marcha, igualmente, medidas de apoyo a la educación a través de herramientas digitales ⁵⁵ .

2.3. Protección de los consumidores

Derecho de resolución de contratos	La imposibilidad de cumplir con determinados contratos, debido a la crisis generada por el COVID-19, ha llevado también a la adopción de medidas para la protección de los consumidores ⁵⁶ : <ul style="list-style-type: none"> - En los contratos de compraventa de bienes y de prestación de servicios cuya ejecución sea imposible como consecuencia del
-------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

⁵³ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁵⁴ Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

⁵⁵ Portal “Aprendo en casa” con recursos digitales para la continuidad de la educación a distancia; refuerzo de la docencia telemática con recursos digitales a disposición de las Comunidades Autónomas y proyecto “Aprendemos en Casa”, de emisión de 5 horas diarias de programación educativa para alumnos de 6 a 16 años en TV.

⁵⁶ Por Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

estado de alarma, los consumidores pueden ejercer el derecho a resolver el contrato durante un plazo de 14 días⁵⁷.

- En los **contratos de tracto sucesivo** se paraliza el cobro de nuevas cuotas hasta que el servicio pueda volver a prestarse con normalidad, sin que esto suponga la rescisión del contrato.
- En cuanto a los **servicios prestados por varios proveedores**, caso, por ejemplo, de los viajes combinados, el consumidor puede optar por solicitar el reembolso o hacer uso del bono que le será entregado. Dicho bono lo podrá utilizar en el plazo de un año desde la conclusión del estado de alarma, y en caso de no utilizarlo durante ese periodo, el consumidor puede ejercer el derecho de reembolso.

Asimismo, se han establecido limitaciones en la publicidad y en las actividades de promoción de determinadas actividades de **juego online** para evitar el riesgo de incremento de ludopatías durante el confinamiento.

3. SOSTENIMIENTO DEL TEJIDO PRODUCTIVO Y RECUPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

Las medidas de contención de la emergencia sanitaria y de extensión de una red de seguridad para los ciudadanos se han acompañado, desde el inicio de la crisis, de disposiciones para proteger el tejido productivo y el empleo. El objetivo de este tercer bloque de medidas es que la actividad económica pueda retomarse en las mejores condiciones tan pronto como la actividad sanitaria lo permita. Esto se acompaña, además, de medidas excepcionales de simplificación y adaptación de los procedimientos administrativos a las especiales circunstancias provocadas por la epidemia.

3.1. Asegurar la viabilidad de las empresas

⁵⁷ Resultó necesario aclarar la redacción para determinar con máximo rigor el momento de nacimiento de los derechos. Así, se establece que el plazo de 60 días para entender que no se ha llegado a un acuerdo entre las partes empezará a computar en el momento en que el consumidor o usuario solicita la resolución del contrato, pues es en ese momento cuando el empresario tiene conocimiento oficial del hecho (Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo).

La crisis sanitaria ha provocado una importante caída de los ingresos de muchas empresas y autónomos, cuando no directamente la suspensión de su actividad. Por ello, el Gobierno ha aprobado medidas de provisión de liquidez y de apoyo fiscal, que permitan salvaguardar la viabilidad de las empresas y negocios hasta que sea posible retomar la actividad económica.

3.1.1. Provisión de liquidez

Con el objetivo de proveer de liquidez a las empresas, de forma que puedan hacer frente a las dificultades transitorias consecuencia de la situación generada por el COVID-19, se ha mejorado su capacidad de acceder a préstamos, con la garantía del Estado, a través **de las líneas de mediación del ICO, de CESCE y de CERSA.**

La falta de ingresos o la minoración de los mismos durante el estado de alarma puede dar lugar a la incapacidad financiera de autónomos y Pymes para hacer frente al cumplimiento, total o parcial, de sus obligaciones de pago de alquileres y suministros, lo que pone en serio riesgo la continuidad de sus actividades. Para aliviar la carga que estos gastos suponen, se han dispuesto aplazamientos y renegociaciones del pago de las **rentas de alquiler de locales de negocio** y la **suspensión temporal o la modificación de los contratos de suministros.** También se han dado facilidades a los autónomos para modificar, sin coste, sus **contratos de suministro de electricidad y gas natural** para ajustarlos a sus nuevas necesidades.

Por otro lado, se ha querido reforzará la canalización de recursos para el crédito comercial, para lo cual se ha habilitado al **Consorcio de Compensación de Seguros** para que actúe como **reasegurador de los riesgos del seguro de crédito.**

Además, se han concedido **aplazamientos en la devolución de préstamos** concedidos con anterioridad a las empresas por entidades públicas y se ha agilizado la concesión de préstamos y ayudas nuevos, se ha establecido que los **contratistas con el Estado** afectados por la suspensión de los contratos por razón del COVID-19 serán indemnizados por determinados gastos inevitables incurridos durante la suspensión de dichos contratos.

Líneas de avales

**Línea avales
ICO hasta
100.000
millones**

Se ha dispuesto⁵⁸ la creación de una **Línea de avales de la financiación bancaria a empresas y autónomos afectados por el COVID-19**, con un importe máximo de **100.000 millones de euros**. Se trata de preservar la normalidad de los flujos de financiación y de los niveles de circulante y liquidez de las empresas, en particular de Pymes y autónomos, disponiendo instrumentos que permitan que las empresas y autónomos continúen abonando los salarios de sus empleados, puedan adelantar el cobro de sus facturas a través de figuras como el factoring, o anticipar el pago de facturas a sus proveedores a través de modalidades como el confirming.

La Línea de Avales puede liberarse **hasta el 31 de diciembre de 2020**, y se ha establecido que pueden beneficiarse de los avales los **pagarés incorporados al Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF)**, fomentando el mantenimiento de las fuentes de liquidez proporcionadas por los mercados de capitales y no sólo a través de los canales bancarios tradicionales⁵⁹.

La Línea de avales del Estado es **gestionada por el ICO** en colaboración con las entidades financieras, y se articula en tramos. Los pasados 24 de marzo y 10 de abril el Consejo de Ministros adoptó **sendos Acuerdos liberando un total de 40.000 millones de euros de avales**. **El 75%** de los avales puestos a disposición se concentran en **Pymes y autónomos**.

Así, por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020 se aprobaron las características del **primer tramo** de esta línea, por importe de hasta 20.000 millones de euros, de los cuales el 50% se reserva para garantizar préstamos de autónomos y Pymes.

Pueden solicitar estos avales las empresas y autónomos afectados por el COVID-19, siempre que no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020. El aval garantiza el 80% de los nuevos préstamos y

⁵⁸ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁵⁹ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

renovaciones de operaciones solicitadas por autónomos y Pymes. Para el resto de empresas el aval cubre el 70% del préstamo nuevo concedido y el 60% de las renovaciones. El aval emitido tiene una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un plazo máximo de cinco años. El coste del aval, de entre 20 y 120 puntos básicos, es asumido por las entidades financieras, sin trasladarlo al cliente.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 10 de abril se activó el **segundo tramo** de la Línea de Avaes. Este tramo, también de 20.000 millones de euros, se destina exclusivamente a Pymes y autónomos afectados por el COVID-19, siempre que los solicitantes no estuvieran en situación de morosidad a 31 de diciembre de 2019 y en procedimiento concursal a 17 de marzo de 2020. El aval garantiza el 80% de los nuevos préstamos y renovaciones de operaciones solicitadas y tiene una vigencia igual al plazo del préstamo concedido, con un máximo de cinco años. Las Pymes y autónomos interesados pueden solicitar la garantía para sus operaciones hasta el 30 de septiembre de 2020. El plazo podrá ampliarse por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Se establece explícitamente que el precio de los créditos para los clientes que se beneficien del aval deberá, con carácter general, ser inferior al de los préstamos y otras operaciones para la misma tipología de cliente que no contarán con dicha garantía. Asimismo, se incluye la prohibición de que las entidades comercialicen otros productos o servicios o condicionen la concesión del préstamo avalado a su contratación.

**Mayor
capacidad de
financiación
del ICO**

Como complemento de la medida anterior⁶⁰, se ha permitido **ampliar la capacidad de endeudamiento neto del ICO** en la Ley de Presupuestos del Estado en 10.000 millones de euros, para facilitar inmediatamente liquidez adicional a las empresas, especialmente a las Pymes y a los autónomos, a través de las Líneas de financiación del ICO ya existentes, que se articulan a través de la intermediación de las entidades financieras.

**Refuerzo de
la línea ICO
para el
sector
turístico**

Asimismo, **se reforzó la línea de financiación del ICO** para las empresas del sector turístico, creada con ocasión de la reciente

⁶⁰ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

quiebra del grupo empresarial Thomas Cook, dotándola con 200 millones de euros adicionales, y se extendió su aplicación a empresas afectadas en todo el territorio nacional, así como a más actividades económicas conexas al turismo. Se trata de una línea específica dentro de la Línea ICO Empresas y Emprendedores, que cuenta con una garantía del Estado del 50% del importe financiado por las entidades financieras⁶¹⁶².

***Línea CESCE:
hasta 2.000
millones para
exportadores***

Para mejorar la liquidez de las **empresas exportadoras** (en concreto entidades no cotizadas, internacionalizadas o en proceso de internacionalización), se ha reforzado⁶³ la capacidad de CESCE para el aumento de la cobertura por cuenta del Estado de sus garantías. Con carácter extraordinario y con una duración de 6 meses, se ha autorizado la **creación de una línea, que gestiona CESCE, de cobertura aseguradora para empresas exportadoras de hasta 2.000 millones de euros** con cargo al Fondo de Reserva de los Riesgos de la Internacionalización.

***Impulso del
crédito a
través de
sociedades
garantía
recíproca***

Asimismo, **se ha ampliado⁶⁴ en 60 millones de euros la dotación para la Compañía Española de Reafianzamiento (CERSA)**, con el fin de que pueda avalar un mayor número de operaciones. CERSA es una compañía pública que reafianza a las sociedades de garantía recíproca a efectos de estimular el acceso al crédito bancario de empresas con una calificación crediticia sub-estándar, generalmente Pymes y micro-Pymes, y que está presente en todas las Comunidades Autónomas de España y cuenta con gran capilaridad⁶⁵.

⁶¹ Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

⁶² A esta medida se hace también referencia en el apartado 3.4.

⁶³ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁶⁴ de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁶⁵ El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo prevé un reforzamiento del reaval de CERSA y ha garantizado que la línea podrá liberarse hasta el 31 de diciembre de 2020.

Alquiler de locales de negocio y contratos de suministro

Alivio en el pago de alquileres y suministros

Con el fin de aliviar los costes operativos de las Pymes y autónomos que han visto reducirse significativamente sus ingresos como consecuencia del COVID-19, se ha establecido un **mecanismo para la renegociación y aplazamiento del pago de alquileres de locales de negocio** a grandes tenedores o empresas públicas. En el caso de que el propietario sea distinto a los anteriores, se ha facilitado el uso de la **fianza como mecanismo de pago**, debiéndose ésta reponer en el plazo de un año⁶⁶.

Adicionalmente, para limitar los gastos fijos de las empresas y mejorar su liquidez, mientras esté en vigor el estado de alarma, autónomos y empresas pueden **suspender temporalmente o modificar sus contratos de suministro de electricidad y gas natural** al objeto de adaptar sus contratos a sus nuevas pautas de consumo, sin penalización.

Una vez finalizado el estado de alarma, en el plazo de tres meses el consumidor que haya solicitado la suspensión o modificación de su contrato de suministro podrá solicitar su reactivación o nueva modificación. Dichas reactivaciones o modificaciones se realizarán en el plazo máximo de cinco días naturales y sin que proceda la repercusión de coste alguno al consumidor⁶⁷.

Reaseguro de los riesgos del seguro de crédito

Apoyo del Consorcio de Compensación de Seguros a la cobertura de riesgos comerciales

Los seguros de crédito y de caución contribuyen a la continuidad del desarrollo de las transacciones económicas ya que sirven de garantía, respectivamente, del cobro de las ventas o prestaciones de servicios y

⁶⁶ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁶⁷ Las comercializadoras de electricidad quedarán eximidas de la obligación de abonar el peaje de acceso a las redes de transporte y distribución correspondiente a las facturas aplazadas a la empresa distribuidora, establecida en el párrafo d) del artículo 46.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, hasta que el consumidor abone la factura completa, y las distribuidoras de electricidad y las distribuidoras y transportistas de gas natural, cuyos ingresos provisionales por recaudación de peajes se vean reducidos como consecuencia de estas medidas podrán solicitar los avales del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o cualquier otra línea de avales creada de forma específica con este fin, por el importe por el que hayan visto reducidos sus ingresos (Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19).

del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales. En un contexto de incertidumbre como el actual, dada la situación adversa del mercado de crédito y las dificultades que, como consecuencia de la reducción de la cobertura de riesgos asegurados, puedan afectar a las relaciones comerciales y los pagos entre las empresas, se ha habilitado al **Consortio de Compensación de Seguros** para actuar como **reasegurador de los riesgos del seguro de crédito**, lo que reforzará la canalización de recursos para el crédito comercial, garantizará la continuidad de las transacciones económicas y aportará seguridad a las operaciones comerciales⁶⁸.

Aplazamiento del reembolso de préstamos

Para facilitar que las empresas que se han visto afectadas por la crisis sanitaria puedan hacer frente de la mejor forma posible a los pagos derivados de créditos que desde distintos instrumentos de la administración se habían otorgado, se han flexibilizado los reembolsos de los préstamos concedidos a empresas.

***Préstamos de la SGIPYME, Emprendetur y el IDAE.
Préstamos a los parques científicos y tecnológicos***

Para mejorar la liquidez de las empresas que han recibido apoyo financiero a la inversión industrial a través de **préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (SGIPYME)**, se ha establecido⁶⁹ que éstas puedan solicitar el **aplazamiento del pago de principal y/o de los intereses** de la anualidad en curso, cuando la crisis sanitaria haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma. El calendario de reembolsos se adaptará en consecuencia. Además, se han flexibilizado⁷⁰ los procedimientos de las convocatorias de préstamos o ayudas de la SGIPYME y se ha permitido a los beneficiarios de

⁶⁸ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁶⁹ Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

⁷⁰ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME la solicitud de modificaciones del cuadro de amortización.

También se ha suspendido⁷¹, con carácter general, sin necesidad de solicitud previa y durante un año, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a los **préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo EMPRENDETUR**.

Asimismo, el **Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético** ha ofrecido una moratoria⁷² a quienes tienen formalizados contratos de préstamos y se encuentren en una situación económica desfavorable como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19. Pueden aplazarse las cuotas que se hallen pendientes de pago y cuyo vencimiento se haya producido o se produzca en los meses de marzo, abril, mayo y junio 2020 (con ampliación automática mientras dure el estado de alarma y dos meses más).

También se ha regulado el aplazamiento y fraccionamiento de las cuotas de devolución de los **préstamos a los parques científicos y tecnológicos** en virtud de las convocatorias gestionadas exclusivamente por el Ministerio de Ciencia e Innovación, o el Ministerio competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en años anteriores, desde el año 2000, para facilitar que puedan seguir cumpliendo con su objetivo de facilitar la colaboración público-privada en I+D+i.

⁷¹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁷² Resolución de 14 de abril de 2020, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, E.P.E., M.P., por la que se publica la Resolución de 6 de abril de 2020 del Consejo de Administración, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para solicitar la concesión de moratorias en el pago de cuotas con vencimiento en 2020 de préstamos formalizados al amparo de los programas de ayudas convocados y gestionados por IDAE.

**ICEX:
Devolución
de gastos por
cancelación
de ferias y
otros eventos**

Por otro lado, se ha habilitado⁷³ al **ICEX España Exportación e Inversiones para devolver a las empresas las cuotas pagadas para la participación en las ferias u otras actividades de promoción de comercio internacional**, cuando éstas sean canceladas, gravemente afectadas o aplazadas (con justificación motivada en este caso) por el organizador como consecuencia del COVID-19. Además, el ICEX podrá conceder ayudas a las empresas que fueran a participar en eventos internacionales organizados a través de las entidades colaboradoras del ICEX y a las propias entidades colaboradoras, en función de los gastos incurridos no recuperables.

**Aplazamiento
de créditos de
CCAA y EELL**

La política de aplazamiento de reembolsos de préstamos se ha promovido también en otros niveles de la Administración, de modo que las empresas y trabajadores autónomos afectados por la crisis del COVID-19 que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros con una Comunidad Autónoma o Entidad Local, pueden solicitar⁷⁴ el aplazamiento extraordinario del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020.

Régimen especial de suspensión de contratos públicos

**Suspensión de
contratos
públicos con
compensación
de costes**

El Gobierno ha aprobado, igualmente, medidas para preservar un cierto nivel de ingresos de las empresas con contratos públicos en caso de suspensión del contrato, de modo que puedan retomar su actividad en cuanto sea posible.

Así, se ha establecido⁷⁵ un régimen específico de suspensión de **contratos públicos** en virtud del cual los contratos cuya ejecución devenga imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las Comunidades Autónomas o la administración local para combatirlo, quedan automáticamente **suspendidos** desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse.

⁷³ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁷⁴ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁷⁵ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

La entidad adjudicadora debe **abonar al contratista los daños y perjuicios** efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión cuando se trate de gastos salariales, gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, y gastos correspondientes a las pólizas de seguro.

3.1.2. Apoyo fiscal

En el ámbito fiscal el Gobierno ha aprobado aplazamientos de impuestos, moratorias de cotizaciones sociales y aplazamientos de deudas aduaneras. Estas medidas, que contribuyen al alivio de las tensiones de liquidez, se han ido escalando, adaptándose a la evolución de la emergencia sanitaria, y benefician fundamentalmente a autónomos y Pymes.

Aplazamiento de impuestos de Pymes y autónomos

Así, el 12 de marzo⁷⁶ se aprobó una **bonificación para el aplazamiento de impuestos de Pymes y autónomos**. Si bien los contribuyentes podían ya solicitar aplazamientos y fraccionamientos de sus deudas tributarias cuando sus deudas son iguales o inferiores a 30.000 euros, a esta medida ordinaria se añade otra extraordinaria por la que se concede durante **seis meses** esta facilidad de pago de impuestos a Pymes y autónomos, con **bonificación en los intereses** en términos equivalentes a una carencia de tres meses. Posteriormente, el 21 de abril, se estableció la posibilidad de **supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a través de la Línea de avales** para las empresas y Autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19⁷⁷.

Posteriormente, y ante la prolongación de la emergencia sanitaria y el impacto económico, el 14 de abril⁷⁸ se reforzó el alcance de los aplazamientos en el pago de impuestos, estableciéndose la **extensión del plazo para la presentación e ingreso de impuestos para autónomos y Pymes** con facturación de hasta 600.000 euros, hasta el 30 de mayo⁷⁹: Pueden aplazar la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto sobre Sociedades, así como el del IRPF, que normalmente deben presentarse en abril.

⁷⁶Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

⁷⁷ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁷⁸ Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para para la presentación e ingreso de determinados declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

⁷⁹ El plazo se extendió en un principio hasta el 20 de mayo, y posteriormente hasta el 30 de mayo (Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo).

Moratoria de cotizaciones y aplazamiento de deudas con la Seguridad Social

Otro gasto importante al que deben hacer frente las empresas son las cuotas de la Seguridad Social. Por ello, y para aliviar las tensiones financieras ante la caída de los ingresos, el Gobierno aprobó⁸⁰ una **moratoria de seis meses en el pago de las cuotas empresariales a la Seguridad Social** para empresas y autónomos afectados por la caída de actividad. La moratoria afecta al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio y, en el caso de los autónomos entre mayo y julio.

Además, **autónomos y empresas pueden solicitar el aplazamiento de sus deudas con la Seguridad Social** cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio, siendo de aplicación un tipo de interés bonificado del 0,5%⁸¹.

Flexibilidad fiscal

Se han adoptado también **medidas dirigidas a alinear las bases imponibles de los impuestos a la situación actual**, lo que permitirá liberar más de 1.100 millones de euros de liquidez para las empresas, especialmente autónomos y Pymes⁸². Con este objetivo:

- Los trabajadores autónomos pueden realizar el cálculo de los pagos fraccionados del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el ingreso a cuenta del régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido con el método de estimación objetiva, lo que permite, durante el periodo afectado por el estado de alarma, ajustar el pago a los ingresos reales.
- Se ha establecido una **reducción** en el pago fraccionado del IRPF y del IVA, pudiéndose descontar en cada trimestre los días en que ha habido estado de alarma.
- Las empresas pueden también adaptar las liquidaciones de los ingresos a cuenta a la previsión de ingresos estimada para 2020.

⁸⁰ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁸¹ Por Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo se simplificó del procedimiento para el aplazamiento de deuda de la Seguridad Social.

⁸² Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

Aplazamiento del ingreso de la deuda aduanera

Además el Gobierno aprobó⁸³ el **aplazamiento del ingreso de la deuda aduanera y tributaria correspondiente a las declaraciones aduaneras hasta el 30 de mayo**, siempre que el importe de la deuda a aplazar sea superior a 100 euros y que el destinatario de la mercancía importada sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en 2019.

Por fin, se ha reducido el **IVA de los libros, revistas y periódicos electrónicos** para alinearlos con el aplicable a los de papel.

3.2. Mantenimiento del empleo

Los ERTE como mecanismo de ajuste para preservar el empleo

La **flexibilización de los Expedientes Temporales de Regulación del Empleo (ERTE)**, que promueven los ajustes temporales de plantilla para hacer frente al parón de la actividad, ha sido una medida clave para evitar la destrucción de empleo y la pérdida de tejido productivo.

En este marco se han adoptado **medidas excepcionales para facilitar los ERTE** y asegurar el acceso de los trabajadores afectados a prestaciones. En concreto:

- **Se consideran de fuerza mayor⁸⁴ los expedientes de suspensiones de contrato y reducciones de jornada (ERTE) causados de forma directa por la crisis del COVID-19**, incluida la declaración del estado de alarma. Es decir, en casos de suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria. Estas causas no se podrán entender como justificativas de la extinción del

⁸³ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

⁸⁴ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

contrato de trabajo ni del despido⁸⁵. Por Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, se modificó la regulación de los ERTE por causa de fuerza mayor, para **cubrir las reducciones significativas de actividad en aquellos sectores considerados esenciales**, que no obstante se han visto afectados por las medidas de reducción de la movilidad, con merma de sus ingresos. Así, se procede a aclarar que **la fuerza mayor podrá ser parcial**.

- **Se ha facilitado** a las empresas que no estén incluidas en los supuestos de fuerza mayor pero requieran ajustes temporales de empleo **el recurso a la suspensión de contrato o reducción de la jornada (ERTE) por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción**, ya previsto en la regulación del mercado laboral, mediante la **adopción de medidas para simplificar el procedimiento**⁸⁶ (reducción de plazos y carácter potestativo del informe de la inspección laboral).
- **En los casos de ERTE por causas de fuerza mayor relacionadas con el COVID-19, se exonera del 100% de la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social** a las empresas con menos de 50 trabajadores y del **75%** de la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social a las empresas con 50 o más trabajadores, siempre y cuando la empresa mantenga el **empleo durante el plazo de seis meses** desde la fecha de la reanudación de la actividad.
- **En todos los ERTE los trabajadores tienen derecho a la prestación contributiva por desempleo**, aunque no cumplan el requisito de cotización previa exigido. Se ha establecido además la reposición de la prestación por desempleo, de forma que el cobro de esa prestación no compute a efectos de la percepción posterior de la prestación por desempleo en su caso.

⁸⁵ Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, de medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

⁸⁶ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

- La **fecha de inicio** de la prestación por desempleo es la del momento en que se haya producido la suspensión por fuerza mayor o la fecha en que la empresa comunique su decisión a la autoridad, con lo que se garantiza la percepción desde el momento en que se produce la falta de actividad⁸⁷.

Se han adoptado, asimismo, **medidas para agilizar la tramitación** de los expedientes:

- En los casos de suspensiones de contrato y reducciones de jornada por causas de fuerza mayor la solicitud de informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pasa a ser potestativa⁸⁸.
- Se han reducido a 12 días los plazos en los casos de suspensiones de contratos y reducciones de jornada por causa económica, técnica, organizativa y de producción.
- Se ha establecido un mecanismo para que la prestación por desempleo la solicite directamente el empresario⁸⁹.

En **refuerzo de la actividad de control de los ERTE** se ha previsto que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social incluirá entre sus planes de actuación la comprobación de las causas alegadas para los ERTE, y se ha establecido que, en caso de solicitudes con falsedades e incorrecciones, el empresario podrá ser sancionado y deberá devolver a la entidad gestora las cuantías percibidas en concepto de desempleo por los trabajadores.

Por otro lado, para **reforzar la capacidad de financiación del sistema de protección por desempleo** se desafectaron⁹⁰ los fondos de formación para permitir que los ingresos derivados de la cotización por formación profesional puedan aplicarse a la financiación de cualquiera

⁸⁷ Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

⁸⁸ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁸⁹ Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19.

⁹⁰ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

de las prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo, más allá de la formación.

3.3. Mejora de la eficiencia de las Administraciones Públicas y simplificación de procedimientos

Ajustes en los procedimientos administrativos

Se han adoptado medidas tendentes a mejorar la **eficiencia de las Administraciones y ajustar sus procedimientos** a la situación excepcional, entre las que cabe destacar las siguientes:

- **Suspensión de los plazos administrativos**⁹¹ para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras dure el estado de alarma.
- **Suspensión de plazos de alegaciones y presentación de documentos en procedimientos de aplicación de tributos, sancionadores tributarios y algunos de revisión en materia tributaria**⁹². Esta suspensión, hasta el 30 de mayo⁹³, se aplica⁹⁴ también a las actuaciones, trámites y procedimientos en el ámbito de las competencias tributarias de las Comunidades Autónomas y entidades locales.
- Para garantizar la seguridad jurídica y la coherencia con las medidas de **suspensión de plazos** adoptadas con carácter general en el seno de las Administraciones Públicas, se han suspendido los plazos que rigen en el ámbito de funcionamiento y actuación de la **Inspección de Trabajo y Seguridad Social**, con la excepción de los casos en los que la intervención de dicho organismo sea necesaria para garantizar

⁹¹ Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

⁹² Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁹³ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁹⁴ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

la protección del interés general o por estar relacionados con el COVID-19⁹⁵.

- **Se han reforzado los mecanismos de control y sanción para evitar comportamientos fraudulentos** en la percepción de las prestaciones, regulándose las sanciones y estableciéndose una responsabilidad empresarial que implica la devolución por parte de la empresa de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores⁹⁶.
- **Se han agilizado los trámites aduaneros en el sector industrial**⁹⁷, permitiendo que el titular del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acuerde que el despacho aduanero pueda ser realizado por cualquier órgano o funcionario del área.
- En materia de **subvenciones y ayudas públicas**⁹⁸, se ha establecido que las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la declaración del estado de alarma puedan ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque ello no se contemple en las correspondientes bases reguladoras.
- Excepcionalmente y hasta la entrada en vigor de la nueva Ley de Presupuestos Generales del Estado, a propuesta de la Ministra de Hacienda el Consejo de Ministros podrá autorizar **transferencias de crédito entre secciones presupuestarias**, para atender necesidades urgentes.

⁹⁵ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁹⁶ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

⁹⁷ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

⁹⁸ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

- Por otro lado, se han flexibilizado los **plazos** para que un deudor en estado de insolvencia solicite la declaración de **concurso de acreedores**.
- En el **ámbito judicial**, si bien se previó⁹⁹ que tras el estado de alarma se aprobará un **Plan de Actuación** para agilizar la actividad en los órdenes jurisdiccionales social y contencioso-administrativo, así como en el ámbito de los Juzgados de lo mercantil, posteriormente¹⁰⁰ se aprobaron **medidas concretas (i) en el ámbito de la seguridad en el trabajo, (ii) para impulsar la recuperación de la actividad judicial, (iii) de transformación digital** (sistemas de identificación y firma digital en la administración de Justicia y sistemas de gestión procesal que permitan el teletrabajo), **(iv) procesales** con la finalidad de evitar confusiones en el cómputo de plazos tras el estado de alarma y atender al incremento de asuntos en determinados ámbitos, y **(v) para hacer frente al previsible incremento de procesos concursales** en los juzgados de lo Mercantil, con una triple finalidad: la continuidad de las empresas y de los profesionales y autónomos que con anterioridad al estado de alarma venían cumpliendo sus obligaciones derivadas de un convenio o un acuerdo extrajudicial o de refinanciación, incentivar la financiación de las empresas para atender sus necesidades transitorias de liquidez, y evitar el colapso de los juzgados de lo Mercantil debido a la afluencia de casos que cabe esperar tras la reanudación de los plazos procesales.

Se han adoptado, por otra parte, medidas extraordinarias para que las **personas jurídicas de Derecho privado** (asociaciones, sociedades civiles y mercantiles, sociedades cooperativas, fundaciones) **adapten su actividad** a las actuales circunstancias, introduciendo flexibilidad para el desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales. Se han adoptado medidas excepcionales aplicables al **funcionamiento de los órganos de**

⁹⁹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹⁰⁰ Real Decreto-ley 16/2020, de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia.

gobierno de las Sociedades Anónimas Cotizadas. Y se ha suspendido el plazo de caducidad de los asientos del registro.

Asimismo, de forma temporal y extraordinaria se han adaptado algunos de los requisitos que permiten a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada la calificación de **sociedad laboral**¹⁰¹.

Y se ha flexibilizado con carácter extraordinario el **Fondo de promoción y educación de las cooperativas** -que desempeña un papel clave en la formación y educación de los socios, en la difusión de cooperativismo, así como en la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local y de la comunidad en general- para que pueda destinarse a cualquier actividad que contribuya a frenar o paliar los efectos del COVID-19, mediante acciones propias, donaciones a otras entidades públicas o privadas o dotación de liquidez a la cooperativa para garantizar la continuidad de su funcionamiento¹⁰².

**Normativa
sobre
inversiones
exteriores**

Por otro lado hay que destacar que, para proteger a las empresas españolas ante la pérdida de valor patrimonial en momentos de importantes turbulencias financieras, se ha **suspendido el régimen de liberalización de inversiones extranjeras directas** en España¹⁰³, cuando se dirijan a determinados sectores estratégicos, con afectación al orden público, a la seguridad pública y a la salud pública. Entre dichos sectores se incluyen: (i) Infraestructuras críticas (energía, transporte, agua, sanidad, comunicaciones, medios de comunicación, tratamiento o almacenamiento de datos, aeroespacial, de defensa, electoral o financiera y las instalaciones sensibles), (ii) Tecnologías críticas y productos de doble uso, (iii) Suministro de insumos fundamentales, en particular, energía, (iv) Sectores con acceso a información sensible, y (v) Medios de comunicación.

¹⁰¹ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

¹⁰² Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

¹⁰³ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, aclaró que también quedan sujetas a autorización las que se realicen por residentes de países de la Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio cuya titularidad real corresponda a residentes de países de fuera de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio.

Agilización de la concesión de ayudas compatibles con la normativa UE de ayudas de Estado

Finalmente, es importante referir en este punto que **la Comisión Europea ha aprobado dos Marcos Temporales Nacionales de ayudas, el 2 y el 24 de abril respectivamente, que permitirán agilizar la concesión de determinadas ayudas** en el contexto de la crisis del COVID-19 por parte de las administraciones españolas de todos los niveles -central, autonómico y local-. En efecto, los dos marcos temporales nacionales facilitan la aplicación del marco temporal comunitario en España¹⁰⁴, de modo que las ayudas otorgadas por las distintas administraciones, que se ajusten a los tipos y características explicitadas en dichos marcos temporales nacionales, no habrán de ser notificadas a la Comisión Europea con carácter previo a su concesión, al contar ya con la garantía de que se ajustan perfectamente al marco comunitario.

Se trata de ayudas en la forma de prestaciones directas, garantías de préstamos o subvenciones de los tipos de interés; ayudas para la contención sanitaria del COVID-19 a la I+D, a las infraestructuras de ensayo y ampliación de escala, y a la fabricación de productos médicos y sanitarios; ayudas sectoriales en la forma de subsidios salariales para los empleados, a fin de evitar reducciones de plantilla; y ayudas sectoriales a las empresas en forma de aplazamiento del pago de impuestos y/o de cotizaciones a la Seguridad Social.

La remisión a la Comisión Europea de las dos propuestas de Marco Temporal Nacional se decidió por sendos Acuerdos de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos de 26 de marzo y 17 de abril.

¹⁰⁴ La Comisión Europea publicó el 19 de marzo su *Comunicación sobre el Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de COVID-19*, que el 3 de abril modificó con otra Comunicación.

3.4. Medidas sectoriales

Además de las medidas de carácter transversal, se han aprobado disposiciones específicas para sectores concretos que, por sus características, se han visto afectados de forma particular por la crisis del COVID-19. Es el caso de los sectores turístico y de aviación, de los más castigados por la crisis debido a las restricciones de los movimientos de las personas; del sector agrario, en el que se han tomado medidas, entre otras, para garantizar la suficiencia de mano de obra; del sector audiovisual, que cumple una función esencial de información y entretenimiento en el confinamiento y ha visto caer bruscamente sus ingresos por publicidad; del sector portuario, para permitir su adaptación a la caída de la actividad; del sector del deporte, para asegurar la financiación del deporte federativo; y de los sectores energético y financiero, para los que se han adoptado medidas para adaptar algunas disposiciones regulatorias a las excepcionales circunstancias derivadas de la crisis sanitaria.

Turismo

Línea de financiación

El sector del turismo sufrió inmediatamente las consecuencias del parón de la actividad. Por eso una de las primeras medidas se dirigió a las empresas de ese sector y consistió en atender a sus necesidades de liquidez inmediatas, **ampliando la línea de financiación del ICO**¹⁰⁵ para las empresas del sector, creada con ocasión de la reciente quiebra del grupo empresarial Thomas Cook. Así, se reforzó dicha línea con 200 millones de euros adicionales, y se extendió su aplicación a empresas afectadas en todo el territorio nacional, así como a más actividades económicas conexas al turismo. Se trata de una línea específica dentro de la Línea ICO Empresas y Emprendedores, que cuenta con una garantía del Estado del 50% del importe financiado por las entidades financieras.

Asimismo, para apoyar a los trabajadores y a las empresas de los sectores de turismo, y de comercio y hostelería vinculados a la actividad turística, **se han ampliado las bonificaciones a la Seguridad**

¹⁰⁵ Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Social en contratos fijos discontinuos aprobadas con ocasión de la crisis de Thomas Cook a los meses de **febrero a junio de 2020**.

Aviación

Flexibilidad en los slots y rebajas en tarifas de AENA y ENAIRE

Al igual que el turismo, el sector de la aviación enfrenta una brusca caída de su actividad debido a las restricciones en la movilidad de las personas, incluyendo la movilidad internacional. A nivel de la Unión Europea se ha decidido que no se aplicará la regla que regula el uso de **slots** (frangas horarias para aterrizaje y despegue en aeropuertos) hasta el final del mes de junio. Esta exención permite que las compañías aéreas no se vean penalizadas en el futuro por haber reducido sus vuelos en las actuales circunstancias. Asimismo, **ENAIRE** ha aplazado el cobro de tasas de ruta a las compañías aéreas, con un valor estimado de 80 millones de euros, para ayudar al sector a hacer frente a su difícil situación. Por otro lado, **AENA** ha aplazado el pago por la tarifa de estacionamiento de aeronaves en su red de aeropuertos por un periodo de seis meses, sin intereses.

Diversas medidas de apoyo al sector primario

Sector agrario

La situación económica como consecuencia de la pandemia aconseja el impulso y reforzamiento del sector agrario. Para ello:

- Se ha aprobado la **reducción de las cotizaciones** para determinados trabajadores agrarios durante los periodos de inactividad en 2020¹⁰⁶.
- Además, para facilitar el **acceso a las garantías sociales de los pequeños agricultores** se ha introducido una reforma en los requisitos para la inclusión en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, en la perspectiva de que sus rentas pueden disminuir por el COVID-19¹⁰⁷.

¹⁰⁶ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

¹⁰⁷ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

- Por otro lado, las restricciones a la movilidad han afectado a la llegada de temporeros. Por ello, ha sido preciso adoptar¹⁰⁸ medidas urgentes de carácter temporal con el objetivo de **garantizar la disponibilidad de mano de obra para la recolección en las explotaciones agrarias**, el flujo productivo para los eslabones posteriores de la cadena y el abastecimiento de la población, ante la disminución acusada de la oferta de mano de obra que habitualmente se ocupa de las labores agrarias como temporera en el campo español, por las limitaciones sanitarias a los viajes desde sus países de origen como consecuencia del COVID-19. Una situación que se ve agravada por su coincidencia temporal con varias de las campañas de mayor actividad e importancia, como la fruta de hueso, los cultivos de verano o la fresa, que no son susceptibles de mecanizarse y corren riesgo de perderse. Las medidas urgentes permiten la **compatibilidad de la prestación por desempleo u otras prestaciones de carácter social o laboral con el desempeño de tareas agrarias**, para atraer mano de obra de las poblaciones cercanas a los lugares de cultivo, siempre salvaguardando su salud, puesto que se exige al empresario que provea los medios de prevención necesarios.

- Por fin, de manera voluntaria los prestatarios de **créditos financieros concedidos a titulares de explotaciones agrarias afectados por la sequía del año 2017** podrán acordar con las entidades financieras **prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización** de los préstamos suscritos. El Estado financiará el coste adicional de los avales concedidos por la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) derivado de la ampliación¹⁰⁹.

¹⁰⁸ Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.

¹⁰⁹ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Sector energético

Flexibilidad en la regulación

En el ámbito del sector energético, el Gobierno ha adoptado medidas puntuales de **flexibilización regulatoria** para evitar distorsiones por la situación excepcional y transitoria que supone la crisis del COVID-19. Así, se ha permitido¹¹⁰ retrasar la fecha de inicio de la comercialización de gasolinas con especificación estival, y se ha ampliado en dos meses desde la finalización del estado de alarma la validez de los permisos de acceso y conexión a las redes eléctricas establecidos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, con el fin de dar seguridad jurídica a los promotores de proyectos de generación eléctrica, de los que dependen cuantiosas inversiones imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de penetración de renovables.

Sector audiovisual

Compensación de coste de la TDT

En el actual contexto de crisis sanitaria y confinamiento domiciliario, los servicios audiovisuales juegan una trascendente función como proveedores de información y de servicios de ocio y entretenimiento. Las empresas que prestan estos servicios se encuentran en la situación paradójica de que han visto aumentar sus audiencias a la vez que están sufriendo una caída brusca de sus ingresos por publicidad. En la necesidad de seguir garantizando la prestación del servicio se han aprobado¹¹¹, con carácter excepcional, **ayudas por importe de 15 millones de euros** para compensar una parte de los costes de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito estatal, obligados a mantener durante seis meses determinados porcentajes de cobertura poblacional.

¹¹⁰ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹¹¹ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Sector portuario

Adaptación de tráficos y exención o reducción de tasas

Para mitigar en el ámbito portuario estatal el impacto económico del COVID-19, se ha establecido una serie de medidas excepcionales y transitorias que den respuesta al mismo¹¹². Las medidas responden a una eventual reducción de la actividad mínima comprometida en los títulos habilitantes otorgados en los puertos y **permiten a las Autoridades Portuarias alterar los tráficos mínimos establecidos en dichos títulos**. Asimismo, se han aprobado **reducciones o exenciones en diversas tasas portuarias**, siempre que se justifique el cese o reducción significativa de su actividad. Estas medidas supondrán un ahorro para las empresas de más de 100 millones de euros.

Deporte

Financiación del deporte federativo

Con el fin de apoyar al deporte en un contexto de paralización de su actividad y no generación de ingresos por el estado de alarma, **se ha creado una Fundación**, que estará dotada con fondos provenientes de la venta de derechos audiovisuales del fútbol, con el fin de **contribuir a financiar y dotar de estabilidad al deporte federativo, al deporte olímpico y paralímpico en la antesala de los Juegos Olímpicos**. Esta Fundación, que quedará adscrita a la Administración General del Estado a través del Consejo Superior de Deportes, contará con la participación de la Real Federación Española de Fútbol, la Liga de Fútbol Profesional y de representantes de las restantes federaciones deportivas españolas, así de las competiciones oficiales y no oficiales. Y será la única que podrá asumir la gestión y comercialización de los derechos audiovisuales de las federaciones deportivas y competiciones distintas al fútbol, siempre que no quieran asumirlos por sí mismas¹¹³.

Sector financiero

¹¹² Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

¹¹³ Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.

**Fundaciones
bancarias,
macro
prudencial y
normativa
movimientos
capitales**

Ha sido preciso, igualmente, adoptar disposiciones en el ámbito de regulación del sector financiero, que garanticen el buen funcionamiento de este sector estratégico en estos momentos excepcionales.

Así, se ha concedido¹¹⁴ a las **fundaciones bancarias** que tuviesen un plan de desinversión ya aprobado por el Banco de España ampliar hasta en dos años el plazo con el que contarán. En ese caso se deberá dotar un fondo de reserva con al menos el 50% de los importes recibidos de la entidad de crédito de la que sean accionistas en concepto de dividendo.

Por otro lado, se ha adoptado¹¹⁵ una **norma de carácter macroprudencial** que habilita a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a modificar los **requisitos aplicables a las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva**. En concreto, la CNMV puede exigir a estas sociedades medidas para reforzar la liquidez dirigidas a establecer plazos de preaviso que les permitan en casos extremos gestionar de modo ordenado y equitativo posibles escenarios de acumulación de peticiones de reembolso que podrían afectar a la estabilidad y confianza en el sistema financiero. Se trata de una medida de carácter precautorio.

Por fin, se ha aprobado¹¹⁶ un **procedimiento transitorio simplificado** para la tramitación y resolución de determinadas solicitudes de **autorización previa de inversiones exteriores** para las operaciones que ya estuvieran en curso al entrar en vigor la nueva normativa sobre inversiones exteriores ¹¹⁷ (ver epígrafe 3.3) y para aquellas cuyo importe esté comprendido entre 1 y 5 millones de euros, eximiéndose de la necesidad de autorización previa las operaciones de menos de 1 millón de euros.

¹¹⁴Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹¹⁵ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹¹⁶ Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

¹¹⁷ Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

4. MEDIDAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Los canales de diálogo entre el Gobierno de España y los Gobiernos de las Comunidades Autónomas han estado abiertos desde el comienzo de la crisis. Desde la declaración del estado de alarma el 14 de marzo, ha habido reuniones semanales de la Conferencia de Presidentes.

Los esfuerzos de las administraciones autonómicas en relación con la gestión de la crisis sanitaria se han concretado en el incremento de recursos tanto personales como materiales dedicados a la Sanidad, que es competencia autonómica. Más allá del ámbito estrictamente sanitario, las Comunidades y Ciudades Autónomas han adoptado medidas económicas y sociales para hacer frente a la crisis del COVID-19 que son, en general, complementarias de las medidas a nivel estatal. Estas medidas se concentran en apoyar a empresas y ciudadanos que se han visto afectados por la crisis sanitaria y la paralización de la actividad económica, así como a asegurar la flexibilidad de las administraciones autonómicas para dar respuesta adecuada a la crisis.

En general las medidas de apoyo a la empresa prestan especial atención a Pymes y autónomos y las medidas de tipo impositivo consisten en la flexibilización de la declaración y el pago de los impuestos cedidos. Las ayudas sociales, especialmente dirigidas a la población más vulnerable, son fundamentalmente para aliviar las dificultades de pago del alquiler. En el ámbito administrativo, los sistemas de administración electrónica se han visto reforzados en muchas regiones.

4.1. Apoyo a los ciudadanos

Ayudas sociales

Las ayudas sociales autonómicas se concentran en los colectivos más vulnerables y amplían y, por lo general, flexibilizan los programas ya existentes. Así, se han reforzado las ayudas a la dependencia (Andalucía y Navarra) y a los colectivos más vulnerables (Andalucía, Castilla La Mancha, Castilla y León, Ceuta, Extremadura y País Vasco) y se han mantenido ayudas como las becas comedor, a pesar del cierre de los centros escolares (Castilla y León, Cataluña y País Vasco). Se han aprobado también ayudas para trabajadores con rentas bajas afectados por ERTE o reducciones de su jornada laboral, con menores o dependientes a cargo (Castilla y León y Comunidad Valenciana).

Ayudas al alquiler

Destacan las ayudas al alquiler, especialmente en el caso de vivienda protegida. En Andalucía se ha agilizado la tramitación de las ayudas al alquiler, en Navarra se han prorrogado automáticamente las subvenciones al alquiler de vivienda protegida y se ha incrementado el porcentaje de subvención, en Galicia y Castilla La Mancha es posible solicitar aplazamiento en el pago de la renta, en Castilla y León y la Comunidad de Madrid se ha bajado el alquiler, y en Extremadura y País Vasco se ha exonerado

temporalmente del pago de la renta. Además, en Navarra se ha previsto una subvención para las empresas arrendadoras que concedan una mora sin intereses en el pago del alquiler, o su condonación total o parcial.

4.2. Sostenimiento del tejido productivo y recuperación de la actividad económica

Si bien algunas medidas se establecen como complemento de las adoptadas a nivel estatal, algunas se otorgan solo si no se reciben ayudas similares de otra Administración. Pueden diferenciarse tres tipos de ayudas, según sean en la forma de ayudas directas, créditos, avales y garantías, medidas impositivas y medidas de tipo administrativo.

Ayudas directas

Destacan las ayudas directas a autónomos (prestaciones económicas únicas en Andalucía, Cataluña, Castilla y León, Ceuta, Comunidad Valenciana y Navarra, cobertura de parte de su base de cotización en Canarias, y subvención para el pago de cuotas o carencia en el alquiler de locales de titularidad pública en Asturias, Galicia o Comunidad de Madrid). La mayoría de las Comunidades Autónomas ha optado por la flexibilización de las subvenciones ya concedidas, modificando los requisitos o eximiendo de su cumplimiento, o aplazando la devolución de las ayudas, así como por la flexibilización de las condiciones de las nuevas subvenciones y ayudas, para fomentar la contratación de trabajadores o para apoyar la venta online o el teletrabajo en las Pymes. Se han aprobado ayudas directas de para la reestructuración de empresas (País Vasco), y ayudas a microempresas y autónomos en los sectores cultural, agroalimentario, ganadero, de hostelería y comercial (Andalucía, País Vasco, Castilla y León, Canarias y Cantabria) o en el sector educativo, para la continuidad de programas de inclusión educativa y lucha contra el abandono escolar y para la reactivación de los centros de educación infantil (Comunidad Valenciana), o para el mantenimiento de los centros de menores (Castilla La Mancha).

Créditos

Al menos seis Comunidades Autónomas han aprobado instrumentos de financiación de este tipo. País Vasco ha establecido una línea de financiación urgente a interés 0% para Pymes y autónomos de 25 millones de euros, como financiación puente a un programa de apoyo financiero para Pymes y autónomos de hasta 500 millones de euros. Navarra ha previsto préstamos de entidades públicas de hasta 30 millones de euros (15 millones adicionales a los ya previstos). Cataluña ha habilitado préstamos de hasta 10 millones de euros para empresas culturales.

En la Comunidad Valenciana se ha reforzado el papel del Institut Valencià de Finances, ampliando su capacidad de otorgar préstamos y bonificaciones de préstamos y avales, y posibilitando una mayor flexibilidad de repago. En Asturias, Castilla y León y País Vasco

se han aprobado aplazamientos de los créditos concedidos o avalados por entidades públicas.

Avales y garantías

Andalucía, Asturias y Castilla La Mancha han dotado líneas de avales y garantías a Pymes y autónomos (de hasta 56 millones de euros Andalucía, 17 millones de euros Comunidad Valenciana y de 10 millones ampliables Asturias), y Navarra y Cataluña han dotado líneas para todo tipo de empresas (de hasta 40 millones de euros en Navarra, 25 más de los previstos, y hasta 750 millones en Cataluña), y Castilla y León una línea para Pymes de sectores especialmente afectados: hostelería, comercio e industria.

Medidas impositivas

Son medidas fundamentalmente de aplazamiento en la declaración tributaria o en la liquidación de la deuda de los impuestos cedidos, entre los que destacan el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por lo que afectan tanto a empresas como a particulares. En este sentido, Andalucía, Aragón, Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, La Rioja, Comunidad de Madrid y Región de Murcia contemplan el aplazamiento del plazo de declaración y pago de estos impuestos.

Por otro lado, algunas Comunidades Autónomas (Asturias, Baleares) suspenden los plazos de los procedimientos tributarios hasta que finalice el estado de alarma. También es reseñable la solicitud a las notarías de escrituras electrónicas para estos impuestos (Andalucía y Región de Murcia) o la inexistencia de intereses moratorios (Baleares). Por su parte, Navarra, Canarias, Cataluña, Ceuta y País Vasco han aprobado aplazamientos de plazos de declaración y pago de los impuestos propios y, en el caso de Navarra, también una devolución proporcional de los precios públicos y tasas locales. Al menos cinco Comunidades Autónomas han bonificado total o parcialmente la tasa de juegos de suerte, envite o azar relativa a máquinas recreativas durante el periodo de inactividad de los establecimientos (Andalucía, Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana y Extremadura), y Baleares ha aprobado una exención temporal del pago de las tasas portuarias a barcos de pasajeros que presten servicios regulares en puertos de competencia autonómica.

Medidas de tipo administrativo

Muy relevantes en número –hay que tener en cuenta que la sanidad es competencia autonómica- estas medidas se pueden clasificar en cinco bloques:

Contratación pública: La mayoría de las Comunidades Autónomas han previsto la tramitación de emergencia de los contratos públicos cuyo objeto sea hacer frente al COVID-19. Muchas han previsto la suspensión total o parcial o la prórroga de los contratos cuya ejecución haya devenido imposible o se haya visto afectada por el estado de alarma (Andalucía, Cataluña, Navarra o Canarias). Algunas han dictado la aplicación flexible de la normativa relativa a la constitución de garantías para los contratos públicos

(flexibilizando el modo de prestación o incluso haciendo no exigibles las garantías), con carácter general o únicamente para contratos directamente relacionados con la lucha contra el COVID-19 (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Comunidad Valenciana, Extremadura o La Rioja). Otras medidas relevantes son la priorización del pago a proveedores de bienes y prestadores de servicios que sean Pymes y autónomos (Castilla La Mancha, Ceuta), el establecimiento de un sistema de pagos parciales a cuenta para prestaciones parciales, o un sistema de coordinación entre órganos de contratación autonómicos (Extremadura).

Procedimiento administrativo: Se han establecido autorizaciones especiales para pagos anticipados (Canarias) o en materia de medio ambiente y sanidad (Navarra). En Canarias la adopción de actos, reglamentos, convenios u otras medidas directamente destinadas a hacer frente a la crisis sanitaria y social se ha simplificado al máximo. En Castilla y León y Comunidad de Madrid se ha eliminado la fiscalización previa de algunos actos económicos para dotarlos de una mayor flexibilidad. En Galicia y Castilla y León se ha ampliado el plazo para resolver las solicitudes de ERTE en cinco días adicionales, por el gran número de solicitudes recibidas.

Administración electrónica: Las medidas de confinamiento de la población han aconsejado el refuerzo de la Administración electrónica con carácter general o para determinados procedimientos. También se ha facilitado la constitución de mesas de contratación por medios telemáticos (Andalucía, Cataluña, Galicia) y la reunión a través de medios telemáticos de órganos colegiados autonómicos y locales (Baleares, Canarias, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura).

Personal: Destacan las medidas para atender a las necesidades de la crisis sanitaria, especialmente para reforzar el personal sanitario: reasignación de funcionarios y personal laboral, reincorporación voluntaria de personal jubilado, eliminación del requisito de nacionalidad para determinadas especialidades médicas, flexibilización del acceso a las bolsas de trabajo. Asimismo, se han puesto a disposición de la administración los medios y el personal de la sanidad privada (Navarra y Castilla y León) y las mutuas (Comunidad de Madrid) y de empresas de servicios contratadas por la administración, ya sea personal de limpieza, de transporte, restauración o asistencia sanitaria en centros que actualmente estén cerrados (Castilla La Mancha y Extremadura). Y se han reforzado los cuerpos y fuerzas de seguridad: los funcionarios en prácticas de la policía local se incorporarán a tareas de apoyo (Baleares).

Otras medidas de tipo administrativo: En Andalucía y Navarra se han dotado fondos especiales de 100 y 130 millones de euros, respectivamente, para hacer frente a la crisis. En Andalucía, Comunidad Valenciana, Región de Murcia y Navarra se han dotado fondos o se han concedido subvenciones directas para las entidades locales. Se han aprobado normas de gestión de residuos sanitarios peligrosos (Baleares y Cataluña), se ha posibilitado la puesta en funcionamiento de nuevos centros sociosanitarios (Navarra) y se ha previsto la necesidad de valorar el impacto de la disminución de ingresos en el transporte público (Cataluña). En Baleares se ha ampliado el plazo para la presentación de la cuenta general y se han modificado las condiciones de prórroga de los

presupuestos para asegurar la disponibilidad de recursos. En Andalucía se han puesto a disposición del gobierno autonómico todos los tributos e ingresos públicos recaudados por la Agencia Tributaria autonómica.

5. PARTICIPACIÓN DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y OTRAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Desde el comienzo de la crisis el Gobierno ha mantenido contacto casi permanente con los interlocutores sociales. **El 12 de marzo por medios telemáticos tuvo lugar una reunión entre el Presidente del Gobierno y parte del Ejecutivo y los Secretarios Generales de UGT y COOO, y los Presidentes de CEOE y CEPYME.**

En el encuentro se decidió crear una **Mesa de Seguimiento de la crisis del COVID-19**, bajo el liderazgo de la vicepresidenta tercera, con el objeto de intercambiar información de manera frecuente y analizar nuevas medidas económicas para afrontar la situación. La Mesa de Seguimiento se ha reunido, a partir de entonces, prácticamente con periodicidad semanal.

Fruto de esta colaboración con, y entre, los interlocutores sociales, ha sido la publicación de **guías sectoriales de actuación en el lugar de trabajo**, como el *Protocolo de protección y prevención laboral de los trabajadores y trabajadoras para recuperar la actividad industrial y distribución en el sector de la automoción*, de 14 de abril, que firman las asociaciones de fabricantes, UGT y CCOO bajo el auspicio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y con opinión positiva del Ministerio de Sanidad y del Ministerio de Trabajo; la *Guía de medidas de prevención frente al COVID-19 en la industria papelera*, de 13 de abril, de la Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón (ASPAPEL), UGT y CCOO, como complemento del Documento de buenas prácticas en los centros de trabajo elaborado por los Ministerios de Industria y Sanidad, y la *Guía de actuación en materia preventiva por causa del COVID-19 en las obras de construcción*, de 8 de abril, de la Confederación Nacional de la Construcción, UGT y CCOO, que concreta la aplicación, en el ámbito de la construcción, del *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2* del Ministerio de Sanidad.

Este refuerzo del **diálogo social** ha sido determinante en el diseño de las políticas adoptadas. Así, con ocasión de la reunión de 12 de marzo, **CEOE, CEPYME, CCOO Y UGT presentaron al Gobierno un documento de propuestas conjuntas**, centrado en gran parte en las medidas para facilitar los **Expedientes Temporales de Regulación de Empleo (ERTE)**.

En concreto, los interlocutores solicitaron, en este ámbito, (i) acceso a la protección por desempleo sin periodo de carencia, (ii) “Contador a cero”: que los periodos de desempleo consumidos no computen para el reconocimiento de futuras prestaciones, (iii) suspensión de las cotizaciones por parte de las empresas, (iv) reconocimiento del supuesto de fuerza mayor en caso de cierre o cancelación de actividades decretado por las autoridades, restricciones a la movilidad de las personas o mercancías, aislamiento para evitar el contagio, y carencia de suministros, (v) adaptación de la definición de las causas de ERTE económicas, técnicas, organizativas y de producción a la situación provocada por el coronavirus (caída de la facturación, ruptura de la cadena de suministro, etc.) y (vi) simplificación de plazos y procedimiento¹¹⁸.

El **objetivo de facilitar el uso de los ERTE** como instrumento de flexibilidad para evitar la destrucción permanente de empleo es **plenamente compartido por el Gobierno**. Por ello, en el **Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo**¹¹⁹, se adoptaron medidas de facilitación de los ERTE, en línea con lo requerido por los interlocutores sociales. Así, se garantiza el acceso a la protección de desempleo de los trabajadores y que los periodos no computen a efectos del reconocimiento de futuras prestaciones. Se establecen dos tipos de ERTE: el ERTE de fuerza mayor, para suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de la actividad como consecuencia del COVID-19; y el ERTE por causa económica, técnica, organizativa y de producción relacionada con el COVID-19. En los casos de ERTE por causas de fuerza mayor relacionadas con el COVID-19, se exonera del 100% de la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social a las empresas con menos de 50 trabajadores y del 75% de

¹¹⁸ En concreto:

- En cuanto a plazos:
 - o 5 días desde la comunicación por parte de la empresa de la intención de iniciar el procedimiento para la constitución de la comisión representativa.
 - o 7 días para el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores.
 - o 7 días para el informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, al que debe atribuirse carácter potestativo para la autoridad laboral.
- En el supuesto de que no exista representación legal de los trabajadores, la comisión representativa de los mismos para la negociación del periodo de consultas debería estar integrada por los sindicatos más representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. El número máximo de miembros de la comisión negociadora será el imprescindible para garantizar la representación y proporcionalidad de los citados sindicatos. En defecto de lo anterior y sin posibilidad de ampliación del plazo, dicha comisión estará integrada por 3 trabajadores de la propia empresa.

¹¹⁹ Real Decreto 8/2020 de 17 de marzo, de 17 de marzo de 2020, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del coronavirus.

la aportación empresarial de las cuotas de la Seguridad Social a las empresas con 50 o más trabajadores, siempre y cuando la empresa mantenga el empleo durante el plazo de seis meses desde la fecha de la reanudación de la actividad.

Los interlocutores sociales acordaron también propuestas en torno a la **protección de los trabajadores fijos discontinuos** (acceso a las prestaciones por desempleo sin exigir periodo de carencia, garantizando el “contador a cero”); la creación de un **Fondo de Ayuda extraordinario** que sufrague el complemento de hasta el 100% de sus retribuciones y cotizaciones de trabajadores en situaciones de aislamiento o contagio, y permisos retribuidos o nuevas causas de suspensión de la relación laboral, incluyendo cotizaciones, para trabajadores afectados por las restricciones de la movilidad y el cierre, entre otros, de centros escolares y centros de día; y el **impulso al teletrabajo** (que se entienda cumplida, con carácter excepcional, la obligación de las empresas de evaluar los riesgos, con la autoevaluación realizada voluntariamente por el propio trabajador).

Estas propuestas también han encontrado **reflejo en las decisiones adoptadas por el Gobierno**. Así, el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, flexibiliza el **teletrabajo** de la forma solicitada y su preferencia se ha ampliado por dos meses en el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril. Además, se ha puesto en marcha el **programa Acelera Pyme**, con medidas de cooperación público-privada para el impulso de la digitalización. En cuanto a los **trabajadores fijos discontinuos** los Reales Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, y 15/2020, de 21 de abril, establecen el acceso a la prestación por desempleo aun cuando carezcan del periodo de cotización necesario para acceder a dicha prestación.

Además de esta contribución conjunta, **tanto sindicatos como patronal han remitido por escrito propuestas adicionales.**

Así, **CCOO y UGT** remitieron una contribución¹²⁰ con medidas laborales y de seguridad social de carácter temporal y excepcional para hacer frente a **situaciones de inasistencia de los trabajadores a los centros de trabajo vinculadas a la crisis del COVID-19.**

En concreto, respecto de la **Incapacidad temporal por contagio o aislamiento preventivo**, solicitan la declaración de contingencia profesional para los trabajadores que contraigan el virus y las que sean sometidas a aislamiento preventivo por ocasión o

¹²⁰ Representantes de UGT y CCOO se reunieron por teleconferencia con la Directora General de Política Económica el 27 de abril en el marco de la colaboración gobierno-interlocutores sociales para el Semestre Europeo. En enero ya se había producido una reunión presencial con patronal y sindicatos, a ese mismo nivel y en ese mismo marco, con ocasión de la publicación por la Comisión Europea de su “paquete de otoño”.

como consecuencia del trabajo; la no exigencia de periodo de carencia para tener derecho a la prestación, y complemento de mejora de la incapacidad temporal hasta alcanzar el 100% de las retribuciones de los trabajadores con cargo al Fondo de Ayuda extraordinario.

Por otro lado, solicitan, en caso de **suspensiones del contrato de trabajo por cuarentena, por cierre de centros escolares, centros de día y otros, y por restricciones de la movilidad**, la prestación de carácter extraordinario de suspensión de la relación laboral a cargo del Fondo de Ayuda extraordinario por valor del 100% de las retribuciones y sin exigir para su percepción ningún periodo de carencia, así como un permiso retribuido para los empleados públicos.

El Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, estableció la **incapacidad temporal asimilada a baja laboral por accidente de trabajo** para personas contagiadas o en cuarentena. Ello supone una mejora de su prestación puesto que pasan a percibir, desde el día siguiente al de la baja laboral, el 75% de la base reguladora, con cargo a la Administración. Esta medida se hizo extensiva al personal al servicio de la Administración Pública, y desde el 8 de abril se aplica también a las personas que no puedan acudir a su puesto de trabajo por restricciones en las salidas del municipio donde residen (confinamiento). En cuanto a las suspensiones del contrato, se han aprobado medidas para **asegurar el acceso de todos los trabajadores a prestaciones por desempleo**, aun cuando no cumpliesen con los periodos de cotización exigidos.

CEOE y CEPYME, por su parte, remitieron propuestas¹²¹ de **medidas fiscales y de liquidez para las empresas afectadas**: avales y garantías, líneas de financiación extraordinarias, abono de facturas pendientes a la mayor brevedad posible sin agotar los plazos de la Ley de morosidad, ampliación de plazos de presentación de las liquidaciones impositivas sin recargo, aplazamientos y fraccionamientos de pago automáticos, agilización de las devoluciones tributarias pendientes y restablecimiento, con carácter extraordinario, de la devolución del IVA y descartar cualquier iniciativa de incremento o de creación de nuevos tributos.

Asimismo, proponen cambios normativos para que el **Consortio de Compensación de Seguros** incorpore, dentro de la cobertura de Pérdida de beneficios por riesgos extraordinarios, los derivados de la interrupción de suministros, de la imposibilidad de

¹²¹ Representantes de la CEOE y de CEPYME se reunieron por teleconferencia con la Directora General de Política Económica el 24 de abril en el marco de la colaboración gobierno-interlocutores sociales para el Semestre Europeo. En enero ya se había producido una reunión presencial con patronal y sindicatos, a ese mismo nivel y en ese mismo marco, con ocasión de la publicación por la Comisión Europea de su “paquete de otoño”.

acceso a la actividad y de las reclamaciones de clientes por falta de entrega del producto final; ayudas a la **digitalización**; y **medidas específicas para los sectores de turismo y transporte por carretera**, especialmente afectados por la crisis.

Son numerosas las medidas adoptadas en el ámbito de la **liquidez y el apoyo fiscal**, incluyendo el refuerzo de la capacidad de financiación del ICO, nuevas líneas de avales y aplazamiento de la devolución de créditos de entidades públicas. Se ha aprobado también un régimen especial de suspensión de contratos públicos, con ampliación de plazos y compensación de salarios. En materia de **seguros**, el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, establece un sistema de reaseguro por parte del Consorcio de Compensación de Seguros de los riesgos asumidos por las entidades aseguradoras privadas. En cuanto a las ayudas a la digitalización, éstas se instrumentan a través del **Plan Acelera Pyme**. En el ámbito del **sector turístico** se aprobó la extensión de la Línea ICO Thomas Cook, y se ampliaron las bonificaciones a la Seguridad Social en contratos fijos discontinuos aprobadas con ocasión de la misma crisis de Thomas Cook.

Por su parte, las principales organizaciones de autónomos, **la Asociación de Trabajadores Autónomos (ATA), la Unión de Autónomos (UATAE) y la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos (UPTA)**, propusieron **tres medidas urgentes**: (i) la **prestación por cese de actividad** para los autónomos que se vean obligados al cierre de sus negocios y el abandono de su actividad, ya sea por las decisiones de las autoridades, ya sea por la falta de actividad, así como para aquellos que deban permanecer en sus domicilios para el cuidado de hijos y dependientes; (ii) la **bonificación del 100% de la cuota a la Seguridad Social** para los autónomos que se vean obligados a abandonar su actividad por **cuidado de hijos o dependientes** como consecuencia del cierre de los centros escolares y centros de cuidado de dependientes, y (iii) la **bonificación del 100% de la cuota de la Seguridad Social** desde el primer día de la baja para aquellos autónomos **infectados o en cuarentena**.

Además, y como **medidas más a medio plazo**, (i) para aquellos trabajadores autónomos con asalariados a su cargo que se vean obligados por las circunstancias a realizar un **ERTE**, **bonificación del 100% las cuotas de los seguros sociales** de los trabajadores afectados por la medida, (ii) medidas de **liquidez** y (iii) mecanismos de **flexibilidad para el pago de obligaciones vinculadas a la actividad** (hipotecas, alquileres, suministros) durante el tiempo de inactividad y falta de ingresos.

Cabe señalar que estas peticiones **se han atendido en su mayor parte**. El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, establece una **prestación extraordinaria por cese de actividad** para los autónomos afectados por la declaración del estado de alarma. Además, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, aprobó una **moratoria de seis meses en el pago de las cuotas a la Seguridad Social** para empresas y autónomos afectados por la caída de actividad.

Las medidas de **liquidez** adoptadas han tenido especialmente en cuenta a autónomos y Pymes, como la Línea de avales del ICO por hasta 100.000 millones aprobada en el Real

Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, o la ampliación del plazo de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos del Real Decreto-ley 14/2020, de 14 de abril.

Finalmente, en relación con las **obligaciones vinculadas a la actividad**, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, extendió la moratoria hipotecaria a los inmuebles afectos a la actividad económica de autónomos y profesionales afectados por el COVID-19, y aprobó medidas de flexibilización de los contratos de suministro de electricidad y gas natural para autónomos y empresas. Y el Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, por su parte, aprobó medidas respecto de los alquileres de inmuebles vinculados a la actividad.

Por otra parte, representantes del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se reunieron el 16 de abril por teleconferencia con representantes de la **Plataforma del Tercer Sector**, que ha remitido además un documento de propuestas. En la reunión la Plataforma del Tercer Sector expresó su acuerdo con la línea de políticas que está aprobando el Gobierno para hacer frente a la crisis sanitaria, económica y social del COVID-19. También hay un grado de acuerdo importante en las medidas más estructurales que se han venido aprobando (estrategia de lucha contra la pobreza, medidas tendentes a cerrar la brecha de género, medidas para la transición ecológica e impulso digital, entre otras).

En su documento, la Plataforma del Tercer Sector alerta del riesgo de incremento de los problemas sociales a raíz de la crisis del COVID-19 y pide **reforzar la inversión pública en sanidad y fortalecer el Estado del Bienestar desde la máxima de “no dejar a nadie atrás”**. Propone una serie de medidas prioritarias para el corto plazo, entre las que destacan la puesta en pleno funcionamiento de la **Estrategia de Prevención y Lucha contra la Pobreza 2019-2023**, la implantación de un **Ingreso Mínimo** de carácter estatal, garantizar el **acceso universal y gratuito a la atención médica** y a los recursos sanitarios, medidas para garantizar el **acceso a la vivienda**, la lucha contra el **sinhogarismo** y medidas para la inclusión de la **población gitana**. Piden también un mayor apoyo a los **autónomos**, rebajando el umbral de pérdidas para acceder a las ayudas, y la inclusión de las empleadas del hogar al régimen general de la Seguridad Social.

Y antes de 2022 plantean abordar decididamente la **brecha de género** (aplicación integral del enfoque de igualdad de género en las políticas públicas, reducción de la desigualdad de género en el empleo y fomento de la presencia de mujeres en áreas STEM¹²²), la **calidad del empleo** mediante la revisión de las políticas de contratación

¹²² STEM es el acrónimo de los términos en inglés Science, Technology, Engineering and Mathematics (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas)

para eliminar los elementos de precariedad, el impulso de la **economía verde, limpia y circular**, la **brecha digital**, y la creación de nuevas **Pymes**.

Asimismo, se han mantenido **contactos con otras organizaciones y asociaciones, fundamentalmente de ámbito sectorial**, habiendo muchas de ellas, así como algunas empresas individualmente, remitido al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital sus propuestas de medidas por escrito.

Igualmente, se han puesto en marcha numerosas **iniciativas público-privadas** de respuesta ante el COVID 19. Especialmente reseñables han sido los esfuerzos por **reorientar la industria española a la fabricación de material sanitario**, bajo la coordinación del Ministerio de Industria Comercio y Turismo. En base a unas **líneas de trabajo acordadas con representantes empresariales y sindicales** (En concreto, participaron en el acuerdo representantes de AMETIC, ANFAC, ASPAPEL, FARMAINDUSTRIA, FEDECON, FEIQUE, FENIN, FIAB, OFICEMEN, SERCOBE, SERNAUTO, UGT-FICA y CCOO-Industria).

ANEXO: MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS A ESPAÑA 2019

Medidas de la Administración General de Estado

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
1.1. Garantizar que la tasa de crecimiento nominal del gasto público primario neto no exceda del 0,9 % en 2020, lo que corresponde a un ajuste estructural anual del 0,65 % del PIB. Destinar los ingresos extraordinarios a acelerar la reducción de la ratio de deuda pública				
<p>La Comisión Europea adoptó el 20 de marzo de 2020 una comunicación al Consejo de la UE expresando que, ante la esperada recesión económica a resultas del brote de SARS-Cov-2, se dan circunstancias para la activación de la cláusula general de escape del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Esta visión fue posteriormente refrendada por el Consejo el 23 de marzo de 2020. En el Programa de Estabilidad se incluyen las medidas de política fiscal adoptadas para abordar la pandemia causada por el brote de SARS-Cov-2.</p>				
1.2. Tomar medidas destinadas a fortalecer los marcos presupuestarios y de contratación pública en todos los niveles de gobierno				
	Revisiones de gasto (Spending reviews)	Mandato del Consejo de Ministros a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal para la revisión de la eficiencia del gasto público en determinadas áreas	<ul style="list-style-type: none"> - Finalizadas revisiones Fase I: Evaluación de estrategia y procedimiento en la concesión de subvenciones; Medicamentos dispensados a través de receta médica; Políticas activas de empleo; Becas de educación universitaria; Programa de promoción de talento y su empleabilidad en I+D+I; Fortalecimiento de la competitividad empresarial; Prestación del servicio postal universal. - Informe a Consejo de Ministros de los resultados (31/05/2019). - Ministerios analizando propuestas de reformas. - En marcha revisiones fase II (mandatadas por Consejo de Ministros 14/12/2018): beneficios fiscales, gasto hospitalario, incentivos a la contratación e infraestructuras de transporte. Los trabajos se encuentran en un importante grado de avance, y los resultados de esta segunda fase del SR deberán presentarse antes de octubre de 2020 	Reducción estructural gasto público. Mejora de la eficiencia de la administración. Sobre la base de informes Airef, los departamentos ministeriales trabajan en propuestas de mejora, que se discutirán en Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos
	Instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario de las Administraciones Públicas	<p>Establece que la variación interanual del gasto en medicamentos y productos sanitarios no puede superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española.</p> <p>La suscripción al Instrumento se define como requisitos para el acceso por parte de las Comunidades Autónomas al Fondo de Liquidez Autonómica (FLA). Si bien</p>	Prórroga del Instrumento y adopción, en este marco, de medidas correctoras por parte de las Comunidades Autónomas ante incrementos del gasto por encima del crecimiento del PIB de medio plazo (Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28 de noviembre 2019).	Sostenibilidad y eficiencia del gasto farmacéutico y sanitario. El diseño de las medidas correctoras ha incorporado las recomendaciones de la Airef formuladas en el contexto de las revisiones de gasto.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		algunas Comunidades Autónomas se han adherido voluntariamente.		
	Desarrollo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público	<p>Impulso de una nueva estructura de gobierno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, con independencia funcional, que tiene como visión velar por la correcta aplicación de la legislación, promover la concurrencia, y combatir ilegalidades. - Oficina Nacional de Evaluación emitirá informes preceptivos en los que se valore sostenibilidad financiera contratos de concesiones. - Comité de Cooperación en Materia de Contratación Pública, se constituye como foro de encuentro, coordinación y cooperación entre todos los entes territoriales involucrados en la compra pública. <p>Configuración de la contratación pública como instrumento de promoción de políticas y prácticas responsables en materia social, laboral, medioambiental y de fomento de la innovación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación Pública (OIRESCON): <ul style="list-style-type: none"> o Aprobación en febrero de 2019 de una Instrucción sobre contratos menores o Emisión del informe de supervisión anual del año 2018 (17 diciembre de 2019 – téngase en cuenta que la OIRESCON se crea formalmente en septiembre de 2018) o Puesta en marcha del buzón de la OIRESCON (comunicación de sugerencias y malas prácticas generales por los licitadores u órganos de contratación); o Aprobación del Plan estratégico de la OIRESCON 2020-2024 o Elaboración y actualización de una relación sistematizada de la normativa estatal y autonómica sobre contratación dictada en el estado de alarma (COVID-19) - Participación en coordinación con la OIRESCON en el Proyecto “<i>Open Harmonized and Enriched Public Procurement Data using AI services on HPC Platform (nextProcurement)</i>” del programa Connecting Europe Facility 2014-2020. Proyecto de inteligencia artificial para el análisis de datos publicados sobre contratación pública. - Refuerzo Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, designada como punto de referencia para la cooperación con la Comisión. - Constitución Comité de Cooperación en materia de contratación pública, con representantes de la AGE, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales: prevista una reunión para el primer semestre de 2020 (pendiente de confirmar la posibilidad de llevarla a efecto en función de evolución de la situación generada por la COVID-19) - El Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, ha sido declarado nulo a 	<p>Mejora en los procedimientos de contratación avanzando en la eficacia de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y no discriminación; estabilidad presupuestaria y contención del gasto; y en la incorporación de criterios sociales y medioambientales.</p> <p>Mejora de la coordinación de los distintos poderes públicos con competencias de regulación en materia de la contratación pública.</p>

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
			<p> finales de 2019 por el Tribunal Supremo (Sentencia de la Sección 4ª, de 12 de diciembre de 2019), por un defecto en su tramitación que está pendiente de ser subsanado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación pública (RD 6/2018). - Creación de la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública (RD 1515/2018). - Aprobación de planes de contratación pública: <ul style="list-style-type: none"> o Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025 (diciembre 2018). o Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable (abril 2019). 	
	Trasposición de directivas europeas en el ámbito de la contratación pública	<p>DIRECTIVA 2014/23/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión.</p> <p>DIRECTIVA 2014/25/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE</p>	<p>Aprobado Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.</p> <p>El Real Decreto-ley 3/2020 transpone las Directivas 2014/23/UE y 2014/25/UE, en relación con la contratación en los denominados sectores excluidos (sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales)</p>	
1.3. Preservar la sostenibilidad del sistema de pensiones				
<p>El sistema de pensiones es solvente y el gobierno está plenamente comprometido a garantizar su sostenibilidad en el tiempo. Tras la parálisis provocada por el doble proceso electoral en 2019, se pretende llevar a cabo, en el marco del diálogo social y del Pacto de Toledo (comisión parlamentaria), una reforma con un doble enfoque:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el corto plazo, traspasar una serie de gastos impropios del presupuesto de la Seguridad Social al presupuesto de la Administración Central. En la actualidad, la Seguridad Social soporta una carga (por ejemplo, políticas activas de empleo, determinadas prestaciones no contributivas o gastos de funcionamiento) que no le corresponde y que debería financiarse mediante impuestos y no cotizaciones sociales. Por tanto, el déficit a corto plazo de la Seguridad Social es más un cuestión contable y política que económica. - En el medio y largo plazo, para hacer frente al reto demográfico, el gobierno planea reordenar sustancialmente el sistema de incentivos para prolongar la vida laboral, que no está funcionando correctamente. Asimismo, se pretende potenciar los sistemas de previsión social complementaria, impulsando sistemas sustentados en el marco de la negociación colectiva. Estas medidas, junto con el reconocimiento de que la reforma consensuada de 2011 está empezando a dar sus frutos, aseguran la sostenibilidad del sistema en el tiempo. 				
2.1. Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo				
	Plan de choque por el empleo joven 2019-2021.	50 medidas estructuradas en torno a seis ejes: orientación (incluyendo incorporación de 3.000 orientadores); formación;	-Aprobado en Consejo de Ministros de 7/12/2018. - Informado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Relaciones Laborales de 20/12/18.	El Plan prevé reducir la tasa de paro juvenil hasta el 23,5%, y que 168.000 desempleados

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		oportunidades de empleo; igualdad; emprendimiento y mejora del marco institucional. El INJUVE es responsable de las Medias 3 y 4 del objetivo 1(Orientación). Programa Red SIJ-INJUVE de atención a jóvenes vulnerables y apoyo a la Red SIJ-INJUVE con la contratación de 110 mediadores juveniles.	- En implementación - El INJUVE ha contratado a 100 jóvenes menores de 35 años, mediadores juveniles hasta el 30 de junio para, en el marco de sus competencias, diseñar y elaborar unas guías de recursos de empleo para jóvenes que sirvan a la orientación en el empleo de forma personalizada.	menores de 25 años se incorporen al mercado laboral. El INJUVE prevé elaborar una Guía territorializada por provincias, de recursos de juventud relativos a empleo destinada a administraciones y profesionales en el ámbito de la juventud y del que se pretende extraer un mapeo más accesible para los propios jóvenes.
	Plan de apoyo a los parados de larga duración REINCORPORA-T.	Plan trienal con un presupuesto de 4.000 millones de euros. Recoge 63 medidas en torno a seis ejes: orientación; formación; oportunidades de empleo; igualdad; emprendimiento y mejora del marco institucional.	- Aprobado en Consejo de Ministros 5/04/19	Reducción del desempleo de larga duración, apoyando la incorporación de los desempleados al mercado de trabajo, con especial atención a los colectivos más vulnerables.
	Refuerzo de los programas de formación del Servicio Público de Empleo Estatal, en colaboración con el sector privado	Financiación de programas de formación de ámbito estatal, dirigidos prioritariamente a trabajadoras y trabajadores ocupados, orientados a la adquisición y mejora de competencias profesionales relacionadas con los requerimientos de las empresas, con las necesidades de adaptación a los cambios del sistema productivo y con las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal.	- Aprobada Convocatoria por Resolución en Consejo de Ministros 21/12/2018. - El importe de esta convocatoria se ejecutará en tres años: 140.000.000 euros en 2019 y 105.000.000 euros en cada uno de los ejercicios de 2020 y 2021. - Pueden solicitar estas subvenciones las entidades de formación, públicas o privadas, con presencia en más de una comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía.	Refuerzo de los programas de formación para mejorar la adecuación de las competencias impartidas a las necesidades del sistema productivo, promoviendo la empleabilidad de los trabajadores, su adaptación a las nuevas realidades y el aumento de la productividad de la economía.
	Tarjeta Social Universal.	Sistema que incluye información actualizada sobre todas las prestaciones sociales contributivas, no contributivas y asistenciales, de contenido económico, financiadas con cargo a recursos de carácter público y otras medidas de protección. Recoge también información sobre la situación de los titulares, y ofrece en base a dicha información funcionalidades y utilidades a las distintas administraciones públicas y a los ciudadanos.	En funcionamiento desde el 5 de octubre de 2018. Regulada en la Ley 6/2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Resolución de 14 de septiembre de 2018, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se establecen las prescripciones técnicas necesarias para el desarrollo y aplicación de la Tarjeta Social Universal. El sistema arrancó con la información del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, además de otras prestaciones como las de desempleo gestionadas por SEPE, subsidios por maternidad y paternidad, etc. y paulatinamente se irá incorporando la información sobre otras prestaciones sociales	Una mejor y más coordinada política de protección social.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
			<p>que se gestionan en el ámbito autonómico y local. En total, más de 14 millones de datos.</p> <p>La medida contempla la inclusión en la nueva tarjeta social universal de todas las prestaciones no contributivas, tanto pensiones no contributivas como prestaciones sociales y económicas para personas con discapacidad.</p>	
	Red de inclusión social 2017-2020	<p>La Red de Inclusión Social (RIS) 2017-2020 es un espacio de intercambio y de diálogo financiado y promovido por el Fondo Social Europeo con el fin de mejorar las políticas y la práctica para la inclusión social. Presidida conjuntamente por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la Dirección General de Servicios para las Familias y la Infancia, es una Red constituida por los Servicios Públicos de Empleo, los Servicios Sociales, las entidades sociales, algunas beneficiarias de fondos europeos, los Interlocutores Sociales, la Comisión Europea y expertos, con el fin de facilitar la colaboración de todos los miembros para mejorar la transición al empleo de las personas más alejadas del mismo.</p>	<p>La Red de Inclusión Social ha desarrollado su programa de trabajo desde junio de 2017.</p> <p>Durante el año 2019 se siguió con el desarrollo normal de su programa anual de trabajo.</p> <p>Se destaca la creación de dos nuevos Grupos de Trabajo, constituidos el día 3 de julio de 2019:</p> <p>GT 3: Herramientas de diagnóstico de situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social. Objetivo: Abordar el diseño de herramientas de diagnóstico y evaluación del riesgo de exclusión para que puedan ser compartidas entre los servicios sociales y de empleo y permitan evaluar y hacer un seguimiento de los resultados.</p> <p>GT 4: Modelos de información compartida para la Integración de acciones entre el Tercer Sector y los Servicios Sociales y de Empleo. Objetivo: Mejorar la colaboración entre los Servicios sociales y de empleo y el TSAS en el intercambio de información sobre los usuarios que atienden para integrar un sistema global de titularidad pública.</p> <p>Finalmente y en relación con el trabajo de la RIS, se han desarrollado tres proyectos piloto, en las CC.AA. de Aragón, Castilla-La Mancha y Galicia, los cuales obedecen a una visión estratégica global que debe ser compartida entre los servicios sociales y los de empleo, con el objetivo de hacer más eficaz la intervención de ambos servicios con aquellas personas que se definan como usuarias prioritarias para recibir esta atención coordinada.</p> <p>Por último y en relación con la de situación actual del Plan de Trabajo para 2020, se informa de que debido a la situación de</p>	<p>La Red de Inclusión Social (RIS, www.redinclusion-social.es) es un espacio de intercambio y de diálogo financiado y promovido por el Fondo Social Europeo con el fin de mejorar las políticas y la práctica para la inclusión social. Es producto de una iniciativa conjunta de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, del Ministerio de Trabajo y Economía Social, y de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.</p> <p>Gracias a la Red los servicios sociales y los de empleo se coordinan para ofrecer mejor servicio a las personas. Han surgido iniciativas concretas derivadas del trabajo de los grupos y del apoyo de la RED.</p>

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
			<p>emergencia sanitaria por la crisis del COVID-19, no se ha desarrollado ninguna de las actividades previstas.</p> <p>Por su parte, el Imserso forma parte del grupo de organismos intermedios que participan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (POISES) aprobado para el periodo 2014-2020, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.</p> <p>Esta participación supone la financiación, como parte de las operaciones formativas, de la Formación Profesional Ocupacional que se realiza en los centros que gestiona el Imserso para recuperación de personas con discapacidad física y/o sensorial.</p> <p>El Fondo Social Europeo cofinancia los cursos que se ponen en marcha anualmente y que tienen como objetivo la formación que posibilite la inserción laboral de los usuarios y usuarias de estos centros. Además, en el marco del programa operativo, el FSE cofinancia servicios, entre los que se encuentran los Servicios de orientación para el empleo que intentan llevar a cabo tareas de intermediación laboral entre las empresas que ofertan puestos de trabajo y las personas usuarias de los centros.</p> <p>Anualmente se están formando en torno a 600 alumnos con una financiación media de 1.400.000 euros.</p>	
2.2. Favorecer la transición hacia los contratos indefinidos, en particular mediante la simplificación del sistema de incentivos a la contratación				
	Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020.	<p>El Plan recoge 75 medidas operativas y organizativas, orientadas a luchar contra el abuso y el fraude en la utilización de la contratación temporal y a tiempo parcial, contra los excesos de jornadas y horas extraordinarias no pagadas, y contra incumplimientos en materia salarial. Asimismo, promueve la regularización de los falsos autónomos y los falsos becarios, así como la igualdad.</p> <p>Contempla la incorporación de 833 nuevos inspectores y subinspectores a la</p>	<p>Aprobado en Consejo de Ministros el 27 de julio de 2018. En implementación.</p> <p>El Consejo de Ministros de 15 de febrero de 2019 examinó los resultados del Plan a 31 de enero de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se enviaron cartas en relación con los contratos de 130.831 trabajadores. - Se transformaron 61.445 contratos temporales en indefinidos (en conjunto, la actuación ordinaria de la Inspección de Trabajo y la ejecutada en el marco del Plan de Choque contra la temporalidad fraudulenta elevan a 193.946 el número de contratos temporales que se han 	<p>Freno al abuso y al fraude en la contratación temporal y a tiempo parcial. Conversión de contratos temporales en indefinidos. Incrementos de jornadas en contrato. Regularización de la situación de trabajadores. Contribuye a la sostenibilidad de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales</p>

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		<p>Inspección de trabajo, lo que supone un incremento estimado del 24,6% del total de la plantilla.</p> <p>Se van a dedicar 30 millones de euros, lo que supone un incremento del 10% del presupuesto de la Inspección de Trabajo.</p>	<p>transformado en indefinidos en 2018, que son más del doble que en 2017).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incrementó la jornada de 8.824 trabajadores (el 17,5% de los afectados) con una mayor incidencia en mujeres -60%-). La gran mayoría supusieron incrementos en la jornada de más del 50%. - Las ampliaciones de jornada por actuaciones ordinarias también aumentaron (un 7%). - Las actuaciones sobre falsos autónomos se incrementaron en un 30% en 2018, y se consiguió regularizar a 18.851 trabajadores. - Faltan por incorporarse 480 efectivos a estas plazas de estos cuerpos a día de hoy: <ul style="list-style-type: none"> o 135 Inspectores o 165 Subinspectores, Escala de empleo y seguridad social o 180 Subinspectores, Escala de Seguridad y salud laboral 	
	<p>Planes de choque en el marco del Plan Director por un Trabajo Digno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de choque contra la contratación temporal fraudulenta. - Plan de choque contra los abusos de la contratación a tiempo parcial. 	<p>Remisión de 85.000 comunicaciones (un 4% más que en 2018) a empresas en los que se aprecian indicios de fraude, afectando a 238.015 personas trabajadoras (un 81,9% más que en 2018).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobados en Consejo de Ministros 09/08/2019) - Ambos se han implementado de agosto a diciembre 2019 	<p>Freno al abuso y al fraude en la contratación temporal y a tiempo parcial. Conversión de contratos temporales en indefinidos. Incrementos de jornadas en contrato. Regularización de la situación de trabajadores. Contribuye a la sostenibilidad de la Seguridad Social y de las prestaciones sociales</p>
	<p>Derogación de algunos tipos contractuales vinculados a la contratación temporal y a condiciones precarias de empleo.</p>	<p>Se han derogado expresamente los siguientes tipos de contrato cuya vigencia estaba vinculada a que los niveles de desempleo se mantuvieran por encima del 15%:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contrato indefinido de apoyo a los emprendedores que es un contrato indefinido, pero con un periodo de prueba de un año. - Contrato a tiempo parcial con vinculación formativa que podía celebrarse con carácter indefinido o temporal; 	<ul style="list-style-type: none"> - Aprobado mediante el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. 	<p>Frenar el uso de la contratación temporal y potenciar la estabilidad en el empleo.</p>

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		Contrato de primer empleo joven que tiene carácter temporal y la posibilidad de celebrar contratos para la formación y el aprendizaje con trabajadores menores de treinta años sin que sea de aplicación el límite máximo de edad.		
2.3. Mejorar el apoyo a las familias y reducir la fragmentación del sistema nacional de asistencia al desempleo y subsanar las carencias en la cobertura de los regímenes autonómicos de renta mínima				
	Aumento del salario mínimo	Aumento hasta los 950 euros al mes en 14 pagas.	Aprobado por Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.	Previene la pobreza en el trabajo y mejora el nivel de vida de las personas peor retribuidas (mujeres y jóvenes se ven más afectados). Aumento de los ingresos por cotizaciones sociales.
	Incremento de la prestación por hijo a cargo	La prestación por hijo a cargo pasa de 291 € a 341 € anuales. Para las familias en situación de pobreza severa la asignación económica pasa a 588 € anuales. Además, se elevan los límites de ingresos para tener derecho a la prestación por hijo o menor a cargo: 12.313 € anuales; 18.532 € para familias numerosas (3.002 € más por hijo a partir del cuarto).	Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.	Reducción de la pobreza infantil y apoyo a las familias.
	Equiparación progresiva del permiso de paternidad con el de maternidad.	Ampliación de los permisos por nacimiento y cuidado del menor para equiparar progresivamente a ambos progenitores. Para el progenitor distinto a la madre biológica se prevé la ampliación a 16 semanas de manera gradual: en 2019 hasta las 8 semanas; en 2020 hasta las 12 semanas y en 2021 hasta las 16 semanas.	Real Decreto-Ley 6/2019 de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, aprobado en Consejo de Ministros de 1 de marzo 2019.	Paso importante en la consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo.
	Refuerzo de las actuaciones para garantía alimentación, ocio y cultura de los menores en el periodo vacacional (Programa VECA: "Vacaciones escolares, continuar aprendiendo":)	Mobilización de recursos de los Presupuestos Generales del Estado para apoyar iniciativas de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y sociedad civil para financiar programas dirigidos a prevenir las situaciones de carencia y exclusión social que se originan en el periodo de vacaciones estivales entre las familias más desfavorecidas.	- Se pone en marcha por primera vez en verano 2018 (VECA 2018): 10,4 M€. Aprobado por Consejo de Ministros de 29 de junio 2018. En esta primera edición el Programa duplicó los fondos destinados hasta entonces a la lucha contra la pobreza infantil en verano y permitió duplicar el número de niños y niñas beneficiarios de este tipo de prestaciones respecto 2017, pasando de 33.000 a 66.000 participantes.	Promueve la equidad y el bienestar material y socioeducativo de niños y niñas en situación de vulnerabilidad y riesgo de exclusión.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
			<p>- VECA 2019: 15 M€. Aprobado por Consejo de Ministros de 21 de junio 2019. Las ayudas triplican respecto a 2017 el número de beneficiarios de estas prestaciones, hasta alcanzar a 101.209 niños y niñas y 66.692 familias.</p> <p>Para 2020, atendiendo a la situación excepcional como consecuencia de la crisis del COVID-19, se está en fase de revisión del alcance y contenido del programa VECA.</p>	
	Barómetro Social		Medida en preparación. Se han establecido contactos con el CIS y la institución se ha mostrado muy favorable. Se ha empezado a trabajar en el diseño del cuestionario.	En España no existen bases de datos que ofrezcan información sistemática acerca de las actitudes de la ciudadanía en relación a las políticas, los servicios sociales, las causas y consecuencias de la pobreza y las políticas para hacerle frente. Una mayor información permitirá mejorar el diseño e implementación de las políticas públicas.
	Informe Juventud en España 2020	<p>En 2019 el Instituto de la Juventud (Injuve) ha llevado a cabo el diseño y toma de datos de este informe sociológico incluido en el Plan Estadístico Nacional. Su finalidad es proporcionar una visión integral y transversal de la evolución sociodemográfica de la juventud española. De acuerdo con el cronograma previsto en julio de 2020 se dispondrá de los resultados preliminares.</p> <p>A fin de actualizar los datos del Informe de Juventud 2020 incorporando las repercusiones del COVID-19 en la realidad y las expectativas de la juventud española, el Injuve llevará a cabo un sondeo telefónico durante el verano de 2020. Los resultados del Informe de Juventud 2020 actualizado podrán conocerse en diciembre de 2020.</p>	En elaboración informe preliminar y diseño de sondeo telefónico sobre la incidencia del COVID-19 en la realidad y expectativas de la juventud española.	Conocimiento transversal de la situación de la juventud española, pre y post COVID-19, a través de datos objetivos (educación y formación, situación familiar, laboral, emancipación, descendencia, salud integral, relaciones sociales, consumo y ocio, participación social y política, etc.) y subjetivos (percepciones, aspiraciones y actitudes relativas a las variables anteriores).
	Reparto del crédito disponible para desarrollar programas sociales con cargo al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	La sentencia 9/2017 del Tribunal Constitucional ha supuesto la territorialización en las Comunidades Autónomas de más del 80% este crédito	-Se está trabajando en perfeccionar un modelo mixto de gestión de estos fondos entre el Estado y las Comunidades autónomas incidiendo en la complementariedad de los	-El crédito total asciende este año 2020 a 282.767.933 € (importe provisional facilitado por la AEAT).

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		destinado a programas de interés general desarrolladas por las Comunidades Autónomas.	<p>programas y la armonización de las condiciones de acceso a estas subvenciones en las 18 convocatorias.</p> <p>- Dicho marco incluye una distribución equitativa de estos fondos según criterios objetivos consensuados con las Comunidades Autónomas</p> <p>- A partir del 3 de mayo podrá abordarse el acuerdo sobre las cuantías y condiciones de estas subvenciones a distribuir a las Comunidades Autónomas.</p> <p>Por su parte, el Imserso, sobre la base de los informes técnicos que elabora, propone el reparto del crédito que se asigna a las entidades con dedicación a personas mayores. En la convocatoria de 2019 se ha distribuido un total de 2.650.307,74 euros entre 45 entidades.</p>	-Se espera que el conjunto de estos programas, tanto autonómicos como estatales, mejore las condiciones de vida de en torno a 7,5 millones de personas.
	Recuperación de la financiación de las cuotas del convenio especial de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia	<p>Los convenios especiales en el sistema de la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales de las personas en situación de dependencia, previstos en el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia, que se mantengan a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, se entenderán subsistentes y se regirán íntegramente por lo dispuesto en el real decreto-ley citado, quedando la cuota a abonar a cargo de la Administración General del Estado, a partir del 1 de abril de 2019.</p> <p>Se recupera la financiación por parte de la AGE de las cotizaciones a la Seguridad Social derivadas de los convenios especiales que suscriban las personas cuidadoras no profesionales.</p>	<p>Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.</p> <p>A 31 de marzo de 2020 hay 59.305 convenios especiales de cuidadores no profesionales, frente a los 7.304 que había el 31 de marzo de 2019 (justo antes de que se recuperara la medida).</p> <p>La cuantía abonada por estos convenios especiales es la relativa al periodo abril-noviembre de 2019 (ambos incluidos) y es de 68.471.115,87 euros.</p> <p>La cuantía pendiente de abono hasta la fecha es la relativa al periodo diciembre de 2019-marzo de 2020 (ambos incluidos) y supone 47.717.829,00 euros.</p>	Estas medidas suponen recuperar la financiación del nivel acordado (suprimido en 2012) e incrementar la aportación al nivel mínimo por parte del Estado central un 31,7%.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
	Estrategia Nacional de prevención y lucha contra la pobreza y la exclusión social (2019-2023).	Comprende cuatro metas estratégicas - Combatir la pobreza, Inversión social en las personas, Protección social ante los riesgos del ciclo vital, y Eficacia y eficiencia de las políticas-, que se desarrollan en 13 objetivos y 85 líneas de actuación. Aborda, además, de forma transversal la lucha contra la pobreza infantil.	<p>Aprobada en Consejo de Ministros 22/03/2019.</p> <p>En 2019, cumpliendo el sistema de gobernanza de la Estrategia, se ha presentado el primer Plan Operativo que la desarrolla y en el que se actualizan los indicadores y se evalúan las actuaciones implementadas y los recursos asignados. En 2020 se presentará el Plan Operativo correspondiente al año en curso.</p> <p>En este año, como consecuencia del COVID-19 se han destinado 300 millones de Euros desde el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para atender las necesidades extraordinarias en los servicios sociales, así como se ha regulado que otros 300 millones de euros se puedan dedicar por los ayuntamientos para hacer frente a estas medidas sociales entre las que se encuentran, la ayuda a domicilio, la teleasistencia, rehabilitación en domicilio, equipos de protección, ampliación ayudas de rentas mínimas, atención a PSH, reforzar los centros de servicios sociales, etc.</p> <p>Por su parte, el Imsero es competente en dos medidas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Envejecimiento activo y prevención de la dependencia. Esta medida incluye turismo social de mayores, termalismo para mayores, conciertos con centros residenciales en Ceuta y Melilla. En 2019 se ha aplicado 117.340.600 euros. - Análisis de las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social al objeto de adecuar su cobertura. El análisis de las prestaciones se lleva a cabo en las reuniones de trabajo de carácter técnico, que se convocan anualmente entre el Imsero y los órganos gestores de prestaciones de naturaleza no contributiva, de las Comunidades Autónomas, para la coordinación y unificación de criterios y actuaciones, estudio y diseño de propuestas de la normativa reguladora y adecuación de la cobertura existente para su mejora. La reunión correspondiente del año 2019, tuvo lugar el día 19 de noviembre de 2019. 	Reducción de la pobreza y la exclusión social, con particular atención a la pobreza infantil.
	Estrategia Nacional de lucha contra la Soledad no Deseada de las personas mayores.	Confeccionar una estrategia a nivel nacional que aborde de manera expresa la situación de todas las personas mayores	Se presentó un primer borrador en el Consejo Estatal de Personas Mayores, y se solicitó la participación tanto de administraciones públicas, colegios profesionales, entidades	El colectivo de personas mayores que viven solas resulta cada vez mayor. Se estima que en 2020 más de 850.000 personas mayores

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		que viven en soledad, abordando los problemas derivados de dicha situación, y analizando posibles programas y proyectos que resulten de aplicación para mitigar esta situación.	del tercer sector, fundaciones, asociaciones, sindicatos, etc. Para formar parte de los grupos de trabajo que desarrollen y confeccionen la estrategia. Actualmente este procedimiento para confeccionar la Estrategia se encuentra en proceso de revisión.	de 80 años viven solas en España, y que de permanecer las tendencias actuales, el Instituto Nacional de Estadística, en sus proyecciones demográficas y de hogares, calcula que, en 2033, esto es, en tan solo 15 años, habrá en España más de seis millones de personas que vivan solas.
	Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 en España (2018-2021)	La Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2030 constituye uno de los compromisos recogidos en el Plan de Acción aprobado en 2018, y posibilitará una acción integral e integrada de políticas y actores para la implementación de la Agenda 2030 en España. Será definida a partir de un diálogo amplio con todos los actores (CC.AA., Entidades Locales, movimientos sociales, sector público y privado, etc.) y con el conjunto de la ciudadanía identificando las transformaciones más urgentes y las medidas políticas para hacerlas realidad.	En septiembre de 2019 se presentó el primer informe de progreso que determina avances en materia de A2030. Actualmente se está trabajando en el segundo informe de progreso que se hará público en julio de 2020, permitiendo obtener un balance actualizado de la situación de la A2030, incorporando los efectos, así como los debates-país vinculados con la salida de la crisis sanitaria, social y económica generada por la pandemia del COVID19. Se ha avanzado, asimismo, en el refuerzo a la estructura de gobernanza de la A2030 con la creación de una Comisión Delegada del Gobierno para la coordinación de su impulso con la implicación activa de 14 ministerios, así como se ha creado una Conferencia Sectorial que facilitará la articulación de esfuerzos con los gobiernos autonómicos y locales. Igualmente, está prevista la reactivación del Consejo de Desarrollo Sostenible como espacio de diálogo y articulación con un conjunto amplio de actores no públicos. Finalmente, se han iniciado trabajos con el Instituto Nacional de Estadística (INE) para la definición de nuevos indicadores de medición del avance de la A2030.	Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 en España (2018-2021). Se ha iniciado el trabajo de preparación del proceso de definición de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2030.
	Estrategia nacional frente al reto demográfico	La Estrategia aborda el reto demográfico e impulsa el desarrollo económico y social de los municipios pequeños con saldo demográfico muy negativo.	- Aprobadas las Directrices Generales en Consejo de Ministros 29/03/2019. - En fase de presentación y debate con las Comunidades Autónomas y las entidades locales, para su futura aprobación en Conferencia de Presidentes.	
	Estrategia nacional contra la pobreza energética 2019-2024.	La estrategia Introduce mayor protección a los consumidores vulnerables: el bono social energético rediseñado mejora la protección del bono eléctrico e introduce el bono térmico y prohíbe cortes de energía a los hogares más vulnerables. El	Aprobada en Consejo de Ministros de 5/04/2019	Aproximación rigurosa y global al problema de la pobreza energética. Objetivo de reducción: al menos 25% antes de 2025.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		bono social cubre a más de 1,2 M de beneficiarios (datos de enero 2020).		
	Programa de medidas para promover la oferta de vivienda en alquiler.	medidas de incentivo a los promotores privados y públicos, mejora de la eficiencia de las administraciones autonómicas y locales y movilización de suelo público perteneciente a la Administración General del Estado, incluyendo fórmulas de colaboración público-privadas.	Informado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 26 /09/2019. Aunque los esfuerzos se están centrando en hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad del COVID-19, también se están implementando algunas de las medidas que se recogían en este Programa, como, por ejemplo: reorientación de programas de ayudas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, incremento del presupuesto destinado a materia de vivienda en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2020. Además, se sigue trabajando en el resto de medidas que se recogían en este programa.	Objetivo de incrementar el parque de viviendas de alquiler a precio asequible y de carácter social para poder alcanzar niveles cercanos a la media europea. Las tensiones de precios, concentradas en determinadas poblaciones y fundamentalmente debidas a la escasez de oferta, están provocando dificultades de acceso a la vivienda, especialmente entre la población joven y los colectivos más vulnerables.
2.4. Reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados educativos, teniendo en cuenta disparidades regionales				
	Nueva Ley de educación	Se fortalece la educación personalizada, la prevención de las dificultades de aprendizaje y la puesta en práctica de mecanismos de refuerzo tan pronto como se detecten estas dificultades. Se insiste en la atención especial a la escuela rural, más allá de la enseñanza básica.	Informado en la Conferencia Sectorial de Educación de 9/01/2019. Proyecto de Ley aprobado por Consejo de Ministros el 15/02/2019. Decayó por convocatoria elecciones generales. Tras formación nuevo gobierno, proyecto de Ley aprobado en Consejo de Ministros de 25/02/2020	Mejorar las competencias educativas y reforzar las medidas para la lucha contra el fracaso escolar y el abandono escolar temprano.
	Universalización de la educación infantil de 0-3 años	Implantación gradual del acceso universal a la educación infantil de 0 a 3 años.	El proyecto de Ley de Educación incluye la adopción de un plan de implantación progresiva en ocho años, que priorizará el acceso de los niños en riesgo de pobreza y exclusión social.	Combatir el fracaso escolar de los niños en situación de vulnerabilidad, y favorecer la participación de las mujeres en el mercado laboral.
	I Plan Estratégico de Formación Profesional del Sistema Educativo 2019-2022,	El Plan potencia la Formación Profesional, en particular la modalidad dual, y la implicación de las empresas, desde una perspectiva de colaboración público-privada.	Aprobado por Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2019. En aplicación.	Potenciar la formación profesional y garantizar la adecuación de las capacidades a las necesidades del mercado laboral.
	Actualización catálogo de cualificaciones profesionales	Nueva metodología de diseño coordinado y en paralelo de Cualificaciones Profesionales, Títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad.	En aplicación. Número actual de Cualificaciones Profesionales 665; número actual de Títulos de Formación Profesional 173 (LOE); número actual de Títulos de Formación Profesional 5 (LOGSE); número actual de Cursos de Especialización 7; número actual de Certificados de Profesionalidad 583.	Agilizar el sistema de Formación profesional y garantizar la rápida adecuación de la oferta formativa a las necesidades del mercado de trabajo así como la empleabilidad de los estudiantes y el aumento de la productividad de la fuerza laboral y la economía en general.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		Cuenta con participación del sector privado en el diseño de las cualificaciones. Énfasis en la modernización de las competencias, la adaptación a las necesidades del mercado laboral y la inclusión de contenidos formativos en el ámbito digital.	Todos los catálogos citados, en revisión permanente para su actualización. En el último año se han aprobado 46 nuevas cualificaciones, entre cualificaciones nuevas y actualizadas y 13 nuevos títulos (9 de grado superior y 4 de grado medio). Se encuentran además en tramitación otros 8.	
	Fortalecimiento de la cooperación territorial en materia educativa	El Ministerio de Educación y Formación Profesional, en colaboración con la Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, ha reforzado los mecanismos de coordinación y cooperación a través de la Conferencia Sectorial y sus órganos.	Actualmente, están activos 24 grupos de trabajo sobre diversas materias consideradas prioritarias.	Mejora de la coordinación, promoción del intercambio de las mejores prácticas y reducción de las disparidades en el ámbito educativo.
	Programas de Cooperación Territorial (PCT) con las CCAA.	Desarrollo de programas impulsados y cofinanciados por el Ministerio de Educación y desarrollados por las Comunidades Autónomas para la mejora de los resultados educativos, la disminución del abandono escolar temprano y el desarrollo de la Formación Profesional.	En total, 208.695.658 € en 2019 en diferentes programas de cooperación territorial educativos con las CCAA, para apoyo a la educación, libros de texto, impulso formación profesional dual, formación del profesorado... Actualmente se está planificando la evolución de los programas a partir del próximo curso y las correspondientes distribuciones de créditos presupuestarios en 2020.	Reducción de las disparidades en el ámbito educativo. Disminución del abandono escolar temprano. Ampliación de la Formación Profesional y aumento de su adecuación a las necesidades del mundo laboral.
	Plan de choque por el empleo joven 2019-2021	La formación es uno de los 5 ejes del programa, con medidas que incluyen la formación en habilidades básicas y habilidades digitales, así como programas de formación en sectores estratégicos y en la economía rural. El Plan contempla bonificaciones a la contratación para programas de formación, así como programas de "segunda oportunidad" para hacer frente al abandono escolar.	- Plan aprobado en Consejo de Ministros de 7/12/2018. - Informado en la Conferencia Sectorial de Empleo y Relaciones Laborales de 20/12/18. - En implementación.	Mejora formación y empleabilidad jóvenes, en particular habilidades digitales. Programas de "segunda oportunidad" para hacer frente al abandono escolar.
2.5. Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación.				

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
	Refuerzo de la implicación de las empresas en el diseño y aprobación de cualificaciones en el marco del I Plan Estratégico de Formación Profesional	<p>Dentro del objetivo de mejora de la Formación Profesional, se ha multiplicado la implicación de las empresas en todo el proceso, particularmente, en las siguientes fases:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Detección e identificación de las necesidades de cualificaciones profesionales en el mercado. * Diseño de las nuevas cualificaciones profesionales y en la revisión y actualización de las ya existentes en el catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. * Diseño del currículo de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo. * Participación con centros educativos de Formación Profesional en proyectos de innovación fruto de convocatorias del Ministerio de Educación y Formación Profesional. * Participación de profesionales de cada sector productivo en las actividades de formación destinadas a docentes, así como realización de estancias formativas en empresa del profesorado de Formación Profesional. * Formación de los tutores de empresa que colaboran en la realización de la formación en centros de trabajo de los alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional. * Implicación en el aumento del porcentaje del régimen de Formación Profesional Dual. 	En aplicación.	Adecuación de las calificaciones a las necesidades del sistema productivo. Sistema ágil y proactivo.
	Adaptación del sistema de formación profesional al ámbito digital	Implementación de un módulo de "Digitalización" en todos los Títulos de Formación Profesional.	En proceso Aprobados por el Consejo de Ministros de 7 de abril de 2020 (pendiente publicación en BOE).	Impulso a las competencias digitales en todos los niveles educativos.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		<p>-Implementación en las Cualificaciones Profesionales de realizaciones profesionales y unidades de competencia relacionadas con la digitalización.</p> <p>-En su caso, realización de Cualificaciones Profesionales nuevas relacionadas con la digitalización.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - REAL DECRETO por el que se establece el Curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de operación y se fijan los aspectos básicos del currículo. - REAL DECRETO por el que se establece el Curso de especialización en Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información y se fijan los aspectos básicos del currículo. - REAL DECRETO por el que se establece el Curso de especialización en Digitalización del mantenimiento industrial y se fijan los aspectos básicos del currículo. - REAL DECRETO por el que se establece el Curso de especialización en Fabricación inteligente y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifican el Real Decreto 93/2019, de 1 de marzo, y el Real Decreto 94/2019, de 1 de marzo, por los que se establecen dos cursos de especialización y los aspectos básicos del currículo. 	
	Sistema "Reconoce" de acreditación de competencias clave de educación no formal	<p>Reconoce" es un sistema estatal, gratuito, telemático y permanente de evaluación y certificación de las competencias "clave" o transversales adquiridas por los jóvenes, a través de su participación en actividades de educación no formal y voluntariado. Orientado a la formación integral para la empleabilidad, ha sido desarrollado, entre 2017 y 2019, por el INJUVE, asociaciones del tercer sector y las Comunidades Autónomas representadas en el Consejo Interterritorial de Juventud.</p>	<p>El sistema se encuentra plenamente operativo, en fase de difusión entre los jóvenes, las entidades de voluntariado y las Comunidades Autónomas.</p> <p>En proceso de elaboración de una norma reguladora del reconocimiento de las competencias básicas en personas adultas.</p>	Impacto en el asociacionismo, la educación no formal, la capacitación y la empleabilidad de los jóvenes.
	Proyecto de homologación nacional de titulaciones en materia de juventud	<p>Dirigido a la implantación de un sistema básico común de titulaciones en materia de juventud, reconocido por todas las Comunidades Autónomas. Este programa puede tener decenas de miles de usuarios en toda España, y es imprescindible para posibilitar la formación y el ejercicio</p>	<p>En la actualidad el Injuve y el INCUAL han formado un equipo de trabajo para actualizar las cualificaciones profesionales. El resultado se completará con un proceso consultivo amplio. En 2020 el equipo de expertos presentará al INJUVE su propuesta de protocolo para el reconocimiento mutuo de las titulaciones de juventud por parte de las Comunidades Autónomas y el Estado en el ámbito del Sistema Nacional de Juventud.</p>	Este sistema actualizará todas las profesiones de juventud y tiempo libre y habilitará a sus profesionales para trabajar en el conjunto de España.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		profesional de los técnicos de juventud en el conjunto del territorio nacional.		
	Programa ACELERA - Talento	Tiene por objeto la impartición de acciones formativas dirigidas a la adquisición y mejora de competencias TIC, competencias personales y empleabilidad, en el ámbito de la transformación y la economía digital, así como la orientación laboral.	En tramitación para aprobación	
3.1. Centrar la política económica de inversión en el fomento de la innovación,...				
	Estrategia española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027		Informada en el Consejo de política científica, tecnológica y de innovación (con las Comunidades Autónomas) de 24/02/2020	
	Red Cervera	La red Cervera concede financiación basal, mediante subvenciones, a aquellos Centros Tecnológicos considerados Excelentes en las áreas tecnológicas prioritarias y financia proyectos en cooperación entre Pyme y midcaps con Centros Tecnológicos en las tecnologías prioritarias Cervera.	En 2019 se aprobaron 99 proyectos de I+D Transferencia Cervera con una aportación de 46 M€. En 2020 se prevén aprobar 65 M€, un incremento del 40%, una vez que el programa alcance su completo desarrollo. En 2019 se lanzó la convocatoria para Centros Tecnológicos con un presupuesto de 40 M€. Se han concedido 26 M€ y quedan 14 M€ pendientes de resolver por la suspensión de plazos administrativos decretada por la emergencia sanitaria COVID-19.	Posiciona determinadas áreas tecnológicas estratégicas y de impacto para la economía española (tecnologías prioritarias Cervera) en el primer nivel, potenciando las capacidades de los Centros Tecnológicos Excelentes y fomentando la colaboración con el sector privado.
	Actuaciones del CDTI	Promoción de la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas mediante la financiación y el apoyo a los proyectos de I+D+I.	Se han reforzado las actuaciones del Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), que va a invertir 902 millones de euros en 2020 (vs 832 millones de euros en 2018) en el desarrollo de más de 1.600 operaciones de I+D.	Fomento de la I+D+I empresarial, incremento del número de empresas innovadoras y de la ambición de sus proyectos de I+D+I.
	Misiones Ciencia e Innovación	Programa destinado a apoyar a grandes iniciativas estratégicas de I+D, realizadas por una agrupación de empresas, con participación relevante de organismos de investigación, centros tecnológicos y universidades, que tengan como objetivo contribuir al desarrollo de las cinco misiones identificadas por su gran relevancia para los retos futuros de España.	Convocatoria abierta desde febrero de 2020 con fecha prevista de cierre el 28 de mayo (sujeta a modificación de plazos por la emergencia sanitaria). La convocatoria tiene un presupuesto asignado de 70 millones de euros.	Generación de capacidades tecnológicas a medio plazo, basadas en nuevos conocimientos, para contribuir a la resolución de las cinco problemáticas clave identificadas (misiones): Energía segura, eficiente y limpia para el siglo XXI, Movilidad sostenible e inteligente, Impulsar un gran sector agro-alimentario sostenible y saludable, Impulsar a la industria española en la revolución industrial del siglo XXI, Dar respuesta sostenible a las enfermedades y necesidades derivadas del envejecimiento.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
	Compra pública innovadora (CDTI)	El CDTI, a través de la Oficina de compra pública pre-comercial, va a licitar servicios de I+D para el desarrollo de primeros productos o servicios tecnológicamente innovadores que satisfagan necesidades públicas.	Se han firmado los primeros convenios con las administraciones públicas interesadas y se está trabajando en las licitaciones correspondientes.	Contribuir al estímulo de la innovación desde la demanda pública, fomentar dicha cultura en las administraciones públicas, posibilitar el desarrollo de tecnología con potencial para resolver problemas y necesidades de las administraciones públicas españolas.
	Invierte	Actuaciones de capital riesgo, principalmente semilla y <i>venture</i> del CDTI a través de la sociedad Invierte	75 millones de euros en 2020 que irán destinados a la constitución de un fondo de transferencia de tecnología y a la co-inversión directa del CDTI con inversores privados en empresas tecnológicas.	Se trata de potenciar el sector de capital riesgo en España para Pymes tecnológicas.
	Actuaciones de la Agencia Estatal de Investigación	La Agencia promueve la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber mediante la asignación eficiente de los recursos públicos, a través de convocatorias en concurrencia competitiva.	Publicado (junio de 2019) un calendario con fechas concretas de publicación y concesión de todas las convocatorias del año 2020, satisfaciendo una demanda unánime del sector y permitiendo a los investigadores planificar mejor su trabajo. El documento se actualizó el 27 de diciembre de 2019. El Presupuesto de las convocatorias de 2020 es de 662,54 M€, cantidad que se destinará íntegramente a subvenciones.	Financiación de proyectos de I+D+i de Universidades, Centros públicos de Investigación. Incorporación de recursos humanos en el sistema de ciencia y Tecnología y el apoyo a nuestros investigadores en el ámbito internacional.
	ENISA	Apoyo a proyectos de Pyme; EBT y Jóvenes Emprendedores.	En 2019, 1.856 empresas presentaron solicitudes de financiación por un importe 421 millones de euros. Se aprobaron 514 préstamos por 78.896.000 euros. Se han formalizado 452 préstamos por importe de 68.143.000 euros.	Apoyo financiero a la Pyme La estimación para 2020 una vez aprobadas las líneas es que se pueden alcanzar los 98,5 millones de financiación (Pyme, EBT y JE). Lo que supondría que ENISA estaría colaborando en mantener 4.582 empleos, la creación de 983 nuevos empleos y una inversión total de las empresas de 123 millones de euros.
	Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA)	Su objetivo es vertebrar la acción de las distintas administraciones y proporcionar un marco de referencia e impulso para el sector privado. El impulso a la Inteligencia Artificial constituye uno de los elementos principales de la hoja de ruta de reformas estructurales presentada por el Gobierno en febrero de 2019 como parte de la Agenda del Cambio	En elaboración. Borrador finalizado, pendiente de tramitación.	La Inteligencia Artificial no se contempla en esta estrategia únicamente como un ámbito de investigación científica y un campo propicio para la innovación empresarial o el desarrollo industrial. Se espera un gran impacto aplicando la Inteligencia Artificial como un elemento de transformación de la economía y la sociedad, incluido el funcionamiento de los servicios públicos y la transparencia de las administraciones.
	Estrategia Industria Conectada 4.0:	Convocatorias de ayudas a la transformación digital de la industria manufacturera por importe total de 80 millones de euros (proyectos de I+D+i en	En ejecución sin incidencias. Se prevé modificar la orden de bases en 2021	Presupuesto de 50M€ para la convocatoria de 2019

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		las áreas de soluciones de negocio y plataformas colaborativas, tratamiento masivo de datos, fabricación aditiva, robótica avanzada y sensores y sistemas embebidos).		
	Marco Estratégico en Política de Pyme 2030	Marco político de actuación para las Administraciones públicas españolas en materia de pequeñas y medianas empresas. El marco establece 7 ámbitos de actuación o palancas, en las que se proponen distintas líneas de actuación, a modo de recomendaciones para las Administraciones públicas, orientadas a la mejora de la capacidad competitiva de la Pyme.	El Marco Estratégico fue aprobado por Consejo de Ministros el 12 de abril de 2019. Es la primera vez que un Gobierno establece un Marco nacional de actuación para la pequeña y la mediana empresa española. Se ha definido un sistema de gobernanza que requiere de un seguimiento anual del mismo a través del Consejo Estatal de la Pyme.	Mejorar la capacidad competitiva de las pymes españolas, facilitando la coordinación y sinergias entre las diferentes Administraciones, organismos y Departamentos ministeriales competentes en materia de Pyme.
	Línea FID para la Compra Pública de Innovación	Financiación, con cargo a fondos FEDER, de operaciones de CPI (herramienta en virtud de la cual un comprador público contrata un servicio de I+D+i para el desarrollo de una solución innovadora que permita satisfacer una necesidad detectada en el ámbito de un servicio público, no cubierta por los productos y servicios ofertados por el mercado).	Actualmente se encuentran en ejecución 9 operaciones, y 2 más finalizaron en diciembre de 2019. Estas 11 operaciones representan una senda FEDER de 77,3 M €. Además, se encuentran en preparación 22 operaciones, por un importe total de senda FEDER de 110M€, lo que representa más de un tercio de la senda FEDER asignada a esta línea de actuación para todo el período de programación 2014-2020. La previsión es que los correspondientes convenios se encuentren firmados a finales de junio de 2020.	La CPI dinamiza la innovación en el ámbito público y en el sector privado, ya que: a. Mejora los servicios públicos, en términos de eficacia o eficiencia, b. Mejora la innovación y la competitividad empresarial, atrayendo fondos para la I+D+i empresarial mediante contratación. c. Refuerza la comercialización de la innovación empleando al cliente público como cliente lanzador o de referencia. d. Estimula el emprendimiento y la innovación, particularmente de las PyMEs.
	Despliegue de infraestructuras digitales:		Ayudas para el despliegue de la banda ancha (Programa PEBA, Plan 800, Escuelas conectadas) y puesta en marcha del proceso para el despliegue 5G (dividendo digital). Se ha comunicado a la Comisión Europea el retraso del dividendo digital por causa de fuerza mayor (crisis sanitaria COVID19)	Asegurar que España cuenta con las infraestructuras adecuadas para el desarrollo de la economía digital.
	Ley de transformación digital del sector financiero	creación de un espacio controlado de pruebas (sandbox) de innovaciones tecnológicas en el ámbito financiero, antes de su comercialización, bajo la vigilancia de los supervisores y con las máximas garantías para los participantes.	Anteproyecto de Ley presentado a Consejo de Ministros de 21 de febrero de 2019 e informado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de enero de 2020.	Promover la digitalización del sistema financiero, al tiempo que se garantiza la seguridad y estabilidad del sistema y la protección del cliente financiero.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
	Observatorio 5G	El Observatorio Nacional 5G es una iniciativa impulsada por Mobile World Capital, la Secretaría de Estado para el Avance Digital y Red.es, con el objetivo de identificar a los actores y las iniciativas que están en marcha a nivel nacional e internacional en 5G, compartir conocimiento a través de informes, mejores prácticas y eventos, e impulsar la creación de un ecosistema 5G en España.	EL Convenio entre la Secretaría de Estado para el Avance Digital, Red.es, y la Fundación Barcelona MWC se publicó en el BOE de 20/nov/2018. Se han celebrado dos reuniones de la Comisión de seguimiento del convenio. Hasta la fecha se han realizado una serie de actuaciones que permiten contribuir a la estandarización e innovación, alinear estrategias y compartir el conocimiento existente en torno a la tecnología móvil 5G en todo el territorio nacional, tales como informes, estudios y jornadas. Mediante el Convenio, además, se prestará la debida asistencia a la Oficina Técnica del Plan Nacional de 5G, en su labor de coordinación de las sinergias público-privadas en el despliegue de redes y servicios 5G.	Impulso a la tecnología 5G
	Atracción grandes instalaciones y proyectos científicos:		Superordenador europeo de EuroHPC en el Centro Nacional de Supercomputación de Barcelona (anunciado junio 2019). Se está negociando la posibilidad de que se instale en la isla de La Palma (Canarias) el telescopio TMT (Thirty Meter Telescope). Gran Infraestructura Europea International Fusion Materials Irradiation Facility: DEMO-oriented Neutron Source (IFMIF-DONES) cuyo objetivo es validar los materiales a usar en el reactor de fusión ITER. A construir en Granada.	El super ordenador europeo de EuroHPC supondrá una inversión por parte de la Unión Europea de cerca de 100 M€, la más alta de la UE en una infraestructura de investigación en España. El telescopio TMT (Thirty Meter Telescope) supondría una inversión de 1.200 M€. Más allá de la inversión directa, importante impacto positivo de situar a España a la vanguardia de las infraestructuras tecnológicas.
	Estrategia Nacional de crecimiento azul		En elaboración. Informada a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 01/08/2019) Se constituyó un grupo de trabajo interministerial para el desarrollo de una estrategia en innovación azul que pudiera integrarse en una más amplia sobre economía azul. A lo largo de 2019 el grupo interministerial mantuvo 3 reuniones (marzo, septiembre y octubre). Se inició el trabajo identificando las actuaciones de cada ministerio relacionadas con la economía azul y recopilando normativa relacionada	Impulso a la I+D en el sector de crecimiento azul.
	Plan estratégico de apoyo integral al sector de la automoción 2019-2025	El Plan está destinado a garantizar el futuro del sector de la automoción en España, apoyándolo en su proceso de transición hacia un modelo de movilidad sostenible, conectada e inteligente.	En implementación desde marzo de 2019. En otoño se constituye la Mesa de Movilidad con representantes de la administración y del sector de la automoción con el objetivo de desarrollar los diferentes	Se estima que el impacto presupuestario que supondrá el Plan será de 515 M€ para los dos primeros años (2019-2020) y 2.634 M€ para el conjunto del periodo 2019-2025. Teniendo en cuenta el efecto arrastre, se calcula que el

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		Incluye medidas de fomento de la movilidad sostenible y conectada, de apoyo al rejuvenecimiento de las plantillas y mayor participación de la mujer, de apoyo a la innovación en el sector y de formación profesional y universitaria.	elementos de la hoja de ruta, dotando así de certidumbre al futuro del sector en España. Se han producido retrasos por causa del COVID-19, tras el cual se considera modificar el Plan para su adaptación a las nuevas circunstancias.	impacto total del Plan será de 2.283 M€ para 2019-2020 y 9.726 M€ para 2019-2025.
	Estrategia de digitalización del sector agroalimentario, forestal y del medio rural		Aprobada en Consejo de Ministros 29 de marzo 2019.	Mejorar las condiciones de vida y de empleo en el medio rural y promover el poblamiento activo y estable de la España rural, así como contribuir al liderazgo del sector agroalimentario español que sea más competitivo, sostenible y generador de riqueza.
	Apoyo durante 2019 a los proyectos de I+D+i de la industria de construcción naval.	Destinado a la mejora de la competitividad internacional del sector de construcción naval y su industria auxiliar asociada.	En ejecución sin incidencias.	Presupuesto de 15 M€ para el impulso de la innovación en el sector naval.
	Programa Acelera - Inteligencia Artificial y Tecnologías habilitadoras	Tiene por objeto la financiación de proyectos de empresas que realicen desarrollos experimentales que desarrollen la oferta de tecnologías habilitadoras digitales.	Convocatoria de Inteligencia Artificial y Tecnologías Habilitadoras. Convocatoria de ayudas al desarrollo tecnológico basado en inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras digitales, cuyo objeto es financiar proyectos de desarrollo experimental realizados por empresas que, conforme a lo establecido en la Orden ECE/1302/2019 de 17 de diciembre, consistan en el desarrollo de proyectos sobre tecnologías habilitadoras digitales.	
3.2. ... en la eficiencia energética y en el uso de los recursos				
	Declaración del Gobierno ante la emergencia climática y ambiental	Compromiso de adopción de medidas con carácter prioritario para la lucha contra el cambio climático.	Aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de enero 2020.	Prioridad a la lucha contra el cambio climático y el impulso de la transición ecológica.
	Ley de Cambio Climático y Transición Energética	Marco regulatorio para facilitar la progresiva adecuación de nuestra realidad a las exigencias climáticas.	Anteproyecto de Ley informado en Consejo de Ministros de 22 de febrero de 2019. Se ha sometido a las Comunidades Autónomas para informe con el objeto de garantizar el acuerdo de todas las AAPP con competencias en la materia y la cooperación en la puesta en marcha de esta política pública. Dictamen del Consejo de Estado de 12 de marzo de 2020.	Marco normativo que sienta las bases institucionales para el cumplimiento de los objetivos en materia de cambio climático y transición energética.
	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030	Documento programático que establece el marco para el cumplimiento de los	Aprobada la remisión del Plan a la Comisión Europea en Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2020. Sin perjuicio	* El plan prevé la movilización de inversiones por unos 241.400 M€ entre 2021 y 2030 (80%

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		objetivos españoles de lucha contra el cambio climático para 2030, de acuerdo con el marco de gobernanza acordado a nivel de la Unión Europea.	de remitir modificaciones, si procede, como resultado de la consulta pública en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica (la cual ha quedado suspendida por la declaración del estado de alarma del 14 de marzo de 2020).	inversión privada) y la creación de entre 250.000 y 350.000 empleos netos anuales a lo largo de la década. * Se alcanzará un 42% de energías renovables sobre el uso de energía final. En el caso de la generación eléctrica, el porcentaje de renovables en 2030 alcanzará el 74%. * La dependencia energética del exterior disminuye 13 puntos porcentuales, del 74% en 2018 al 61% en 2030.
	Estrategia a Largo Plazo para una economía moderna, competitiva y climáticamente neutra en 2050	Documento estratégico alineado con el PNIEC para alcanzar una economía neutra en carbono en 2050	En fase avanzada de borrador. Para ser presentado en 2020 a la Comisión Europea.	Informar a los sectores económicos y el conjunto de la sociedad sobre las alternativas y sendas que permitan la neutralidad climática en 2050 en línea con los objetivos comunitarios y el Pacto Verde Europeo, aprovechando las oportunidades sociales, ambientales y económicas de este proceso.
	Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático II (PNACC)	Revisión y actualización del actual PNACC para el periodo 2021-2030 para la introducción de la adaptación en los sectores económicos, previsión de los mayores impactos en base a escenarios y propuestas de adaptación. Incluye también una propuesta de indicadores clave y líneas de trabajo. Este pilar es parte de las Estrategia a Largo Plazo de descarbonización a 2050.	En borrador avanzado. Para ser presentado en 2020.	El nuevo documento establece indicadores de impacto y seguimiento. Define los sectores potencialmente más afectados y plantea las principales líneas de actuación permitiendo su planificación. Permitirá adaptarse mejor ante los impactos y reducir el coste económico, así como proteger a los ciudadanos.
	Plan de acción para la descarbonización: oportunidades de empleo para la transición ecológica	Medidas para aprovechar el potencial de la descarbonización como elemento dinamizador de la economía, movilizador de inversiones y generador de empleo de calidad.	La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 05/09/2019 discutió los elementos para el Plan de acción. Se han identificado 10 áreas prioritarias de trabajo, en las que trabajarán sendos grupos de trabajo interministeriales: * Movilidad sostenible * Bienes de equipo para energías renovables * Digitalización de los sistemas energéticos y redes * Almacenamiento * Gestión sostenible de recursos en el sector agroalimentario * Eficiencia energética en la construcción * Turismo sostenible * Economía circular	Aprovechar las oportunidades que brinda el proceso de transición ecológica para el crecimiento económico y el empleo.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
			<p>* Industria electrointensiva</p> <p>* Finanzas sostenibles.</p> <p>Seguimiento en Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos 19.12.2019.</p> <p>El Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana hizo una primera presentación sobre el grupo de Eficiencia energética en la construcción en la reunión de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 7 de Febrero de 2020.</p>	
	Financiación de la transición ecológica	Adopción de medidas para movilizar recursos públicos y privados, y canalizar e incentivar adecuadamente la participación del sector financiero en la transformación del modelo productivo.	Informado en la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 19/12/19. Se analizaron los instrumentos disponibles financiación de la transición ecológica desde el punto de vista fiscal y regulatorio, tanto a nivel nacional como a nivel europeo.	Estimular las inversiones necesarias para el proceso de transición ecológica, impulsando la participación del sector privado y garantizando la máxima eficiencia en el uso de recursos públicos.
	Agenda Sectorial de la industria eólica	El objetivo de esta Agenda es identificar las principales medidas para abordar las necesidades específicas de la industria eólica, como la mejora de la capacidad de adaptación de los centros de producción, la repotenciación de los parques eólicos o el desarrollo de la eólica marina. Además, se incluye una batería de instrumentos para incentivar a la industria eólica en tres áreas prioritarias: desarrollo industrial (Plan Reindus), innovación (ayudas del programa Industria Conectada 4.0) y la internacionalización (participación del ICEX, CESCE y el Fondo para la Internacionalización de la Empresa).	Aprobada en septiembre de 2019	El sector eólico aporta casi 3.400 M€ al PIB nacional y genera más de 22.500 puestos de trabajo. Mientras, la actividad exportadora alcanzó casi los 2.400 M€, lo que posiciona a nuestro país en el cuarto exportador del mundo de aerogeneradores.
	Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica	El plan contempla un total de 57 medidas dirigidas a todos los sectores contaminantes.	Aprobado en Consejo de Ministros 27/09/2019	El primer Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica (PNCCA) permitirá reducir de manera muy significativa los niveles de contaminación de compuestos y sustancias nocivas para la salud, en cumplimiento de los compromisos establecidos para España en la Directiva de Techos Nacionales de Emisión para 2030.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
	Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017-2020	Plan Nacional que persigue cumplir con los objetivos a 2020 que tiene España en materia de eficiencia energética.		
	Fondo Nacional de Eficiencia Energética 2014-2020	Mecanismo de financiación de las iniciativas nacionales de eficiencia energética de acuerdo con el artículo 7 de la Directiva de Eficiencia Energética.	El IDAE y Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana están analizando la coordinación de este fondo, en lo que se refiere a rehabilitación energética, con el Plan Estatal y los fondos FEDER de la misma materia. Está prevista la ampliación de la vigencia del sistema nacional de obligaciones hasta 2030 en línea con la nueva Directiva de Eficiencia Energética.	Impulso de actuaciones de inversión que permitan el ahorro energético en ámbitos como la edificación, la industria, la movilidad o las infraestructuras públicas.
	Programa de ayudas para actuaciones de eficiencia energética en Pyme y Gran Empresa del sector industrial		Líneas de ayuda abiertas hasta finales de 2020.	Impulso a medidas de ahorro y eficiencia energética en el sector industrial.
	Impulso al autoconsumo.	Nueva regulación del autoconsumo y eliminación del llamado "impuesto al sol"	Aprobada nueva regulación del autoconsumo (Real Decreto-Ley 15/2018 y Real Decreto 244/2019). En noviembre de 2019, la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia aprobó la regulación de detalle para la plena aplicación del mecanismo de compensación simplificada.	La extensión del autoconsumo favorece la electrificación de la economía y la reducción de emisiones, ofrece una alternativa a los ciudadanos que puede ser más ventajosa económicamente que el consumo de energía tradicional, permite la entrada de nuevos actores y de la propia ciudadanía en el sistema eléctrico, y fomenta la actividad económica y el empleo local, por su carácter distribuido.
	Estrategia de Movilidad Segura, Sostenible y Conectada	Tiene como ejes centrales la seguridad, la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático, la intermodalidad, la innovación y la digitalización. Alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y el Acuerdo de París de 2015, así como con los objetivos marcados a nivel europeo.	Informada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de diciembre de 2019	Impulso a la movilidad sostenible.
	Ley de movilidad sostenible y financiación del transporte público urbano.		Creación de un Grupo de Trabajo Interministerial para la elaboración del Anteproyecto de Ley (Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos 28/02/2020).	
	Programa MOVES	Programa de ayudas para incentivar la compra de vehículos alternativos, la instalación de infraestructuras de recarga y la implantación de sistemas de préstamo	Aprobado por Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero. Convocatoria 2019 dotada con 45 millones de euros. En implementación.	Impulso a la movilidad sostenible.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		de bicicletas eléctricas y planes de transporte a los centros de trabajo	Convocatoria 2020 dotada con 65 millones de euros, actualmente en tramitación.	
	Programa MOVES Singulares	Programa de ayudas para soluciones singulares de movilidad en entornos urbanos y proyectos de innovación en electromovilidad	Aprobado por Orden TEC752/2019, de 8 de julio. Dotación de 15 millones de euros.	Impulso a la movilidad sostenible y la innovación.
	Actuaciones de eficiencia energética en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021	Uno de los objetivos del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 es mejorar la calidad de la edificación y, en particular, de su conservación, de su eficiencia energética, de su accesibilidad universal y de su sostenibilidad ambiental. En este marco prevé programas de ayudas para la rehabilitación, regeneración y renovación, fomento de la conservación, y mejora de la eficiencia energética no solo de las viviendas, sino también del entorno urbano.	Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 aprobado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. En implementación. Las ayudas se gestionan, resuelven y conceden por las Comunidades Autónomas (al ostentar la competencia exclusiva en materia de vivienda), en el marco de los convenios de colaboración suscritos en 2018 entre las Administraciones Autonómicas y el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda urbana.	Aumento de la eficiencia energética en las viviendas.
	Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España	Análisis de la situación del parque inmobiliario; de las reformas apropiadas para cada tipo de edificio y zona climática al objeto de orientar las actuaciones económicamente rentables; revisión de las políticas públicas e iniciativas privadas para incentivar la rehabilitación energética y cálculo del ahorro de energía previsto en aplicación de la estrategia con vistas a los objetivos de mejora de eficiencia y el objetivo final de la descarbonización del parque inmobiliario en 2050.	La Estrategia, de acuerdo a lo exigido por la normativa europea, que pide que el documento sea revisado cada 3 años, fue actualizada en 2017 y está actualmente en revisión. La Estrategia se realiza en coordinación con el Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC), la Estrategia a largo plazo para la Descarbonización 2050, y se enmarca en el Plan Nacional de Acción para la Eficiencia Energética (PNAEE).	Además de establecer un marco coherente para el impulso de la rehabilitación energética en la construcción, la estrategia analiza las repercusiones de las políticas de rehabilitación energética en otros parámetros como la actividad económica o el empleo, fundamentalmente en el sector de la construcción, analiza su relación con el sector financiero y relación con otros temas, objeto también de desarrollo estratégico, como la pobreza energética y la movilidad sostenible.
	Nueva regulación sobre eficiencia energética, generación eléctrica y electromovilidad en el ámbito de la edificación (propuestas de Reales Decretos de modificación del Real Decreto 314/2006).	Modificaciones del texto reglamentario orientadas a: ampliar las exigencias de eficiencia energética en las edificaciones, incrementar el porcentaje de energía renovables en la edificación, colaborando con ello a la descarbonización del parque y fomentando el autoconsumo y limitando la dependencia energética, e incentivar la movilidad sostenible a través de la	En cumplimiento de las Directivas Europeas (Directiva 2010/30/UE, Directiva 2012/27/UE, Directiva 2018/844), el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana está modificando la normativa técnica que regula el comportamiento energético en la edificación, recogida en el Documento Básico de Ahorro de Energía del Código Técnico de la Edificación.	Adaptación normativa europea e impulso eficiencia energética.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		regulación de la dotación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la edificación.	Fase de audiencia e información pública a la espera de que se levante el estado de alarma y resuelva la paralización de plazos administrativos.	
	Agenda Urbana Española	La Agenda Urbana española es un instrumento estratégico que promueve la sostenibilidad territorial, económica y medioambiental desde las políticas urbanas. Contiene una metodología para que los Ayuntamientos hagan planificación integrada en el marco de los objetivos de sostenibilidad establecidos por los acuerdos internacionales suscritos por España	Aprobada en Consejo de Ministro 22 de febrero de 2019. En fase de implementación. El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana está implementando el plan de acción de la Agenda Urbana Española. Este Plan de acción identifica y propone la articulación de una serie de actuaciones en el ámbito normativo y de la planificación, en la financiación, en la gobernanza, en la participación ciudadana y en el intercambio y difusión del conocimiento de lo urbano y en relación con los fenómenos urbanos.	La financiación del desarrollo urbano resulta fundamental para la consecución de la eficiencia energética, la resiliencia de pueblos y ciudades frente a las consecuencias del impacto del cambio climático, la mejora de la movilidad urbana, las relaciones urbano-rurales y el reto de la despoblación, además de las actuaciones innovadoras y de adaptación a las nuevas tecnologías.
	Estrategia de almacenamiento energético.	Esta estrategia detectará las principales barreras para un desarrollo efectivo del almacenamiento energético, así como las oportunidades de desarrollo económico e industrial. El almacenamiento es uno de los elementos claves para la descarbonización del sistema energética y para avanzar hacia la neutralidad climática. El desarrollo de la “Estrategia de Almacenamiento” es necesario para alcanzar los objetivos establecidos en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y la Estrategia a Largo Plazo, para mejorar la competitividad y, alcanzar la neutralidad climática de nuestro país.	En elaboración. Publicada consulta pública previa.	Con el desarrollo de esta estrategia, se aumentará la presencia de nuevos tipos de almacenamiento en el sistema energético. Entre los impactos puede destacarse la mejora de la integración de las energías renovables en el sistema eléctrico y el avance en la descarbonización del sistema energético, así como el incremento de la participación ciudadana en el sistema energético.
	Hoja de ruta de hidrógeno renovable	La Hoja de Ruta del Hidrógeno Renovable tiene por objeto ser la herramienta central para guiar y fomentar el despliegue y desarrollo del hidrógeno renovable en España, debido al importante papel que puede jugar en la transición energética hacia la descarbonización de la economía en 2050, como vector energético y flexible, que permite integrar la electricidad renovable excedentaria y desplazar el uso de materias primas industriales o fuentes	En elaboración. Publicada consulta pública previa.	La Hoja de Ruta de Hidrógeno Renovable pretende identificar los potenciales beneficios del hidrógeno renovable, identificar los principales retos, así como establecer medidas para poder superarlos y definir prioridades. El desarrollo de esta hoja de ruta permitirá el despliegue del hidrógeno renovable en España, teniendo en especial consideración su potencial para desempeñar un papel relevante en el almacenamiento de energía y la descarbonización de distintos

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		de energía de origen fósil por materia prima renovable, además de abrir una nueva ruta tecnológica para la electrificación del transporte y la movilidad sostenible.		sectores de la economía, particularmente aquellos que presentan las mayores dificultades para una descarbonización plena.
3.3. en la mejora de las infraestructuras ferroviarias para el transporte de mercancías				
	Estrategia indicativa del desarrollo, mantenimiento y renovación de las infraestructuras ferroviarias integrantes de la Red Ferroviaria de Interés General	Esta estrategia establecerá un marco general de prioridades y financiero y estará basada en la eficiencia económica y social y en la financiación sostenible del sistema ferroviario.	Se encuentra en elaboración la citada Estrategia, así como el documento de inicio de la tramitación ambiental de la misma. En principio, estaba previsto haber iniciado dicha tramitación ambiental en el mes de marzo de 2020. Las circunstancias causadas por la pandemia de la COVID-19, han impedido cumplir este objetivo. Asimismo, será preciso realizar una revisión los objetivos planteados, en función del escenario económico que resulte de la citada pandemia, y en consecuencia de los documentos, antes de avanzar en los trámites.	La estrategia del desarrollo de las infraestructuras ferroviarias se realizará desde una perspectiva intermodal para garantizar la optimización de los recursos invertidos y su asignación eficiente entre modos de transporte.
3.4. y en la ampliación de las interconexiones eléctricas con el resto de la Unión				
	Planificación Energética: interconexiones eléctricas	Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020 y Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica con horizonte 2026	Están en diferentes estadios de tramitación sendas interconexiones con Francia y Portugal: - El proyecto de la Bahía de Vizcaya, con el fin de duplicar la capacidad de interconexión con Francia hasta los 5.000 MW (puesta en servicio prevista en 2025). - La interconexión eléctrica de Portugal y España, entre Vila Fria-Vila do Conde-Recarei (Portugal) y Beariz- Fontefría (España), que, una vez concluida, permitiría a Portugal alcanzar un nivel de interconexión del 10% (puesta en servicio prevista en 2021). Asimismo, está previsto ejecutar dos nuevos proyectos que cruzan los Pirineos que aumentarán el nivel de interconexión entre Francia y España a alrededor de 8.000 MW. Todas estas interconexiones están incluidas en la lista de Proyectos de Interés Común (PCI) del Reglamento 347/2013, relativo a las orientaciones sobre las infraestructuras energéticas transeuropeas.	Alcanzar un nivel de interconexión con el mercado europeo acorde a los compromisos de la UE y que permite un despliegue eficiente de las energías renovables.
3.5. Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación				
	Reactivación Consejo de política científica, tecnológica y de innovación.	Este Consejo, presidido por el Ministro de Ciencia e Innovación, e integrado por representantes de los ministerios con competencias en I+D+I y las Comunidades	- Reactivado el 6/11/2018 (no se reunía desde el 7/10/2014). - Reunión el 24 de febrero de 2020 para tratar la Estrategia española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027.	Coordinación entre las administraciones con competencias en materia de apoyo a la innovación.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		Autónomas por tiene como objetivo la coordinación entre los diferentes ámbitos públicos y mejorar la dirección estratégica de las políticas de ciencia e innovación.		
	Estrategia española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027		- Informada en el Consejo de política científica, tecnológica y de innovación (con las Comunidades Autónomas) de 24/02/2020.	
	Eliminación de trabas administrativas del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación	Reforma del sistema con los siguientes elementos: * Reducción de las cargas administrativas en el desarrollo de los proyectos científicos * Agilización de la contratación estable, en el marco de la normativa vigente, de investigadores y de la contratación de materiales * Aumento de medios para evitar retrasos en las convocatorias * Garantía de la igualdad de oportunidades entre investigadores	Aprobado por Real Decreto-ley 3/2019 de medidas urgentes en el ámbito de la ciencia, la tecnología, la innovación y la universidad).	Aumento eficiencia del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.
	Refuerzo organismos públicos de investigación y universidades.	Estabilización y rejuvenecimiento del personal investigador en los Organismos Públicos de Investigación (OPI) y en las Universidades	En diciembre de 2018 se autorizó a la Agencia Estatal de Investigación a convocar ayudas por 111,2 M€ para la contratación de investigadores (Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad). * 1450 plazas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de enero de 2019 para reducir la temporalidad en los OPIS. * La Oferta de Empleo Público de 2019, del 10% aprobada en marzo, aumentó en un 9% las plazas para las escalas adscritas al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, si se computan los Ayudantes de Investigación de OPIS.	Potenciación recursos humanos de los organismos públicos de investigación.
	Estatuto del personal investigador predoctoral en formación	Regula una modalidad específica de contrato laboral predoctoral.	Aprobación del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación mediante Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo	Mejora de las condiciones de trabajo de los investigadores jóvenes. Atracción y retención de talento para la investigación.
	Reforma del sistema de evaluación del personal investigador funcionario	Sistema de evaluación más transparente, con los incentivos adecuados para una actividad investigadora de calidad.	Aprobado por Real Decreto 310/2019, de 26 de abril, por el que se regula el régimen retributivo del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado y se crea la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico-Tecnológica.	Promoción investigación de calidad e incremento transparencia y eficiencia sistema retributivo.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
	Sexenio de transferencia de conocimiento	En el ámbito de la evaluación de la actividad investigadora de los profesores universitarios y del personal de escalas científicas de los OPI, se reconoce la participación en proyectos en empresas, actividades divulgativas, etc., a efectos del cálculo de complementos de productividad.	Convocatoria año 2019.	Fomento de la transferencia de conocimiento a la economía productiva.
	Publicidad anticipada calendario convocatorias	Publicación del calendario de convocatorias de la Agencia Estatal de Investigación hasta final 2020.	Implementado.	Esta medida atiende a una demanda unánime del sector, que permitirá a los investigadores planificar mejor su trabajo. Aporta certidumbre y previsibilidad a la comunidad científica.
4.1. Avanzar en la aplicación de la Ley de garantía de la unidad de mercado velando por que, a todos los niveles de gobierno, las normas por las que se rigen el acceso a las actividades económicas y su ejercicio —en particular en el caso de los servicios— sean coherentes con los principios de dicha Ley, y mejorando la cooperación entre las Administraciones.				
	Creación de la Conferencia Sectorial de Mejora Regulatoria y Clima de Negocios.	La nueva Conferencia se ocupará de preservar y mejorar el clima inversor en el país y favorecerá la aplicación de los principios de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado promoviendo la mejora regulatoria y la adopción de las mejores prácticas en ámbitos como, por ejemplo, la tramitación de autorizaciones y licencias de actividad, sin merma de la autonomía de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.	Informado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 28/02/2020 En preparación.	La nueva Conferencia se ocupará de preservar y mejorar el clima inversor en el país, y favorecerá la aplicación de los principios de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado promoviendo la mejora regulatoria y la adopción de las mejores prácticas en ámbitos como, por ejemplo, la tramitación de autorizaciones y licencias de actividad, sin merma de la autonomía de Comunidades Autónomas y Ayuntamientos.
	Mecanismos de protección de operadores: artículos 26 y 28 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.	Los operadores económicos pueden reclamar ante la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado cuando encuentren obstáculos a su actividad que estiman innecesarios o desproporcionados, y la Secretaría establece contactos con las Administraciones competentes para su retirada.	Los mecanismos para proteger a los operadores económicos están plenamente operativos. La Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado ha finalizado más de 400 casos hasta 22/04/2020, de los cuales aproximadamente uno, de cada tres que tenían problemas de compatibilidad con la LGUM, se han resuelto a favor del demandante. En el marco de estos procedimientos se han elaborado más de 1500 informes por parte de la Secretaría y de las distintas Administraciones.	Mejora de la regulación aplicable a las actividades económicas
	Mecanismos de protección de operadores: artículo 27 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado.	Los operadores económicos pueden reclamar ante la CNMC para que la CNMC interponga recurso contra decisiones	Hasta 22/04/2020 la CNMC ha interpuesto 61 recursos, de los cuales se han resuelto 31. 23 de esas sentencias han estimado total o parcialmente los recursos de la CNMC.	Mejora de la regulación aplicable a las actividades económicas.

CSR	Medida	Descripción	Estado de situación	Impacto esperado (cuantitativo/cualitativo)
		administrativas o normativa de rango inferior a Ley contraria a los principios de la LGUM. La CNMC puede también interponer recurso a iniciativa propia.		

Medidas de Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía

En este apartado se recoge, de manera no exhaustiva, la información remitida por las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, en relación con las medidas adoptadas en el ámbito de sus competencias para contribuir al cumplimiento de las Recomendaciones Específicas a España.

“Garantizar que los servicios sociales y de empleo sean capaces de proporcionar un apoyo efectivo”

Navarra va a completar en 2021 la integración de los servicios sociales y los servicios de empleo, extendiendo al resto de la Comunidad Foral el proyecto piloto ERSISI. Ello supondrá una mejora de la atención a personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y una mejora de su empleabilidad. El País Vasco dispone de un Protocolo de colaboración entre el Servicio de Empleo y los servicios sociales municipales, en el marco de los convenios de inclusión activa basado en herramientas de selección para la intervención social y laboral, de mejora de la empleabilidad y de perfilado estadístico de las personas desempleadas. Castilla La Mancha ha puesto en marcha un programa piloto de intercambio de información entre los servicios sociales y los servicios de empleo. Extremadura pondrá en marcha en 2020 un proyecto piloto para el intercambio de información y la atención, desde todos los ámbitos sociales y de empleo, a las personas en riesgo de exclusión social o en exclusión social, para lo que se firmarán un Convenio de colaboración y protocolos de coordinación entre las Consejerías implicadas.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía reportan también medidas para **reforzar sus servicios sociales y de empleo, e incrementar la cooperación con el sector privado**. El Gobierno del País Vasco y la organización empresarial Confebask han firmado un Acuerdo Marco de colaboración para mejorar la prospección e intermediación laboral. En Melilla el portal melillaorienta.es se constituye como una red gratuita de orientadores, empresas y candidatos. En Cataluña el Programa de Acciones de Orientación y Acompañamiento a la Inserción pone al alcance de los demandantes de empleo herramientas personalizadas de orientación e información (itinerarios de inserción). La estrategia Madrid por el Empleo comprende medidas en los ámbitos de refuerzo de los servicios de empleo, ayudas a la contratación, programas de inserción laboral o medidas para impulsar la Garantía Juvenil.

“Favorecer la transición hacia los contratos indefinidos, en particular mediante la simplificación del sistema de incentivos a la contratación”

Aragón ofrece subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad en el marco del Plan aragonés para la mejora de la empleabilidad joven. La Comunidad de Madrid ha reforzado los incentivos a la contratación indefinida. Illes Balears aplica desde 2016 el Plan de lucha contra la precariedad laboral, y con la campaña Acércate pretende favorecer la desestacionalización de la actividad y el empleo en las islas. También se encuentra ejecutando el Plan de Empleo de Calidad 2017-2020.

“Mejorar el apoyo a las familias, reducir la fragmentación del sistema nacional de asistencia al desempleo y subsanar las carencias en la cobertura de los regímenes autonómicos de renta mínima”

En Andalucía, el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, reguló el sistema de Renta Mínima de Inserción Social. Se trata de una prestación económica mensual que conlleva la realización de un plan de inclusión sociolaboral, desarrollado en colaboración entre los servicios sociales y los de empleo. Galicia ha incrementado la cobertura de la Renta de inclusión social y Ayudas a la inclusión social, con la creación de los tramos de inserción y transición al empleo, y ha puesto en marcha medidas específicas de apoyo a la familia, como ayudas a la inversión en centros de atención a la primera infancia y para la creación de escuelas infantiles de 0 a 3 años en entornos laborales. Castilla y León amplió el acceso a la prestación de Renta Garantizada de Ciudadanía y su cobertura por Decreto Legislativo 1/2019.

Varias Comunidades Autónomas reportan estrategias regionales contra la pobreza, como la Estrategia regional para la cohesión e inclusión social de Andalucía, y programas para colectivos específicos o de cobertura de necesidades básicas, como el Programa de inserción sociolaboral de la población gitana de Extremadura, el Plan de atención a personas sin hogar de Galicia, la Estrategia transversal para abordar proyectos de salud comunitaria de Cataluña, y las ayudas de emergencia social para el mantenimiento del suministro eléctrico, para la vivienda y para la pobreza infantil del Principado de Asturias.

“Reducir el abandono escolar prematuro y mejorar los resultados educativos, teniendo en cuenta las disparidades regionales”

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía han puesto en marcha estrategias transversales, como el Plan de Mejora de Resultados Escolares de Castilla y León, incluye análisis de resultados académicos, actuaciones específicas de inspección, y desarrollo y evaluación de planes de mejora provinciales y de centro. El Plan de éxito educativo 2016-2020 de Andalucía establece 127 actuaciones en los ámbitos de funciones docente y directiva; formación del profesorado; metodología y currículo; diversidad de intereses, capacidades y motivaciones del alumnado; evaluación y autoevaluación; y participación para el éxito. Galicia elabora contratos-programa para la mejora del éxito escolar en el marco de su Plan estratégico profesional y de innovación educativa.

También han desarrollado **programas específicos de apoyo a colectivos concretos y actuaciones de refuerzo en cursos clave** (fundamentalmente cursos de titulación). El Principado de Asturias ha puesto en marcha el programa PROA que provee sesiones de acompañamiento, tutoría y apoyo al alumnado con dificultades en horario extraescolar. Melilla desarrolla el programa 2018-2022 de atención socioeducativa a menores en riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano, mediante un Convenio de

colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional. Castilla La Mancha dispone de varios programas de refuerzo para la prevención del fracaso escolar, que han supuesto la contratación de 1.050 profesores (programa PREPARA-T, para alumnos de primaria, ILUSIONAT para secundaria y REINCORPORA-T con acciones de segunda oportunidad para Garantía Juvenil, entre otros). Canarias reporta diversos programas de apoyo educativo para colectivos con dificultades, entre otros, el de apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante en Educación Primaria y Secundaria, Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR), o atención específica en el cuarto curso de Secundaria para aumentar las tasas de titulación en Educación Obligatoria.

“Incrementar la cooperación entre los sectores educativo y empresarial con vistas a mejorar las capacidades y cualificaciones demandadas en el mercado laboral, especialmente en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación”

Castilla y León desarrolla un modelo de formación profesional (FP) dual que cuenta con la participación de 200 empresas y prevé aprobar en 2020 un marco normativo para el impulso de la FP dual adaptado a las necesidades de la región. Esta Comunidad Autónoma va a poner en marcha en 2020 el programa Aula Empresa para la financiación de proyectos desarrollados por centros educativos en colaboración con las empresas. Castilla La Mancha ha aumentado el número de ciclos formativos que desarrollan proyectos de FP dual, y desarrolla actuaciones como jornadas de formación de prospectores para aumentar el número de empresas participantes. Impulsa, además, proyectos de FP dual en competencias digitales y en liderazgo emprendedor, tanto para el alumnado de la familia profesional de informática y comunicación, como para el de otras familias profesionales. En el marco de su Estrategia Industrial Andalucía prevé aprobar en 2020 un eje de actuación específico de mejora de la formación y adecuación de capacidades. También prevé promover la adhesión de parques tecnológicos y entidades públicas en contacto con el ámbito empresarial a la Alianza para la Formación Dual.

En el ámbito de los **estudios terciarios**, el Convenio suscrito entre el Principado de Asturias y la Universidad de Oviedo fija la cooperación con la empresa como uno de los objetivos para obtener financiación. El País Vasco ha puesto en marcha programas en el marco de la Estrategia Universidad-Empresa (como el clúster 4Gune de formación en ingeniería, ciencia y tecnologías o las menciones duales de grados y masters). La Ciudad Autónoma de Ceuta reporta convenios con universidades para la realización de prácticas. La Comunidad de Madrid convoca ayudas para la realización de doctorados industriales. Aragón ha puesto en marcha el programa Universa para mejorar la cualificación profesional de jóvenes universitarios y favorecer su inserción.

“Centrar la política económica de inversión en el fomento de la innovación, en la eficiencia energética y en el uso de los recursos; en la mejora de las

infraestructuras ferroviarias para el transporte de mercancías, y en la ampliación de las interconexiones eléctricas con el resto de la Unión, teniendo en cuenta las disparidades regionales. Mejorar la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación”

En el ámbito de **I+D+I**, muchas Comunidades Autónomas han puesto en marcha **estrategias de especialización inteligente (RIS3)**, con medidas que comprenden convocatorias de ayudas y programas de impulso en ámbitos estratégicos. Así, Castilla y León ha lanzado varias iniciativas emblemáticas en el marco de su Estrategia Regional de Investigación e Innovación para una especialización inteligente (de Bioeconomía circular, Conocimiento y Competitividad, Innovación Sociosanitaria, Ciberseguridad, Escalera de Excelencia y Escuelas Conectadas). Otros ejemplos son la Estrategia de Innovación RIS3 Andalucía, el Plan de financiación de la I+D+I de Extremadura o la Estrategia de innovación para la especialización inteligente RIS3CAT de Cataluña. Navarra prevé crear en 2020 el Consejo asesor de I+D+I y poner en marcha el registro de agentes del sistema navarro de I+D+I.

La mayoría de Comunidades Autónomas tienen, asimismo, **líneas específicas de subvenciones para la I+D+I**, como la línea de subvenciones INNOVA, de Cantabria.

En materia de **lucha contra el cambio climático**, varias Comunidades Autónomas tienen estrategias ambiciosas para impulsar la reducción de emisiones. Cabe destacar:

- El desarrollo de **estrategias específicas**, como la Estrategia de cambio climático y energía 2050 de Galicia, que prevé la neutralidad climática en 2050 o la Estrategia energética del País Vasco, que contempla objetivos en renovables y eficiencia energética a 2030.
- El **impulso a la transición energética y las energías renovables**: En la Comunidad Valenciana se desarrolla el Plan de Energía Sostenible 2020. Castilla la Mancha desarrollará, entre 2020 y 2030, un programa de medidas normativas y administrativas de simplificación, agilización y priorización para impulsar proyectos de mejora de las infraestructuras eléctricas y de la potencia renovable instalada, a efectos de incrementar la exportación de energía limpia generada en la región. Illes Balears lleva a cabo convocatorias de proyectos de reducción de emisiones, adaptación y renovables en el marco de su Plan de Ciencia 2018-2022.
- La promoción de la **eficiencia energética**: La Comunidad Valenciana y Comunidad de Madrid conceden ayudas a la eficiencia energética. Destacan también actuaciones de eficiencia energética en edificios públicos; en Cantabria se desarrolla desde 2016 un programa de obras de eficiencia energética en ayuntamientos.

- El desarrollo de estrategias de **movilidad sostenible**, como el Plan de impulso del vehículo eléctrico 2030 de Comunidad Valenciana y el Plan Renove con ayudas a la movilidad sostenible de la Comunidad de Madrid. Extremadura revisó en marzo de 2020 su Estrategia de movilidad sostenible, y trabaja en un Plan de Movilidad Sostenible.

Otro ámbito importante de actuaciones tiene que ver con **el uso de los recursos**. En Castilla y León se están formalizando Convenios con comunidades de regantes para la mejora de la eficiencia energética de las estaciones de bombeo, y el impulso de energías alternativas, principalmente de origen fotovoltaico.

“Avanzar en la aplicación de la Ley de garantía de la unidad de mercado velando por que, a todos los niveles de gobierno, las normas por las que se rigen el acceso a las actividades económicas y su ejercicio —en particular en el caso de los servicios— sean coherentes con los principios de dicha Ley, y mejorando la cooperación entre las Administraciones”

En cuanto a las medidas para asegurar que las normas que regulan el acceso y el ejercicio de las actividades económicas, en particular en el caso de los servicios, estén en consonancia con los principios de buena regulación de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado, destacan **planes de mejora regulatoria** (Plan para la Mejora de la Regulación 2019-2022 de Andalucía), medidas para **eliminar trabas administrativas** (Galicia ha suprimido el Registro Gallego de Comercio con el objetivo de simplificar trámites y eliminar requisitos no justificados para el ejercicio de la actividad), y actuaciones de **simplificación de procedimientos y desarrollo de ventanillas únicas** (Cataluña desarrolla el Plan de ventanilla única empresarial 2019-2021 para el impulso de un servicio público digital, transparente y simple para Pymes, autónomos y emprendedores).